HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA. TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Popayán, 06 de octubre del 2026.

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1

El suscrito **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN** legalmente autorizado para actuar en nombre de **HEIMDALL SECURY LTDA** de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Invitación presentación de propuesta, hago llegar a Ustedes la siguiente propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMO, MORALES, CAJIBIO, SILVIA, Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. CENTRO 1.**

Para tal efecto declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta o a quien representa.
- Que conocemos la información general y demás documentos del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que la información correspondiente a la experiencia requerida y sus soportes, son veraces.
- Bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Atentamente,

Nombre del proponente: HEIMDALL SECURY LTDA
Representante Legal: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C. C. No. 76.310.367 de Popayán
Dirección: carrera 11 #4-37
Correo electrónico: contacto@heimdallsecurity.com.co
Teléfono: 8242415
Celular: 3206753565

Ciudad: Popayán

Firma del Representante Legal

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

PROPUESTA ECONOMICA/COMERCIAL
HEIMDALL SECURITY LTDA

Popayán, 06 de octubre del 2026.

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1

El suscrito **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN** legalmente autorizado para actuar en nombre de **HEIMDALL SECURY LTDA** de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Invitación presentación de propuesta, hago llegar a Ustedes la siguiente propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PIENDAMO, MORALES, CAJIBIO, SILVIA, Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. CENTRO 1**, me permito adjuntar propuesta por valor de: **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS**

RELACIÓN COSTO DE SERVICIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E 2026

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE 2026	VALOR MENSUAL NOVIEMBRE 2026	VALOR MENSUAL DICIEMBRE 2026	TOTAL
PIENDAMÓ	1 Punto de vigilancia todos los días del mes. 24 horas en área de urgencias:	$ 9.839.056	$ 19.678.112	$ 19.678.112	
	y otro por 12 horas diurnas en área de consulta externa de lunes a sábado sin festivo.	$ 4.405.536	$ 8.811.071	$ 8.811.071	
MORALES	1 Punto de vigilancia todos los días del mes. 24 horas en área de urgencias:	$ 9.839.056	$ 19.678.112	$ 19.678.112	
	y otro por 12 horas diurnas en área de consulta externa de lunes a sábado sin festivo.	$ 4.405.536	$ 8.811.071	$ 8.811.071	
CAJIBÍO	1 Punto de vigilancia todos los días del mes. 24 horas en área de urgencias:	$ 9.839.056	$ 19.678.112	$ 19.678.112	
	y otro por 12 horas diurnas en área de consulta externa de lunes a sábado sin festivo.	$ 4.405.536	$ 8.811.071	$ 8.811.071	
SILVIA	1 Punto de vigilancia. 24 horas todos los días del mes.	$ 9.839.056	$ 19.678.112	$ 19.678.112	
SEDE ADMINISTRATIVA	1 Punto de vigilancia. 24 horas todos los días del mes.	$ 9.839.056	$ 19.678.112	$ 19.678.112	
	TOTAL	62.411.887	124.823.773	124.823.773	312.059.434

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Representante Legal
Heimdall Security Ltda

(+57) 3206753562 contacto@heimdallsecurity.com.co Carrera 11 # 4-37 Popayán

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 14:51:27
Recibo No. S001227007, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PshXt74TC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO (+57) 602-8243625 EXTENSIONES 114 Y 115 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCAUCA.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HEIMDALL SECURITY LTDA
Nit : 891501052-6
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 4799
Fecha de matrícula: 09 de mayo de 1978
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 11 NRO. 4 - 37
Barrio : CENTRO
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : contacto@heimdallsecurity.com.co
Teléfono comercial 1 : 8242415
Teléfono comercial 2 : 3206753565
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 11 NRO. 4 - 37
Barrio : CENTRO
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : contacto@heimdallsecurity.com.co

009

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 638 del 05 de mayo de 1978 de la Notaria Primera De Popayan , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 1978, con el No. 1083 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 740 del 23 de mayo de 2022 de la Notaria Primera De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 52910 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS CAMBIO DE NOMBRE SOCIAL DE SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA EN ADELANTE HEIMDALL SECURITY LTDA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de diciembre de 2040.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendra por objeto la prestacion remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija, movil, y /o escoltas mediante la utilizacion de cualquiera de los medios establecidos en el articulo 6 del decreto ley 356 de 1994, a vigilancia fija. Es la que se presta a traves de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar proteccion a personas o a bienes muebles e inmuebles en un lugar determinado. B. Vigilancia movil: Es la que se presta a traves de vigilantes moviles o cualquier otro medio con el objeto de dar proteccion a personas, o a bienes muebles e inmuebles en un area o sector delimitado. C. Escolta: Es la proteccion que se presta a traves de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehiculos, mercancias o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. D. Servicios de conexos de asesoria, consultoria o investigacion en seguridad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 800.000.000,00 dividido en 800.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

ANA MARIA CAICEDO ZAPATA
Nro. Cuotas: 400000

CC. 67039973
Valor $ 400.000.000,00

DIANA MILENA DORADO DELGADO
Nro. Cuotas: 200000

CC. 25290850
Valor $ 200.000.000,00

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Nro. Cuotas: 200000

CC. 76310367
Valor $ 200.000.000,00

Totales
Nro. Cuotas: 800000

Valor: $ 800.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Directivos: Junta de socios y gerencia. Funciones de la junta de socios: A. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos. B. Examinar aprobar o improbar los balances de fin de ejercicios y las cuentas que deba rendir el gerente. C. Disponer de las utilidades sociales y fijar la forma y plazos como se distribuiran estas todo de conformidad con lo establecido en la ley y en estos mismos estatutos. D. Repartir a los socios a titulo de participacion de utilidades previa deduccion de los costos de los impuestos y de la reserva legal no menos del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades liquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores. E. Repartir a los socios a titulo de participacion de utilidades previa deduccion de los costos de los impuestos y de la reserva legal no menos del setenta por ciento (70%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores cuando la reserva legal estatutaria y las ocasionales excedieren del ciento por ciento (100%) del capital. F. Disponer que reservas deben hacerse ademas de las legales. G. Elegir y remover libremente el gerente de la sociedad. H. Considerar al informe del gerente sobre el estado de los negocios sociales. I. Adoptar todas las medidas que exigiere el interes comun de los asociados. J. Resolver todo lo relacionado con la cesion de cuotas asi como la admision de nuevos socios. K. Decidir sobre el retiro y exclusion de socios. L. Ordenar las acciones que correspondan contra el gerente o contra cualquier persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado perjuicios a la sociedad. LI. Delegar en el gerente la representacion y la administracion de la sociedad de conformidad con las funciones que se le determinen en estos estatutos. M. Establecer sucursales o agencias y suprimirlas. O. Ejercer en general todas las atribuciones que la ley le confiere. Funciones del gerente: Quien es el representante legal de la sociedad y al cual corresponde el uso exclusivo de la razon social las siguientes: A)representar a la sociedad en todos los actos en que deba intervenir activa o pasivamente; b) convocar la junta de socios de acuerdo con lo previsto en estos estatutos; c) ejecutar las determinaciones de la junta de socios y cumplir y hacer cumplir los estatutos; d) constituir apoderados judiciales especiales y facultades para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; e) constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para la realizacion del objeto social; f) ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social sin limite de cuantia, cuidar del recaudo e inversion de los fondos de la sociedad; g) presentar a la junta de socios el informe sobre la manera como se hubiere llevado a cabo su gestion y sobre los sistemas, medidas e innovaciones que considere convenientes recomendar para el mejoramiento de la sociedad; i) preparar los presupuestos anuales, semestrales o mensuales; los preogramas de inversion y los estudios economicos de la sopciedad y someterlos a la aprobacion de la junta de socios; j) nombrar y remover libremente a los empleados de la

010

sociedad; k) informar a la junta de socios, de la contratacion de personas para servicios especiales y de las asignaciones con ellas convenidas; l) informar a los asociados sobre la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos que le soliciten; ll) presentar a la junta de socios, cuenta sobre su gestion anual, el balance y el estado de perdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; m) autorizar con su firma todos los actos y contratos en que deba intervenir la sociedad en cumplimiento de su objeto social; n) elevar a escritura publica las reformas estatutarias validamente aprobadas por la junta de socios y consecuentemente concurrir a su otorgamiento; n) ejercer las demas facultades que le otorga la ley y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 16 de febrero de 2018 de la junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2018 con el No. 42855 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSE GUILLERMO MAYA GARZON	C.C. No. 76.310.367
SUPLENTE	VICTOR ALBERTO MAYA GARZON	C.C. No. 76.307.353

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3/2026 del 30 de julio de 2026 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2026 con el No. 63625 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ZORAYI STEFANIA SOTOMAYOR MONCAYO	C.C. No. 1.061.746.442	256621-T

Por Acta No. 1 del 12 de agosto de 2016 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016 con el No. 40071 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALBERTO LEAO SUAREZ CASTILLO	C.C. No. 12.198.692	189735-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 815 del 09 de junio de 1978 de la Notaria Primera De Popayan	1114 del 13 de junio de 1978 del libro IX
*) E.P. No. 2059 del 28 de noviembre de 1978 de la Notaria Primera De Popayan	1230 del 30 de noviembre de 1978 del libro IX
*) E.P. No. 502 del 14 de marzo de 1983 de la Notaria Segunda De Popayan	3753 del 18 de marzo de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 3327 del 04 de diciembre de 1985 de la Notaria Primera De Popayan	5033 del 09 de diciembre de 1985 del libro IX
*) E.P. No. 3957 del 17 de diciembre de 1987 de la Notaria Primera De Popayan	5802 del 29 de diciembre de 1987 del libro IX
*) E.P. No. 3398 del 01 de diciembre de 1989 de la Notaria Primera De Popayan	6717 del 27 de diciembre de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3261 del 15 de noviembre de 1990 de la Notaria Primera De Popayan	7138 del 21 de noviembre de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 2614 del 14 de septiembre de 1992 de la Notaria Primera De Popayan	8075 del 17 de septiembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3942 del 03 de diciembre de 1993 de la Notaria Primera De Popayan	8838 del 30 de diciembre de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 185 del 23 de enero de 1996 de la Notaria Primera De Popayan	9994 del 01 de febrero de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 273 del 31 de enero de 1996 de la Notaria Primera De Popayan	9995 del 01 de febrero de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 4149 del 29 de octubre de 1996 de la Notaria Segunda De Popayan	10482 del 06 de noviembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2527 del 22 de agosto de 2001 de la Notaria Segunda De Popayan	16680 del 27 de agosto de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2033 del 03 de julio de 2002 de la Notaria Segunda De Popayan	17446 del 10 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 3159 del 07 de octubre de 2002 de la Notaria Segunda De Popayan	17680 del 15 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 3334 del 21 de octubre de 2002 de la Notaria Segunda De Popayan	17704 del 25 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 385 del 08 de febrero de 2008 de la Notaria Segunda Popayán	23836 del 14 de febrero de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 962 del 18 de marzo de 2008 de la Notaria Segunda Popayán	24074 del 10 de abril de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 686 del 20 de marzo de 2012 de la Notaria Segunda Popayán	30618 del 04 de abril de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1598 del 05 de mayo de 2016 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan - Cauca Popayán	39583 del 14 de mayo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 584 del 09 de abril de 2018 de la Notaria Primera De Popayan Popayán	43096 del 14 de abril de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 37 del 15 de enero de 2019 de la Notaria Primera De PopayÁn Popayán	44745 del 23 de enero de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 895 del 18 de junio de 2021 de la Notaria Primera De Popayan Popayán	50889 del 17 de septiembre de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 740 del 23 de mayo de 2022 de la Notaria Primera De Popayan Popayán	52909 del 17 de junio de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 740 del 23 de mayo de 2022 de la Notaria Primera De Popayan Popayán	52910 del 17 de junio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

011

Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HEIMDALL SECURITY POPAYAN
Matrícula No.: 4800
Fecha de Matrícula: 09 de mayo de 1978
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 11 NRO. 4 - 37
Barrio : CENTRO
Municipio: Popayán, Cauca

SUCURSALES Y AGENCIAS

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/09/2026 - 14:51:27
Recibo No. S001227007, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PshXt74TC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $29.129.104.602,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

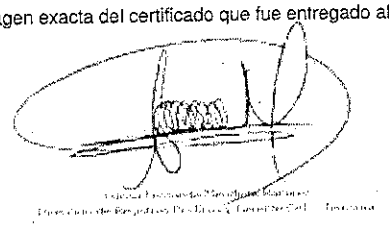
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

012

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:34 AM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76310367**

Apellidos y Nombres: **MAYA GARZON JOSE GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

135

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 09:41:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76310367
Código de Verificación	7631036726091509414l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

136

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 09:41:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8915010526
Código de Verificación	8915010526260915094157

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302947530

PIB
09:50:09

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE GUILLERMO MAYA GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76310367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
www.procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
Línea gratuita 018000910315

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302948295

PIB
09:53:09

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HEIMDALL SECURITY LTDA identificado(a) con NIT número 8915010526:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 09:46:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76310367** y Nombre: **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147687042** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

138

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 09:47:47 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **891501052**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147687184** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:28:24 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76310367,** Apellidos y Nombres **MAYA GARZON JOSE GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1** , con NIT **900145581-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76310367 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 10:56 AM

Código Verificación: **UXBF5K7N9D**

Válida hasta: **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

FORMATO DECLARACIÓN AUSENCIA DE INHABILIDADES

Yo, **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** , identificado con tipo de documento de identificación, **76.310.367** expedido en **Popayán-Cauca,** autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1,** a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar dicha vinculación autorizo a que la consulta se realice cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento, manifiesto, que no me encuentro personal natural ( ) , persona Jurídica (**X**), incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como en las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesto que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se firma en el Municipio de Piendamó Cauca, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

Firma:
Nombre: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Identificación: 76.310.367 de Popayán-Cauca

008

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

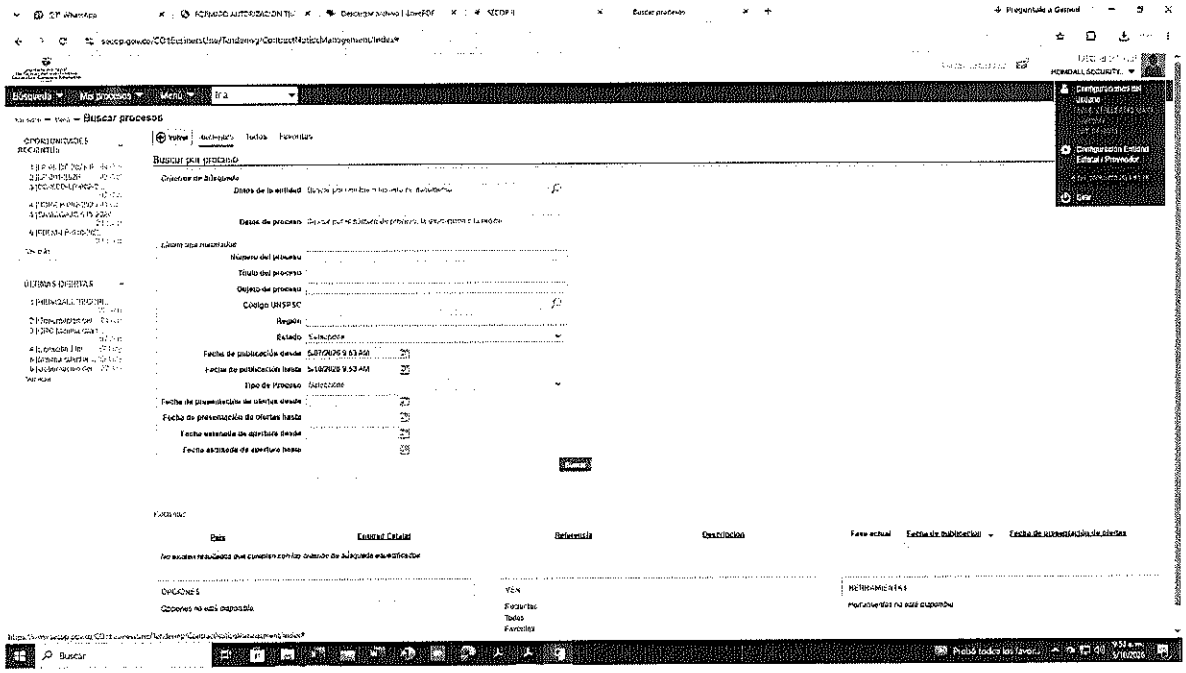
Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**de lo siguiente:

1. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la ley
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
6. Mediante la página web de la entidad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado De forma voluntaria y es verídica.

Se firma en el Municipio de Piendamó Cauca, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

Firma:
Nombre: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Identificación: 76.310.367 de Popayán-Cauca

006


Buscar procesos
Buscar por proceso
Pais
Entidad Estatal
Referencia
Descripción
Fase actual
Fecha de publicación
Fecha de presentación de ofertas
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda establecidos
OPCIONES
Opciones no están disponible
VER
Favoritos
Todos
Favoritos
HERRAMIENTAS
Herramientas no están disponibl

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

FORMATO No 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002).

Fecha que se expide	
Entidad Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
Clase y número de proceso de selección	INVITACION PRIVADA (REGIMEN ESPECIAL)

Yo, **ZORAYI STEFANIA SOTOMAYOR MONCAYO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.746.442 de Popayán-Cauca, en mi calidad de **REVISORA FISCAL** , de la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA** con NIT No.**891.501.052-6** (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

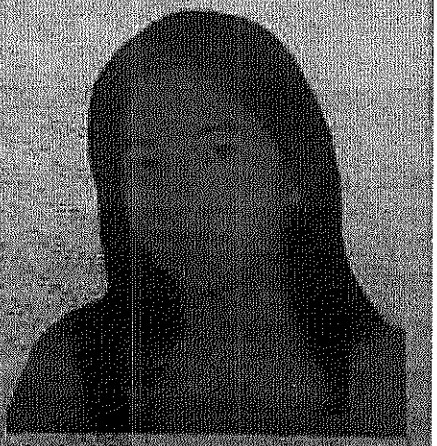
Dirección	Carrera 11 # 4 - 37 B/ Centro Popayán	**Email**	contacto@heimdallsecurity.com.co
Número de Teléfono	(602) 8242415	**Celular**	3206753562
Número de fax	N/A	**RUT No.**	891501052-6

Zorayi Stefania Sotomayor Moncayo
Revisora fiscal
CC No. 1.061.746.442 de Popayán-Cauca
T.P No. 256621-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.746.442**
SOTOMAYOR MONCAYO
APELLIDOS
ZORAYI STEFANIA
NOMBRES

Stefania Sotomayor moncayo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1992**
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ABR-2010 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1100100-00238214-F-1061746442-20100504 0022109327A 1 33620825

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

256621-T



ZORAYI STEFANIA
SOTOMAYOR MONCAYO
C.C. 1061745442
RES. INSCRIPCION 200 DEL 12/04/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

266257 286288

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1514800E0E8F8654

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ZORAYI STEFANIA SOTOMAYOR MONCAYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1061746442 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 256621-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891501052	6	HEWDALL SECURITY LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESE GENERAL	CARRERA 11 4 37	POPAYAN-CAUCA	8242415	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-08	2026-09	659425837	95107239581	E	2026/09/11	2026/09/16	BANCO DAVIVIENDA		$25,107,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC 76350960	ACOSTA GIRALDO									X									230301	30	$2,118,179	$339,000	EPS018	30	$2,118,179	$84,800	CCF14	30	$2,118,179	$84,800	14-11	30	$2,118,179	$92,200	30	$0	$0	SI	$600,800
2	CC 10302480	AGUIRRE CARLOS GIOVANI									X									230301	29	$2,196,135	$351,400	EPS037	29	$2,196,135	$87,900	CCF14	29	$2,196,135	$87,900	14-11	29	$2,196,135	$95,600	29	$0	$0	SI	$622,800
3	CC 10302480	AGUIRRE CARLOS GIOVANI										X								230301	1	$58,364	$7,100	EPS037	1	$58,364	$0	CCF14	1	$58,364	$0	14-11	1	$58,364	$0	1	$0	$0	SI	$7,100
4	CC 4722032	ARCE FLOR MAXIMILIANO									X									230301	30	$2,174,874	$348,000	EPS005	30	$2,174,874	$87,000	CCF14	30	$2,174,874	$87,000	14-11	30	$2,174,874	$94,700	30	$0	$0	SI	$616,700
5	CC 14771600	BALANTA LARRAHONDO EMERITA									X									230301	29	$2,074,823	$332,000	EPS037	29	$2,074,823	$83,000	CCF14	29	$2,074,823	$83,000	14-11	29	$2,074,823	$90,300	29	$0	$0	SI	$588,300
6	CC 14771600	BALANTA LARRAHONDO EMERITA											X							230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$2,400	CCF14	1	$58,364	$0	14-11	1	$58,364	$0	1	$0	$0	SI	$11,800
7	CC 25529023	BALLESTEROS GOMEZ SANDRA JANETH									X									230301	30	$2,294,518	$367,200	EPS018	30	$2,294,518	$91,800	CCF14	30	$2,294,518	$91,800	14-11	30	$2,294,518	$99,900	30	$0	$0	SI	$650,700
8	CC 1006166432	BETANCOURTH SANCHEZ BRAYAN CAMILO									X									230301	30	$2,215,312	$354,500	EPS037	30	$2,215,312	$88,700	CCF14	30	$2,215,312	$88,700	14-11	30	$2,215,312	$96,400	30	$0	$0	SI	$628,300
9	CC 76142059	CARABALI GONZALEZ WILDER									X									230301	30	$2,188,214	$350,200	ESSC62	30	$2,188,214	$87,600	CCF14	30	$2,188,214	$87,600	14-11	30	$2,188,214	$95,200	30	$0	$0	SI	$620,600
10	CC 10346036	CIFUENTES GUAMPE PAULO CESAR									X									25-14	27	$1,895,147	$303,300	EPS018	27	$1,895,147	$75,900	CCF14	27	$1,895,147	$75,900	14-11	27	$1,895,147	$82,500	27	$0	$0	SI	$537,600
11	CC 10346036	CIFUENTES GUAMPE PAULO CESAR											X							25-14	3	$175,091	$28,100	EPS018	3	$175,091	$7,100	CCF14	3	$175,091	$0	14-11	3	$175,091	$0	3	$0	$0	SI	$35,200
12	CC 10752174	COLORADO CASSO MILLER									X									230301	30	$2,168,204	$347,000	EPS005	30	$2,168,204	$86,800	CCF14	30	$2,168,204	$86,800	14-11	30	$2,168,204	$94,400	30	$0	$0	SI	$615,000
13	CC 1059845483	CUENCA RAMOS JAIVELA MARIA									X									230301	30	$2,286,178	$365,800	EPS037	30	$2,286,178	$91,500	CCF14	30	$2,286,178	$91,500	14-11	30	$2,286,178	$99,500	30	$0	$0	SI	$648,300
14	CC 1059603093	DAZA FIGUEROA ALEXIS FABIAN									X									230301	30	$2,124,431	$340,000	EPS037	30	$2,124,431	$85,000	CCF14	30	$2,124,431	$85,000	14-11	30	$2,124,431	$92,500	30	$0	$0	SI	$602,500
15	CC 1060803361	FLOR BECA RUSBEL									X									230301	30	$2,124,431	$340,000	EPS037	30	$2,124,431	$85,000	CCF14	30	$2,124,431	$85,000	14-11	30	$2,124,431	$92,500	30	$0	$0	SI	$602,500
16	CC 10631551	GUZMAN CONTRERAS GONZALO									X									230301	30	$2,315,361	$370,500	EPS018	30	$2,315,361	$92,700	CCF14	30	$2,315,361	$92,700	14-11	30	$2,315,361	$100,800	30	$0	$0	SI	$656,700
17	CC 10548501	LEDESMA GUSTAVO ADOLFO									X									230201	28	$1,999,366	$319,900	EPS037	28	$1,999,366	$80,000	CCF14	28	$1,999,366	$80,000	14-11	28	$1,999,366	$87,000	28	$0	$0	SI	$566,900
18	CC 10548501	LEDESMA GUSTAVO ADOLFO										X								230201	2	$116,727	$14,100	EPS037	2	$116,727	$0	CCF14	2	$116,727	$0	14-11	2	$116,727	$0	2	$0	$0	SI	$14,100
19	CC 1062290715	MEDINA MUÑOZ LUIS CARLOS									X									25-14	27	$1,889,307	$302,300	EPS037	27	$1,889,307	$75,600	CCF14	27	$1,889,307	$75,600	14-11	27	$1,889,307	$82,200	27	$0	$0	SI	$535,700
20	CC 1062290715	MEDINA MUÑOZ LUIS CARLOS											X							25-14	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$7,100	CCF14	3	$175,091	$0	14-11	3	$175,091	$0	3	$0	$0	SI	$35,200
21	CC 91089198	MELLADO PRADA JUAN GABRIEL																	X	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF14	30	$1,750,905	$0	14-11	30	$1,750,905	$0	30	$0	$0	SI	$350,300
22	CC 4651987	MERA CASTILLO FABIO ERNESTO									X										0	$0	$0	EPS037	30	$2,206,974	$88,300	CCF14	30	$2,206,974	$88,300	14-11	30	$2,206,974	$96,100	30	$0	$0	SI	$272,700
23	CC 16894619	MINA MOSQUERA WILMAN									X									25-14	18	$1,273,575	$203,800	ESSC62	18	$1,273,575	$51,000	CCF14	18	$1,273,575	$51,000	14-11	18	$1,273,575	$55,500	18	$0	$0	SI	$361,300
24	CC 16894619	MINA MOSQUERA WILMAN												X						25-14	12	$700,362	$112,100	ESSC62	12	$700,362	$28,100	CCF14	12	$700,362	$0	14-11	12	$700,362	$0	12	$0	$0	SI	$140,200
25	CC 34564542	MONTENEGRO CRUZ LUZ MARINA									X									25-14	30	$2,124,431	$340,000	EPS037	30	$2,124,431	$85,000	CCF14	30	$2,124,431	$85,000	14-11	30	$2,124,431	$92,500	30	$0	$0	SI	$602,500
26	CC 1061541960	MOSQUERA MENESES JENNIFER									X									230301	30	$2,206,974	$353,200	EPSIC5	30	$2,206,974	$88,300	CCF14	30	$2,206,974	$88,300	14-11	30	$2,206,974	$96,100	30	$0	$0	SI	$625,900
27	CC 1059597118	MUELAS MORENO EMERSON									X									230301	30	$2,118,179	$339,000	EPS037	30	$2,118,179	$84,800	CCF14	30	$2,118,179	$84,800	14-11	30	$2,118,179	$92,200	30	$0	$0	SI	$600,800
28	CC 1059594393	MUELAS BERMUDEZ JESUS ALFREDO									X									25-14	30	$2,155,697	$345,000	EPS005	30	$2,155,697	$86,300	CCF14	30	$2,155,697	$86,300	14-11	30	$2,155,697	$93,800	30	$0	$0	SI	$611,400
29	CC 1064430772	OROZCO PALECHOR HERNEY ALFONSO									X									230301	30	$2,165,286	$346,500	EPS037	30	$2,165,286	$86,700	CCF14	30	$2,165,286	$86,700	14-11	30	$2,165,286	$94,200	30	$0	$0	SI	$614,100

2026/10/05 09:44 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891501052	6	HEIMDALL SECURITY LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESE GENERAL	CARRERA 11 4 37	POPAYAN-CAUCA	8242415	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	659425837	95107395B1	E	2026/09/11	2026/09/16	BANCO DAVIVIENDA		$25,107,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				41	$14,050,700					$0	$14,103,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$341,400	$0	$0	$0	$0	$0	$342,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,673,700	$0	$0	$0	$0	$0	$3,687,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	25	$8,734,800	$0	$0	$0	$0	$0	$8,767,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,300,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,305,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$3,798,000					$0	$3,812,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$3,798,000	$0	$0	$0	$0	$0	$3,812,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$3,492,300					$0	$3,505,300
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	43	$3,492,300	$0	$0	$0	$0	$0	$3,505,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				43	$3,672,600					$0	$3,686,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	5	$423,600	$0	$0	$0	$0	$0	$425,200
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$87,200	$0	$0	$0	$0	$0	$87,600
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	1	$88,300	$0	$0	$0	$0	$0	$88,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	$1,793,900	$0	$0	$0	$0	$0	$1,800,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$82,900	$0	$0	$0	$0	$0	$83,300
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	8	$678,600	$0	$0	$0	$0	$0	$681,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$518,100	$0	$0	$0	$0	$0	$520,100
TOTAL				43	$25,013,600	$0	$0	$0	$0	$0	$25,107,400

2026/10/05 09:44 AM

2 0 1 0

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 **Fecha de Pago:** 30/09/2026

Nomina: ESE POPAYÁN

				Devengos						Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
1	60050 ADRIANA SANCHEZ IBARRA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
2	59869 ADRIANA SANCHEZ IBARRA	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	31.266	43.773	63.366	54.562	54.562	0	1.404.380
3	59957 ALEX REYES TROCHEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
4	60046 ALEX REYES TROCHEZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
5	59841 ALEXIS FABIAN DAZA FIGUEROA	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	0	158.415	83.377	83.377	0	2.166.766
6	60067 ANDERSON ANDELA CALERO	7	0	408.548	58.122	0	64.200	0	0	95.049	22.712	22.712	0	580.495
7	59836 ANDERSON VICENTE RIVERA	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
8	59777 ANDERSSON FABIAN PAZ SANCHEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
9	59972 ANDRES PERDOMO PARADO	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
10	60002 ANGEL ALBEIRO FERNANDEZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
11	59886 ANGEL ALBEIRO FERNANDEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	41.688	0	63.366	53.228	53.228	0	1.373.697
12	59767 ANGELA YELIZA MARTINEZ GOMEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	41.688	0	158.415	87.613	87.613	0	2.264.182
13	59980 ANNA CRISTINA BASTIDAS	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
14	59913 ANNA CRISTINA BASTIDAS	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	43.773	31.683	50.176	50.176	0	1.303.513
15	59808 ANYELA MARIA CUENCA RAMOS	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
16	60020 ARIEL WEIMAR MELLIZO CERON	12	0	700.368	99.638	0	35.750	0	0	35.286	30.856	30.856	0	809.330
17	59939 ARIEL WEIMAR MELLIZO CERON	18	0	1.170.000	149.457	0	169.000	0	0	141.143	59.206	59.206	0	1.511.188
18	59746 ARLEX AUGUSTO CAMAYO PAME	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
19	60013 BAIRON FARID JILICUE BAICUE	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
20	59946 BAIRON FARID JILICUE BAICUE	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
21	59785 BAYRON STEVEN RIVERA	7	0	408.548	58.122	1.671.570	32.100	0	0	0	84.489	84.489	0	2.001.362
22	59770 BRAIDON MUÑOZ MAMIAN	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
23	59843 BRAYAN CAMILO BETANCOURTH	30	0	1.750.920	249.095	0	207.190	0	0	158.415	84.661	84.661	0	2.196.298
24	59961 BREINER ALDEY GONZALEZ	13	0	758.732	107.941	0	72.955	0	0	95.049	37.069	37.069	0	960.539
25	60006 BREINER ALDEY GONZALEZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
26	785 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70.036	70.036	0	-140.072

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos							Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
27	59788 CARLOS ALBERTO USSA FLOR	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
28	60058 CARLOS ALBERTO VALENCIA	10	0	583.640	83.032	130.000	61.750	0	0	35.286	32.427	32.427	0	828.854
29	59938 CARLOS ALBERTO VALENCIA	18	0	1.170.000	149.457	0	81.250	0	0	105.857	54.284	54.284	0	1.397.996
30	60060 CARLOS ALBERTO VELASCO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
31	59932 CARLOS ALBERTO VELASCO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
32	59981 CARLOS ALEXANDER BECOCHE	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
33	59928 CARLOS ALEXANDER BECOCHE	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
34	60056 CARLOS ANDRES URRUTIA QUIRA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
35	59912 CARLOS ANDRES URRUTIA QUIRA	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
36	60052 CARLOS ARTURO SARRIA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
37	59885 CARLOS ARTURO SARRIA	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	41.688	0	126.732	54.829	54.829	0	1.410.516
38	59771 CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ	29	0	1.885.000	240.792	0	169.000	0	0	141.143	87.806	87.806	0	2.260.323
39	60017 CARLOS ERCIZO MARTINEZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
40	59905 CARLOS ERCIZO MARTINEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	0	125.064	0	0	47.025	47.025	0	1.231.023
41	59827 CARLOS GUIOVANI AGUIRRE	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	104.221	116.727	158.415	93.849	93.849	0	2.407.625
42	59817 CARLOS HOLMES SUAREZ ORTIZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	31.266	58.363	158.415	89.530	89.530	0	2.308.289
43	60041 CESAR AUGUSTO PIZO VARONA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
44	59924 CESAR AUGUSTO PIZO VARONA	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
45	59601 CESAR EDUARDO SANCHEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	233.450	0	0	126.732	84.444	84.444	0	2.191.309
46	59992 CLARA PAOLA CHANTRE PAJAJOY	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
47	59915 CLARA PAOLA CHANTRE PAJAJOY	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	62.532	87.545	31.683	54.428	54.428	0	1.401.313
48	59962 CLAUDIA JIMENA COLLAZOS	13	0	758.732	107.941	0	72.955	0	0	95.049	37.069	37.069	0	960.539
49	59997 CLAUDIA JIMENA COLLAZOS	12	0	700.368	99.638	0	110.890	31.266	43.773	63.366	37.987	37.987	0	973.327
50	60037 CRISTIAN ALEJANDRO ORDOÑEZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
51	59883 CRISTIAN ALEJANDRO ORDOÑEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
52	60015 CRISTIAN ARLEY MANQUILLO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
53	59925 CRISTIAN ARLEY MANQUILLO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos							Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
54	59835 CRISTIAN EDUARDO TOMBE	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
55	59748 CRISTIAN FELIPE CERON CAPOTE	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
56	59993 CRISTIAN JESSID CHAPAL	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
57	59890 CRISTIAN JESSID CHAPAL	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	41.688	58.363	31.683	52.427	52.427	0	1.355.289
58	60059 DANEIRA LISETH VALENCIA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
59	59906 DANEIRA LISETH VALENCIA	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	41.688	43.773	126.732	56.580	56.580	0	1.450.787
60	59754 DANIEL ERNESTO HOYOS NAVIA	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	41.688	87.545	158.415	90.531	90.531	0	2.331.301
61	59765 DEIBY ALFONSO MAMIAN	30	0	1.750.920	249.095	0	0	0	0	348.513	83.977	83.977	0	2.180.574
62	59791 DENES SOLARTE FERNANDEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
63	59971 DIANA GURRUTE SANDOVAL	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
64	58139 DIANA MARCELA VICTORIA ARENAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70.036	70.036	0	-140.072
65	59862 DIANA MARIA CHAVEZ ZUÑIGA	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
66	59994 DIANA MARIA CHAVEZ ZUÑIGA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	31.266	43.773	31.683	35.202	35.202	0	909.279
67	60011 DIANA MILENA ITAZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
68	59908 DIANA MILENA ITAZ	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	41.688	43.773	126.732	56.580	56.580	0	1.450.787
69	59816 DIEGO ALBERTO RODRIGUEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	0	0	2.320.180
70	59740 DIEGO APRAEZ MUÑOZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	41.688	43.773	158.415	89.363	89.363	0	2.304.455
71	59744 DIEGO ARMANDO CALAMBAS	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
72	59863 DIEGO FARID MOSQUERA DORADO	13	0	758.732	107.941	291.818	87.545	0	0	0	45.524	45.524	0	1.154.988
73	60026 DIEGO FARID MOSQUERA DORADO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
74	59990 DIOMEDES CUAJI MANQUILLO	12	0	700.368	99.638	0	116.725	0	0	0	32.684	32.684	0	851.363
75	59933 DIOMEDES CUAJI MANQUILLO	18	0	1.050.552	149.457	0	280.140	0	0	0	53.228	53.228	0	1.373.693
76	60014 DORA PATRICIA LOPEZ OSORIO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	41.688	0	126.732	39.187	39.187	0	1.000.942
77	59916 DORA PATRICIA LOPEZ OSORIO	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
78	59985 DUVAN ALEXIS BURBANO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
79	59904 DUVAN ALEXIS BURBANO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
80	59763 EDGAR BOLIVAR MAJIN NARVAEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos						Deducciones			
#	CODIGO	NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
81	59789	EDGAR CAMILO VALENTIERRA	29	0	1.692.556	240.792	58.364	201.355	0	0	158.415	84.428	84.428	0	2.182.626
82	60044	EDILSON JAVIER RENGIFO NAVIA	11	0	642.004	91.335	0	72.955	0	0	0	28.598	28.598	0	749.098
83	59936	EDILSON JAVIER RENGIFO NAVIA	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	41.688	0	63.366	53.228	53.228	0	1.373.697
84	59978	EDISSON ALEXANDER ANGUCHO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
85	59917	EDISSON ALEXANDER ANGUCHO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	63.366	50.627	50.627	0	1.313.866
86	59766	EDUAR FERNANDO MARTINEZ	27	0	1.575.828	224.186	0	201.355	0	0	63.366	73.622	73.622	0	1.917.491
87	59769	EDWIN ALBERTO MUÑOZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	41.688	87.545	158.415	91.114	91.114	0	2.344.725
88	59894	EDWIN ANDREY GOMEZ	17	0	992.188	149.457	0	151.745	0	0	63.366	48.292	48.292	0	1.260.172
89	59764	EIDER ANTONIO MAMIAN GOMEZ	27	0	1.575.828	224.186	0	230.535	62.532	58.363	63.366	79.625	79.625	0	2.055.560
90	59844	ELBIS ZAMBRANO	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
91	60066	ELIZABETH RIVERA CAMACHO	8	0	466.912	66.425	0	78.790	0	0	31.683	23.095	23.095	0	597.620
92	59804	EMERITA BALANTA LARRAHONDO	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
93	59839	EMERSON MUELAS MORENO	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	0	126.732	82.110	82.110	0	2.137.617
94	59976	ESTHEFANNY ALEGRIA MUÑOZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
95	59935	ESTHEFANNY ALEGRIA MUÑOZ	15	0	875.460	124.548	175.090	142.990	0	0	63.366	50.276	50.276	0	1.280.902
96	60036	EYBER OBANDO VALENCIA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
97	59879	EYBER OBANDO VALENCIA	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
98	59998	FABER ANDRES COLLAZOS	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
99	59870	FABER ANDRES COLLAZOS	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	41.688	43.773	95.049	53.445	53.445	0	1.378.684
100	59810	FABIO HERNESTO MERA CASTILLO	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
101	59755	FARID STEVEN IDOBRO SALAZAR	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
102	59849	GAMBER MOISES PIPICANO	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
103	59979	GERARDO ANTONIO ANGUCHO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
104	59927	GERARDO ANTONIO ANGUCHO	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
105	59847	GIRALDO ACOSTA	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	0	126.732	82.110	82.110	0	2.137.617
106	59809	GONZALO GUZMAN CONTRERAS	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
107	59828	GUSTAVO ADOLFO LEDESMA	16	0	933.824	132.851	817.089	128.400	0	0	126.732	80.242	80.242	0	1.978.412

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos							Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
108	59822 HECTOR ALIRIO HURTADO VALDES	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	104.221	145.909	158.415	95.016	95.016	0	2.434.473
109	59741 HECTOR FABIAN ARIAS MOSQUERA	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
110	59840 HELMER ENRIQUE QUINTANA	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
111	59845 HENRY VALENCIA CALDONO	30	0	1.750.920	249.095	0	207.190	0	0	158.415	84.661	84.661	0	2.196.298
112	59837 HERNANDO JOSE PAZOS SANCHEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
113	59834 HERNEY ALFONSO OROZCO	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
114	60025 HERNEY DE JESUS MORALES	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
115	59903 HERNEY DE JESUS MORALES	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
116	60001 HEULER YAMIT ESCOBAR PIZO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
117	59923 HEULER YAMIT ESCOBAR PIZO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
118	59760 HUGO AUGUSTO LOPEZ ESCOBAR	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
119	59783 IAN ANDRES RESTREPO ORDOÑEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	41.688	29.182	158.415	89.130	89.130	0	2.299.085
120	59774 INGRITH TATIANA ORTEGA	27	0	1.575.828	224.186	201.254	207.190	0	0	126.732	84.440	84.440	0	2.166.310
121	59986 INGRY YOHANA CALDERON ARCOS	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
122	59914 INGRY YOHANA CALDERON ARCOS	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	43.773	63.366	53.311	53.311	0	1.375.616
123	59739 IRWYN FABIAN ANAYA MEDINA	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
124	59786 JAIME ARIEL ROMERO IMBACHI	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	104.221	145.909	158.415	95.367	95.367	0	2.442.526
125	59743 JAIME LIBARDO BUITRON PALACIOS	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
126	59996 JAIRO COLLAZOS DELGADO	12	0	700.368	99.638	0	0	166.752	0	0	34.685	34.685	0	897.388
127	59931 JAIRO COLLAZOS DELGADO	18	0	1.050.552	149.457	0	0	125.064	0	0	47.025	47.025	0	1.231.023
128	59773 JAMER ORDOÑEZ SOTELO	30	0	1.750.920	249.095	0	0	41.688	0	190.098	79.308	79.308	0	2.073.185
129	60043 JARVY ALEXANDER PORRAS	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
130	59911 JARVY ALEXANDER PORRAS	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
131	59761 JAVIER HUMBERTO LOPEZ MORA	30	0	1.950.000	249.095	0	195.000	0	0	105.858	90.034	90.034	0	2.319.885
132	59829 JEFERSON SANCHEZ FLOREZ	30	0	1.750.920	249.095	0	183.845	31.266	0	158.415	84.978	84.978	0	2.203.585
133	59826 JENNIFER MOSQUERA MENESES	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	83.376	116.727	158.415	94.299	94.299	0	2.417.980
134	59969 JENNY LILI BOLAÑOS	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos						Deducciones				
#	CODIGO	NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
135	60049	JERSON ESTIBEN RUIZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
136	59888	JERSON ESTIBEN RUIZ	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
137	59842	JESUS ALFREDO MUELAS	30	0	1.750.920	249.095	0	183.845	0	0	158.415	83.727	83.727	0	2.174.821
138	59860	JESUS ANTONIO JIMENEZ SOLARTE	18	0	1.050.552	149.457	0	0	0	0	0	42.022	42.022	0	1.115.965
139	60012	JESUS ANTONIO JIMENEZ SOLARTE	12	0	700.368	99.638	0	0	0	0	0	28.015	28.015	0	743.976
140	60027	JESUS DAVID MOSQUERA BOLAÑOS	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
141	59910	JESUS DAVID MOSQUERA BOLAÑOS	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
142	60063	JEYDI JOHANNA YUNDA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
143	59930	JEYDI JOHANNA YUNDA	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
144	59818	JHON SEBASTIAN TALAGA TALAGA	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
145	59867	JHON ALEXANDER REYES TALAGA	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
146	60045	JHON ALEXANDER REYES TALAGA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
147	60000	JHON EDINSON DELGADO CHILITO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
148	59918	JHON EDINSON DELGADO CHILITO	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	83.376	0	63.366	54.895	54.895	0	1.412.051
149	59757	JHON EDINSON JALVIN GURRETE	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
150	59790	JIMMY DANNYEL PINO INSUASTY	23	0	1.342.372	190.973	439.515	192.600	41.688	0	126.732	85.716	85.716	0	2.162.448
151	59750	JORGE CUSPIAN BUITRON	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	0	0	2.289.364
152	59778	JOSE ALDAIR PIAMBA ESCOBAR	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	41.688	0	158.415	87.963	87.963	0	2.272.237
153	59756	JOSE ALEJANDRO INSUASTI	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
154	60062	JOSE GANEN VIDAL ULCUE	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
155	59945	JOSE GANEN VIDAL ULCUE	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
156	59868	JOSE LUIS RODRIGUEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
157	60048	JOSE LUIS RODRIGUEZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
158	59747	JOSE OTONIEL CAMPO LULIGO	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
159	59650	JOSE YEIR CALDON	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	41.688	0	158.415	87.613	87.613	0	2.264.182
160	60034	JUAN CAMILO MURIEL MARTINEZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
161	59922	JUAN CAMILO MURIEL MARTINEZ	17	0	992.188	141.154	73.163	105.055	62.532	0	95.049	53.119	53.119	0	1.362.903

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Período de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos						Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
162	59784 JUAN CARLOS RIVERA CHAMORRO	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
163	59995 JUAN DAVID CHOCUE ALVAREZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
164	59882 JUAN DAVID CHOCUE ALVAREZ	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
165	60068 JUAN DAVID MESIAS ARCOS	7	0	408.548	58.122	0	64.200	0	0	95.049	22.712	22.712	0	580.495
166	59866 JUAN FELIPE PALECHOR GIRON	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
167	60038 JUAN FELIPE PALECHOR GIRON	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
168	52809 JUAN GABRIEL MELLADO PRADA	0	0	0	0	1.750.904	0	0	0	0	70.036	70.036	0	1.610.832
169	59752 JUAN MANUEL GALLEGO ORTIZ	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	83.376	87.545	158.415	91.848	91.848	0	2.361.600
170	60016 JUAN MANUEL MANZANO GARZON	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
171	59898 JUAN MANUEL MANZANO GARZON	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	41.688	43.773	31.683	51.844	51.844	0	1.341.865
172	59865 JUAN PABLO SANCHEZ SAMBONI	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
173	60051 JUAN PABLO SANCHEZ SAMBONI	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
174	59792 JULIAN ANDRES MUÑOZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
175	60030 JULIAN DAVID MUÑOZ CASTILLO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	43.773	63.366	36.736	36.736	0	944.563
176	59921 JULIAN DAVID MUÑOZ CASTILLO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	41.688	0	95.049	51.694	51.694	0	1.338.413
177	59779 JULIO HERLINTO PINCHAO CUATIN	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	0	0	2.297.769
178	60019 KAROL ANDREA MEDINA IDOBRO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
179	59937 KAROL ANDREA MEDINA IDOBRO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	83.376	43.773	126.732	58.247	58.247	0	1.489.141
180	60039 KEVIN ALEXANDER PARRA CHILITO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
181	59871 KEVIN ALEXANDER PARRA CHILITO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	41.688	43.773	126.732	56.580	56.580	0	1.450.787
182	59758 KEVIN JAMPHIER LEGUIZAMO	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	62.532	116.727	158.415	92.532	92.532	0	2.377.325
183	60009 LEIDI ROCIO HOYOS GAVIRIA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	43.773	63.366	36.736	36.736	0	944.563
184	59875 LEIDI ROCIO HOYOS GAVIRIA	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	41.688	0	95.049	51.694	51.694	0	1.338.413
185	60040 LEIDY JULIANA PAZ	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
186	59884 LEIDY JULIANA PAZ	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	41.688	0	63.366	53.228	53.228	0	1.373.697
187	59749 LEINI FERNANDA CHAVEZ	26	0	1.517.464	215.882	294.618	178.010	0	0	126.732	84.673	84.673	0	2.163.360
188	59977 LEONARDO ALMENDRAS	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro		Devengos							Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
189	59902 LEONARDO ALMENDRAS	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
190	59991 LESLIE ALEJANDRA CHAMORRO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
191	59873 LESLIE ALEJANDRA CHAMORRO	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	41.688	43.773	31.683	51.844	51.844	0	1.341.865
192	60007 LEYDI KATERINE GUETUCUE	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
193	59874 LEYDI KATERINE GUETUCUE	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	83.376	58.363	95.049	55.696	55.696	0	1.430.460
194	59742 LUIS ANTONIO BOTINA ORTEGA	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	104.221	145.909	158.415	96.300	96.300	0	2.464.005
195	59600 LUIS CARLOS MEDINA MUÑOZ	29	0	1.692.556	240.792	58.364	210.105	0	0	126.732	83.510	83.510	0	2.161.529
196	59814 LUIS CARLOS RODRIGUEZ DUARTE	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	41.688	58.363	158.415	90.297	90.297	0	2.325.932
197	59989 LUIS FERNANDO CAMPO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
198	59940 LUIS FERNANDO CAMPO	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
199	59813 LUIS FERNANDO PAZ DIAZ	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
200	60022 LUIS HERMIS MENESES IMBACHI	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	0	0	872.444
201	59895 LUIS HERMIS MENESES IMBACHI	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	0	0	1.425.325
202	59759 LUIS HERNANDO LLANTEN RIVERA	30	1.750.905	0	249.095	0	0	0	0	0	70.036	70.036	31.250	1.828.678
203	59864 LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	0	0	1.350.087
204	60035 LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	0	0	939.277
205	59815 LUIS JAIME RODRIGUEZ CAYABU	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
206	59579 LUISA FERNANDA AGUILAR	30	875.452	0	249.095	0	0	0	0	0	35.018	35.018	0	1.054.511
207	59848 LUZ MARINA MONTENEGRO CRUZ	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	0	158.415	83.377	83.377	0	2.166.766
208	59832 MAIJER ADRIAN RIVERA PAJA	29	0	1.692.556	240.792	71.704	207.190	0	0	158.415	85.195	85.195	0	2.200.267
209	59653 MARIA CAMILA CAPOTE PAPAMIJA	0	0	0	0	1.750.904	0	0	0	0	70.036	70.036	0	1.610.832
210	59876 MARIA DEICY LOPEZ VELASCO	0	0	0	249.095	0	0	0	0	0	0	0	0	249.095
211	60031 MARIA LORENA MUÑOZ LOPEZ	12	0	700.368	99.638	0	0	41.688	0	0	29.682	29.682	0	782.330
212	59934 MARIA LORENA MUÑOZ LOPEZ	18	0	1.050.552	149.457	0	0	250.128	0	0	52.027	52.027	0	1.346.083
213	59999 MARIA TERESA CONEJO BENACHI	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
214	59929 MARIA TERESA CONEJO BENACHI	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
215	60032 MARIO JAVIER MUÑOZ MERA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos						Deducciones			
#	CODIGO	NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
216	59896	MARIO JAVIER MUÑOZ MERA	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
217	59775	MARISOL PALADINES PAZ	27	0	1.575.828	224.186	221.111	224.700	0	0	158.415	87.202	87.202	0	2.229.836
218	59861	MARTA LUCIA CERON	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
219	59509	MAURICIO FERNANDO HIGON	0	0	0	0	2.435.044	0	0	0	0	97.402	97.402	0	2.240.240
220	59831	MAXIMILIANO ARCE FLOR	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	20.844	0	158.415	85.845	85.845	0	2.223.529
221	60018	MELITON MAZABUEL PIZO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
222	59926	MELITON MAZABUEL PIZO	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
223	59830	MILLER COLORADO CASSO	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	0	158.415	83.377	83.377	0	2.166.766
224	59738	MILLER HERNAN ANACONA	29	0	1.692.556	240.792	0	248.045	41.688	43.773	158.415	87.379	87.379	0	2.250.511
225	59781	MONICA QUILINDO VIVAS	30	0	1.750.920	249.095	0	248.045	0	0	158.415	86.295	86.295	0	2.233.885
226	59787	NAIRON ANTONIO SANCHEZ SOL	30	1.750.905	0	249.095	0	0	0	0	0	70.036	70.036	0	1.859.928
227	60064	NAZLY TATIANA ZAMBRANO CUSIS	12	0	700.368	99.638	0	0	0	0	0	28.015	28.015	0	743.976
228	59889	NAZLY TATIANA ZAMBRANO CUSIS	15	0	875.460	124.548	243.408	0	250.128	0	0	54.760	54.760	0	1.384.024
229	59776	NELSY ZULAY PAZ LEMOS	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	43.773	158.415	86.762	86.762	0	2.244.624
230	59987	NEYDER DAVINSON CALDON	12	0	700.368	99.638	0	0	0	0	0	28.015	28.015	0	743.976
231	59907	NEYDER DAVINSON CALDON	18	0	1.050.552	149.457	0	0	0	0	0	42.022	42.022	0	1.115.965
232	60057	NINI YHOJANA VALENCIA BONILLA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	95.049	34.735	34.735	0	898.540
233	59881	NINI YHOJANA VALENCIA BONILLA	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
234	59753	NORALBA GOMEZ BUITRON	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	20.844	58.363	158.415	89.113	89.113	0	2.298.701
235	59833	OMAR IDELVER URRUTIA ARANDA	30	0	1.750.920	249.095	0	175.090	0	43.773	126.732	83.861	83.861	0	2.177.888
236	60008	ORLANDO HERNANDEZ CASTILLO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
237	59909	ORLANDO HERNANDEZ CASTILLO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
238	59974	OSCAR ALEJANDRO GOMEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	41.688	0	158.415	87.613	87.613	0	2.264.182
239	60010	PAOLA ANDREA HURTADO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
240	59919	PAOLA ANDREA HURTADO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	41.688	0	95.049	51.694	51.694	0	1.338.413
241	59807	PAULO CESAR CIFUENTES GUAMPE	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	41.688	58.363	158.415	89.363	89.363	0	2.304.455
242	59762	RAUL LOPEZ URBANO	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro		Devengos							Deducciones			
#	CODIGO NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
243	59852 REYNER ALEXIS CALAMBAS YOSSA	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	58.363	158.415	87.346	87.346	0	2.258.046
244	59737 ROCIO ALVAREZ PIPICANO	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	41.688	29.182	158.415	87.846	87.846	0	2.269.553
245	59812 RODRIGO ANDREZ ORTIZ NASCON	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.204.353
246	59751 RONAL AURELIO DAZA FUENTES	30	0	1.750.920	249.095	0	215.945	62.532	58.363	158.415	89.847	89.847	0	2.315.576
247	60047 ROSA EDID RIVERA CATAMUSCAY	12	0	700.368	99.638	0	72.955	41.688	43.773	95.049	38.153	38.153	0	977.165
248	59901 ROSA EDID RIVERA CATAMUSCAY	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	0	0	63.366	51.560	51.560	0	1.335.345
249	59846 RUSBEL FLOR BECA	30	0	1.750.920	249.095	0	183.845	0	0	158.415	83.727	83.727	0	2.174.821
250	59805 SANDRA JANETH BALLESTEROS	25	0	1.459.100	207.579	291.818	207.190	0	0	158.415	84.661	84.661	0	2.154.780
251	60023 SANDRA LORENA MENESES MUÑOZ	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
252	59899 SANDRA LORENA MENESES MUÑOZ	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	43.773	31.683	50.176	50.176	0	1.303.513
253	59988 SEBASTIAN CAMPO CERON	12	0	700.368	99.638	0	0	41.688	0	0	29.682	29.682	0	782.330
254	59872 SEBASTIAN CAMPO CERON	18	0	1.050.552	149.457	0	0	250.128	0	0	52.027	52.027	0	1.346.083
255	59768 SEBASTIAN MOSQUERA SANDOVAL	30	2.500.000	0	249.095	0	0	0	0	0	100.000	100.000	0	2.549.095
256	60061 SERGIO ALEXIS VELASCO VARONA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	31.266	0	31.683	33.451	33.451	0	869.008
257	59920 SERGIO ALEXIS VELASCO VARONA	16	0	933.824	132.851	140.699	142.990	83.376	0	126.732	57.105	57.105	0	1.446.262
258	60028 STEEV MOSQUERA YOTENGO	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	63.366	34.985	34.985	0	904.292
259	59947 STEEV MOSQUERA YOTENGO	18	0	1.050.552	149.457	0	105.055	0	0	95.049	50.026	50.026	0	1.300.061
260	59772 SUSANA EMILSEN ORDOÑEZ PEÑA	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
261	59825 URIEL HERNAN OTAYA MEDINA	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	83.376	116.727	158.415	93.949	93.949	0	2.409.925
262	60055 VICTOR HUGO URBANO	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244
263	59880 VICTOR HUGO URBANO	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
264	59819 VICTOR MANUEL VIDAL VALENCIA	30	0	1.750.920	249.095	0	224.700	0	0	158.415	85.361	85.361	0	2.212.408
265	60024 WALTER ESTEBAN MESIAS ARCOS	12	0	700.368	99.638	0	72.955	41.688	0	95.049	36.402	36.402	0	936.894
266	59892 WALTER ESTEBAN MESIAS ARCOS	18	0	1.050.552	149.457	0	175.090	20.844	58.363	63.366	54.729	54.729	0	1.408.214
267	59806 WILDER CARABALI GONZALEZ	30	0	1.750.920	249.095	0	239.290	0	0	158.415	85.945	85.945	0	2.225.830
268	59811 WILMAN MINA MOSQUERA	29	0	1.692.556	240.792	58.364	215.945	0	0	158.415	85.011	85.011	0	2.196.050
269	60033 WILTER JOHAN MUÑOZ SALAZAR	12	0	700.368	99.638	0	72.955	0	0	31.683	32.200	32.200	0	840.244

HEIMDALL SECURITY LTDA

Ingreso/Pagos

Planilla de Nomina

NOMINA ESE POPAYÁN Periodo de Liquidación: Del 01/09/2026 Al 30/09/2026 Fecha de Pago: 30/09/2026

Centro Costo	Descripcion Centro			Devengos						Deducciones			
#	CODIGO	NOMBRE Trabajador	Dias	SUELDO	TURNO	AUXILIO DE	INACTIVIDA	RECARGO	HORAS	HORAS	RECARGO	APORTE	APORTE	DESCUENTO	NETO
270	59887	WILTER JOHAN MUÑOZ SALAZAR	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
271	59897	YAQUELIN PAZ MARTINEZ	17	0	992.188	149.457	0	105.055	0	0	95.049	47.692	47.692	0	1.246.365
272	59984	YASLIN BOLAÑOS SAUCA	12	0	700.368	99.638	0	110.890	0	0	126.732	37.520	37.520	0	962.588
273	59878	YASLIN BOLAÑOS SAUCA	18	0	1.050.552	149.457	0	128.400	0	0	31.683	48.425	48.425	0	1.263.242
274	60042	YENICER POLANIA RIVERA	12	0	700.368	99.638	0	72.955	20.844	29.182	31.683	34.201	34.201	0	886.268
275	59893	YENICER POLANIA RIVERA	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	41.688	43.773	126.732	56.580	56.580	0	1.450.787
276	60053	YERSON ESTIVEN TUTALCHA	0	0	0	99.638	0	0	0	0	0	0	0	0	99.638
277	59877	YERSON ESTIVEN TUTALCHA	18	0	1.050.552	149.457	0	116.725	0	0	31.683	47.958	47.958	0	1.252.501
278	59965	YESICA YINET OIME GUITOTO	6	0	350.184	49.819	0	32.100	0	0	95.049	19.093	19.093	0	488.966
279	60065	YESICA YINET OIME GUITOTO	12	0	700.368	99.638	0	0	0	0	0	28.015	28.015	0	743.976
280	60029	YINA NATALIA MUÑOZ BASTIDAS	0	0	0	0	700.362	0	0	0	0	28.014	28.014	0	644.334
281	59900	YINA NATALIA MUÑOZ BASTIDAS	18	0	1.050.552	149.457	0	151.745	0	0	126.732	53.161	53.161	0	1.372.164
282	59364	YULLY ANDREA BEDOYA MOTA	30	2.450.000	0	249.095	0	0	0	0	0	98.000	98.000	0	2.503.095
		TOTAL		**9.327.262**	**315.796.020**	**46.447.918**	**11.875.163**	**39.059.480**	**4.168.804**	**2.845.224**	**27.241.659**	**16.552.603**	**16.125.564**	**31.250**	**424.052.113**

CONTRATO N° 169 DEL 15 JUL 2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA."

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E** NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**HEIMDALL SECURITY LTDA** NIT: 891.501.052-6 contacto.heimdall@gmail.com Tel: 3206753562 Carrera 11 N° 4 – 37 B/ CENTRO POPAYÁN (CAUCA) REPRESENTANTE LEGAL: **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, Cedula de ciudadanía No. 76.310.367 expedida en Popayán.
VALOR CONTRATO:	**NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($931.074.177) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, la Sociedad **HEIMDALL SECURITY LTDA,** identificada con NIT 891.501.052-6, Representada legalmente por el Señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.367 expedida en Popayán, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** La Entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud. En razón a su objeto social y actividades conexas, son sitios que representan focos de inseguridad por su gran afluencia de público, siendo deber y responsabilidad del Estado proporcionar protección y seguridad a la vida, bienes y honra de todos los ciudadanos, la vigilancia y seguridad privada proporciona un apoyo efectivo al Estado en aquellos sectores en donde la fuerza pública no puede hacer presencia permanente. **3.-** con el fin de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad de los bienes y de las personas que

acuden a la Entidad, prestar los servicios de forma integral, idónea y eficaz, preservar los bienes adquiridos de acuerdo a los procedimientos misionales y de gestión, siendo responsabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE, procurar el mantenimiento, conservación y garantizar el normal funcionamiento de la Entidad en los centros de salud y hospitales; se hace necesario contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles, con o sin medios armados, medios tecnológicos, en las modalidades fijas y móviles según corresponda, en los hospitales y centros de salud de las Unidades de atención en Salud de Popayán, Totoró, Puracé, Piamonte y Caldono, adscritos a la entidad, de conformidad con la normatividad que rige la actividad de vigilancia. **4.-** la Entidad no cuenta con el recurso humano idóneo, capacitado y con la experticia requerida para la prestación de este servicio, estando además regulado y supervisado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5.-** El servicio de vigilancia se contratará con aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 356 de 1994, por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, toda vez que es necesario para la entidad continuar contando con dicho servicio, dada la responsabilidad de la entidad, respecto de la custodia de los bienes a su cargo. **6.-** La circular externa No. 2020-1300000375 del 16 de septiembre de 2020, emitida por la Supervigilancia, adopta medidas preventivas para el control de armas y demás implementos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada. **7.-** Igualmente, se atenderá lo dispuesto en la circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se comunican las tarifas mínimas vigentes para el año 2025, para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia. **8.-** Para la vigencia 2025, se ha establecido contratar un servicio de vigilancia móvil, que responderá a las necesidades que se requieran por la entidad, para atender las eventualidades o imprevistos que se presenten en el tiempo y durante la ejecución del objeto contractual, como las jornadas de vacunación y/o jornadas de salud que actualmente se vienen realizando en diversos centros de salud, siendo necesario reforzar el servicio de vigilancia, en consideración al gran aforo de usuarios que acuden a hacer uso del servicio de vacunación, que congestiona el ingreso y salida de los mismos, al mismo tiempo que suplirá de vigilancia ocasional en otras Unidades de Atención en salud de la E.S.E en los diferentes Municipios en donde opera y que no cuentan con vigilancia nocturna, diurna y/o vigilancia los fines de semana, situación evidente que amerita garantizar la seguridad sin tener que exponer a riesgos y/o hurtos los bienes y la seguridad misma de las personas. **9.-** La ESE Popayán deriva su recaudo de la venta de servicios y el ingreso de recursos depende del recaudo de cartera y de los pagos oportunos de sus contratantes, por lo que no es posible adelantar procesos de contratación que suplan la necesidad durante toda la vigencia; por ende, es viable dar solución a las necesidades existentes, conforme al flujo de caja con el que actualmente se cuenta para esta contratación y considerando el presupuesto disponible, ante la premura que exige garantizar el servicio de vigilancia, atendiendo a las normas y postulados del Manual y Estatuto de contratación, se acude a este proceso, con el fin de contar con la efectiva e ininterrumpida prestación del servicio, por su carácter esencial, para la E.S.E Popayán. **10.-** El Señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.367, en calidad de representante legal de la Sociedad **HEIMDALL SECURITY LTDA,** identificada con NIT : 891.501.052-6 presenta la propuesta para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA." 11.-** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. La contratación directa se regirá por lo establecido en el artículo 10.1.5.1 del Estatuto de contratación: "*Artículo*

10.1.5.1 *del Estatuto de Contratación: Contratación Directa La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., "Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y en los siguientes eventos aunque la cuantía sea superior a la antes referida: (...) 2. En los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y o funcionamiento de la E.S.E POPAYÁN en áreas asistenciales y administrativas con personas naturales o jurídicas."* Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, donde se establece la modalidad de contratación Directa *"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: "...Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los siguientes eventos, aunque la cuantía sea superior a la antes referida. (...) 2. En los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y – o funcionamiento de la ESE POPAYÁN en las áreas asistenciales y administrativas con personas naturales o jurídicas."* **12.-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA." SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($931.074.177)** IVA Incluido (cuando aplique), así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, asociados a la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán en cuotas mensuales vencidas o proporcional a la fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura. 2) Informe del contratista de las actividades realizadas. 3) Certificación de que sus colaboradores no registran inhabilidades relacionadas con delitos sexuales con menores de edad. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2.** La E.S.E POPAYÁN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO 3.** El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento con el objeto contractual mencionado, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Dar

cumplimiento al objeto contractual de conformidad con la normatividad legal vigente, con el personal calificado y los insumos requeridos, según corresponda para la prestación del servicio tanto para el medio armado como el tecnológico según lo descrito en el Estudio previo y de acuerdo a la normatividad legal vigente. **2.** Dar estricto cumplimiento al Decreto No. 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), el Decreto 4950 de 2007, la Resolución 2852 de 2006, 5351 de 2007, 224 del 17 de enero de 2008 y la circular externa número Nº 20241300000445 del año 2024, y demás normas que adicionen, modifiquen, subroguen, complementen o deroguen las normas señaladas, así como cualquier disposición que regule los servicios de vigilancia y seguridad privada, objeto del presente contrato y el cumplimiento de los protocolos operativos para la prestación de este tipo de servicios. **3.** Mantener al día y cumplir con todos los requisitos, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales para prestar los servicios objeto de este contrato, en especial las licencias, permisos, y seguros exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. **4.** Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término del presente contrato y sus prorrogas, si a ellas hay lugar. **5.** Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, aun en caso de ausencia temporal o definitiva de algunos de su personal. **6.** El personal destinado a la vigilancia debe estar dotado con equipos de comunicación y armamento. En los puestos contará con equipos de comunicación y demás medios utilizados para la seguridad de la entidad acordados en los Estudios previos. **7.** Prestar el servicio de vigilancia en la forma establecida en el presente estudio previo, por intermedio de personal debidamente capacitado, uniformado, identificado - carnetizado y armado, según corresponda, con el fin de garantizar una adecuada administración del servicio que suministra. **8.** Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato. Utilizar en desarrollo de sus actividades sólo aquellas armas de fuego, personal, recursos tecnológicos o materiales y/o vehículos que se encuentren debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **9.**Se compromete a contar con los elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato exigidos por la Ley. **10.**El personal de vigilancia deberá registrar por escrito todos los vehículos y equipos que ingresen o salgan de las instituciones, así como también el control del personal que ingrese o salga fuera de los horarios normales de trabajo. Podrá llevar a cabo la revisión de los bolsos, paquetes, maletines, morrales y demás. **11.** Instalar dispositivos que detectan el movimiento, aperturas y rupturas de vidrios, con el fin de generar una señal de alarma sonora y visual transmitida hasta la estación central de monitoreo debidamente equipada de software. **12.** Instalar circuitos cerrado de televisión, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la Entidad. **13.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados y todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios para el buen funcionamiento del sistema. **14.** Mantener estricta reserva de la información que la E.S.E. conozca con ocasión de sus actividades. **15.** Responder por los daños, destrucciones, pérdida o sustracción de los bienes de la Entidad, que se encuentren en las instalaciones objeto de protección. **16.** Mantener relaciones armoniosas y respetuosas con el equipo de trabajo de la E.S.E. **17.** Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional. **18.** Disponer de los siguientes elementos para la prestación del servicio: cámaras de video ubicadas en el Centro de Salud Suroccidente que se encuentren a disposición. **19.** El contratista se obliga al cumplimiento del pago de todos los dividendos, excedentes, salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales de conformidad y en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes, a los cuales esté obligado frente a su relación con el personal y en general con toda persona que vincule con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del contrato. **20.** Cumplir y acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **21.** Acatar los lineamientos del sistema de gestión de calidad, implementado por la entidad. **22.** Monitorear continuamente a su personal, en la realización de las actividades contratadas. **23.** Capacitar continuamente al personal que ejecuta el contrato, para que de

esta manera se contribuya al buen desempeño de la labor contratada. **24.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **25.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad. **26.** Deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicio solicitados y presentar con la propuesta los respectivos salvoconductos vigentes. ARMAMENTO. Revólver por vigilante con arma corta, munición, carga básica, carga básica adicional, en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. SEGURIDAD INDUSTRIAL. Será responsabilidad del Contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado. Y demás exigencias de la Ley. **27.** Realizar constantemente rondas de seguridad al interior de las instalaciones de cada uno de los Centros de Salud y Hospitales de las Unidades de Atención en Salud adscritas a la E.S.E Popayán. **28.** Certificar que sus colaboradores no registran inhabilidades relacionadas con delitos sexuales con menores de edad. **29.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener estricta reserva de la información que de la ESE POPAYÁN conozca con ocasión de sus actividades. **2.** Mantener relaciones armoniosas, respetuosas y de colaboración con el equipo de trabajo y personal de otras dependencias. **3.**El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos de la ESE POPAYÁN. **4.** Acreditar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales (este último si aplica), durante toda la ejecución del contrato. **5.** El contratista deberá allegar la póliza única que ampare los riesgos determinados de carácter inmediato a la firma del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2025, según Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 14 de julio de 2025, código: 2.1.2.02.02.008 rubro: servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de TRES (3) MESES, contados desde la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del futuro contrato se hará a través del profesional que designe la Gerencia de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría

026

o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Deberá allegar certificación de paz y salvo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de pago de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA.**

CONFIDENCIALIDAD: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus caracteristicas de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, El Señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.367, en calidad de representante legal de la Sociedad **HEIMDALL SECURITY LTDA,** identificada con NIT 891.501.052-6, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (contacto.heimdall@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE,

contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo 52, artículo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos

derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E. exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, se obliga a constituir de carácter inmediato a la firma del contrato por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento**.- El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b. Calidad del servicio.**- El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y un (01) año más. **c. Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS DE TIMBRE NACIONAL**.- El impuesto de timbre nacional que se cause por razón de la suscripción de los contratos que les aplique, se deberá consignar por parte del contratista a la cuenta que ha dispuesto la E.S.E POPAYÁN, cuenta corriente oficial N°550-80000885-7, Banco Popular, Nombre Del Cliente: RECAUDO IMPUESTO DE TIMBRE, una vez se suscriba el contrato y será requisito indispensable para proceder a expedir el registro presupuestal de compromisos como uno de los requisitos de ejecución del mismo. De acuerdo a lo anterior se deberá aplicar a los contratos cuya cuantía sea superior a los 6000 UVT (Para el año 2025 $298.794.000,

028

teniendo en cuenta el valor del UVT 2025 $49.799). La tarifa a aplicarse corresponderá al 0.5% del valor del contrato, en razón a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 175 de 2025 y el artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional establece unas excepciones al anterior disposición, en especial en los numerales: 27.- Los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga y 28.- Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, 15 JUL 2025

Por la E.S.E

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

HEIMDALL SECURITY LTDA
Representante Legal
JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN

Proyectó: Luisa Hurtado A – Abogada-Apoyo proceso de gestión jurídica, afiliada SINTRAUNPROS
Revisó: Ernesto Raúl Rico– Abogado –Coordinador proceso de gestión jurídica, afiliado SINTRAUNPROS

OTROSÍ N°. 02 AL CONTRATO NO.169 DEL 15 JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E LA POPAYÁN Y HEIMDALL SECURITY LTDA.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente otrosí se denominará **LA E.S.E POPAYÁN**, por una parte y por la otra, la Sociedad **HEIMDALL SECURITY LTDA,** identificada con Nit. 891.501.052-6, representada legalmente por el Señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.367, quien para efectos del presente otrosí se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 02 al Contrato No. 169 del 15 de julio de 2025, **1)** Que tiene por objeto la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA." **2)** Que el término de duración del contrato se fijó en tres (3) meses contados desde la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal. **4)** Que El valor del contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($931.074.177), iva incluido. **5)** El supervisor mediante petición radicada el día 14 de octubre de 2025, solicitó la adición y prórroga del contrato, en dicho documento expuso los argumentos técnicos que sustentan la misma. De acuerdo con lo anterior y los documentos que hacen parte integral de este Otrosí, las partes acuerdan. **PRIMERO. MODIFICAR:** La cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: ***"SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor estimado del contrato es hasta por la suma de* ***MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1,378,060,530)*** *IVA Incluido (cuando aplique), así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, asociados a la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán en cuotas mensuales vencidas o proporcional a la fracción de mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura. 2) Informe del contratista de las actividades realizadas. 3) Certificación de que sus colaboradores no registran inhabilidades relacionadas con delitos sexuales con menores de edad.* ***PARÁGRAFO 1.*** *El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales.* ***PARÁGRAFO 2.*** *La E.S.E POPAYÁN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.* ***PARAGRAFO 3.*** *El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes".* . **"SEGUNDO: MODIFICAR:** la cláusula quinta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: ***"QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:*** *El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.*

029

de la presente vigencia fiscal 2025, según Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 14 de julio y 311 del 14 de octubre de 2025 código: 2.1.2.02.02.008, rubro *servicios prestados a las empresas y servicios de producción."* **TERCERA: MODIFICAR**. la ciáusula sexta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: ***"SEXTA.- DURACIÓN:*** El término de duración del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025." **CUARTO. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ajustar el valor asegurado y a ampliar el plazo de las garantías requeridas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, teniendo en cuenta lo establecido en el presente modificatorio, allegando las mismas de carácter inmediato a la suscripción del presente documento. **QUINTO.- IMPUESTO DE TIMBRE :** El contratista se compromete a consignar a la cuenta que ha dispuesto la E.S.E POPAYÁN, cuenta corriente oficial N°550-80000885-7, Banco Popular, Nombre Del Cliente: RECAUDO IMPUESTO DE TIMBRE, una vez se suscriba el presente documento, por el monto del mismo y de acuerdo con la tarifa y demás condiciones pactadas en la cláusula vigésima sexta del contrato, en razón a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 175 de 2025 y el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, lo cual será requisito indispensable para proceder a expedir el registro presupuestal de compromisos como uno de los requisitos de ejecución. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Las demás cláusulas del Contrato No. 169 de 2025 quedan incólumes.

Para constancia se firma en Popayán, 15 OCT 2025

Por la E.S.E

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

Por el Contratista

HEIMDALL SECURITY LTDA
Representante Legal **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN.**

Proyectó: Luisa Hurtado Astaiza – Abogada apoyo proceso de gestión jurídica- afiliada participe SINTRAUNPROS.
Reviso: Raúl Rico – Abogado, Coordinador Proceso Gestión Jurídica- afiliado participe SINTRAUNPROS.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO Nº 169 DEL 15 DE JULIO DEL 2025, OTROSI No. 1 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y OTROSI No. 2 DEL 15 OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. NIT 900145579-1 Y HEIMDALL SECURITY LTDA NIT: 891.501.052-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOSE GUILLERMO MAYA GARZON.

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, entidad descentralizada del orden departamental creada por decreto 0268 del 09 de abril de 2007 y con NIT 900.145.579-1, se reunieron JUAN CARLOS COTAZO URREA, identificado con cedula de ciudadanía No.76.319.532, de Popayán (Cauca), en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., nombrado mediante Decreto 1594 del 28 de noviembre de 2024 y posesionado mediante acta No. 76 del 29 de noviembre 2024 y quien para efectos del presente documento se denominara CONTRATANTE por una parte y el doctor **EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ** Profesional Universitario Área Asistencia Administrativa y Financiera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.378 expedida en Popayán Cauca, en calidad de Supervisor liquidador y **HEIMDALL SECURITY LTDA, con Nit No. 891501052-6** representada legalmente por **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.310.367 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, con el fin de liquidar de común acuerdo el contrato No. **169 DEL 15 DE JULIO DEL 2025, OTROSI No. 1 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y OTROSI No. 2 DEL 15 OCTUBRE DE 2025**, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., NIT 900145579-1
CONTRATO Nº	169 DEL 15 DE JULIO DE 2025
CONTRATISTA	**HEIMDALL SECURITY LTDA, NIT No. 891.501.052-6** representado legalmente por JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, identificado con C.C.No.76.310.367
NIT	891.501.052-6
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACION DEL 15 DE JULIO DE 2025.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($931.074.177)
ADICION	OTROSI No. 2 del 15 DE OCTUBRE 2025 POR VALOR DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($446.986.353) M/CTE

PRORROGA	OTROSI No. 2 del 15 DE OCTUBRE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.378.060.530).
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS Y EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
FECHA DE VENCIMIENTO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

2. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato la ejerció EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ, Profesional Universitario Área de Administrativa y financiera o quien haga sus veces adscrito a la planta de cargos de la E.S.E Popayán; asignado como supervisor mediante oficio de designación del 15 de julio del 2025.

3. BALANCE DEL CONTRATO. El SUPERVISOR asignado para la ejecución del contrato, presento Informe Final de supervisión, donde certificó el cumplimiento del Contrato N° 169 del 15 de julio de 2025, otrosí No. 1 del 5 de septiembre de 2025, otrosí No. 2 del 15 de octubre 2025 el cual reposa en la carpeta contractual y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, se detalla el balance de ejecución y pagos así:

VALOR DEL CONTRATO	**$931.074.177**			
VALOR ADICION	**$446.986.353**			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$1.378.060.530**		
VALOR TOTAL EJECUTADO			**$1.329.864.443**	
VALOR PAGADO				**$1.025.751.224**
VALOR A PAGAR				**$304.113.219**
SALDO A LIBERAR				**$48.196.087**
SUMAS IGUALES	**$1.378.060.530**	**$1.378.060.530**		**$1.378.060.530**

4. RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del Contrato N° 169 del 15 de julio de 2025, otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2025 y otrosí No. 2 del 15 de octubre de 2025, de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	**$931.074.177**			
VALOR ADICION	**$446.986.353**			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$1.378.060.530**		
VALOR TOTAL EJECUTADO			**$1.329.864.443**	
VALOR PAGADO				**$1.025.751.224**
VALOR A PAGAR				$304.113.219
SALDO A LIBERAR				$48.196.087
SUMAS IGUALES	**$1.378.060.530**	**$1.378.060.530**		$1.378.060.530

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N° 169 del 15 de julio de 2025, otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2025 y otrosí No. 2 del 15 de octubre de 2025, suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., NIT 900145579 y la sociedad **HEIMDALL SECURITY LTDA, NIT No. 891.501.052-6** representado legalmente por el señor JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, identificado con C.C.No.76.310.367 de acuerdo al Informe de supervisión y los documentos citados en los ítems antes expuestos.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., le adeuda al CONTRATISTA la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($304.113.219)**, la cual se cancelará a la firma de la presente acta; en concordancia con lo estipulado en el PARAGRAFO 4, de la Cláusula SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato.

D. Verificado el estado financiero del contrato, se debe liberar el saldo a favor de la E.S.E. Popayán por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE($48.196.087)** del Registro Presupuestal de compromisos No 429 del 15 de julio 2025 y No. 597 del 15 octubre de 2025.

E. El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato Nº 169 del 15 de julio de 2025, otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2025 y otrosí No. 2 del 15 de octubre de 2025, en todas sus partes, una vez se realice la cancelación de la cuenta de cobro presentada por el contratista con sus correspondientes modificaciones; en Consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia; con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente Contrato,

En Popayán a los, 23 ENE 2026

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente
Contratante

EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ
P.U. Área Administrativa y Financiera
Supervisor Contrato 169 del 15 de julio 2025

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Representante Legal
HEIMDALL SECURITY LTDA
Contratista

Elaboro: Lucy Gómez Paz - Afiliado Participe Sintraunpros
Revisión Financiera: Daniel Estiven Imbachi Hoyos - Afiliado Participe Sintraunpros
Revisión Jurídica: Jorge Enrique Urrutia Illera- Profesional Afiliado Participe Sintraunpros

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

HEIMDALL SECURITY LTDA

PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS EN EL SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Juan Carlos Zoaiza A. Jefe Operativo	Diana Milena Dorado D. Asesora Sistemas de Gestión	José Guillermo Maya Garzón Representante Legal

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la prestación de servicios de vigilancia privada orientada a la disminución del riesgo, cubriendo las necesidades de seguridad a usuarios en diferentes sectores comerciales, industriales, residenciales, entidades públicas y privadas.

HEIMDALL SECURITY selecciona personas que tienen vocación para prestar los servicios de seguridad privada y se encarga de formarlos integralmente como profesionales de la CAUCA, con sólidas competencias fundamentadas en valores y principios institucionales.

2. RESPONSABLES APLICACIÓN

La responsabilidad de la aplicación de este Protocolo de Operación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es todo el personal operativo de la empresa: Jefe Operativo, supervisores, guardas de seguridad, escoltas, y personal que coordina y opera medios tecnológicos.

3. DEFINICIONES

- **Protocolo:** Se refiere a las reglas, al conjunto de acciones o a los procedimientos establecidos para el Desarrollo de una actividad.
  Protocolo de seguridad del servicio de vigilancia residencial implica, para la empresa o de vigilancia y seguridad privada, la implementación de los estándares mínimos de calidad que debe cumplir y los aspectos que debe tener en cuenta, para prestar un servicio.

- **Vigilancia Física del Sector:** El servicio de vigilancia y seguridad privada del sector residencial, es aquel que se suministra en las áreas residenciales y que se puede prestar con o sin armas (letales o no letales) y/o medios tecnológicos.

- **Vigilante:** Es la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor Proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

- **Usuario Inusual:** Toda persona que siendo residente o visitante tenga con el vigilante un comportamiento no adecuado en el trato hacia el mismo.

4. **Adopción y adaptación de protocolos operativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

HEIMDALL SECURITY LTDA. adoptó y adaptó los siguientes protocolos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se adicionan como un anexo al presente protocolo:

- *Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada prestados en el sector residencial.*
- *Protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para entidades del sector financiero*
- *Protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada-Vigilancia electrónica*

5. Condiciones generales para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sector comercial, industrial, entidades públicas y privadas.

5.1. Selección de Personal

En la selección de personal, la empresa sigue un protocolo de selección del personal idóneo para desempañarse en las labores de vigilancia. En el protocolo se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales, revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevistas de conocimiento en seguridad.
- Pruebas psicotécnicas.
- Entrevista de selección.

La empresa cuenta con un procedimiento para la selección e inducción del personal.

5.3 Acreditación como Vigilante (credencial)

Los vigilantes adscritos a la empresa portan el carnet de identificación que le suministra la empresa con su respectiva foto, nombre completo, RH y cargo.

5.3 Uniforme Vigilantes.

El personal operativo porta uniforme, de acuerdo a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.4 Funciones del Vigilante

Los vigilantes deben cumplir las siguientes funciones:

- La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando que todo se encuentre en normalidad y revisar el libro de minutas que se encuentre debidamente diligenciado.
- El vigilante no abandonara su sitio de trabajo por ninguna circunstancia.
- Realizar los controles de acceso de acuerdo a lo establecido por la empresa y la entidad contratante.

La empresa cuenta con un Manual de Funciones que contiene los profesiogramas de todos los cargos operativos y administrativos.

5.5. Relaciones Interpersonales.

El personal de vigilancia deberá tener, una excelente presentación personal, trato respetuoso, amable y cordial con todas las personas y familiarizarse con los propietarios de vivienda, locales, negocios, personal que labora en las entidades o empresas contratantes, etc...

5.6. Deberes del Vigilante

- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.

- Los demás establecidos en la normatividad vigente.

5.7. Prohibiciones de los vigilantes

- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Subir y bajar paquetes de los residentes (sector residencial)
- Actividades de jardinería.
- Actividades de aseo en las zonas comunes.
- Actividades de mantenimiento.
- Ingresar a lugares restringidos sin la respectiva autorización.
- Recibir dinero

5.8 Elementos del Puesto de Vigilancia:

- Libro de control o de minuta.
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, Avantel, Celular, otros).
- Armamento y munición (si aplica).
- Protocolo de Seguridad de Vigilancia y Seguridad privada en los sectores comerciales, industriales, residenciales, entidades públicas y privadas.
- Listado de residentes, funcionarios y en general al personal que se presta el servicio.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
- Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

Nota: La información personal referente a los de residentes, funcionarios y en general al personal que se presta el servicio es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

5.9. Libro de Minuta:

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos.
- Ingreso y salida de personas
- Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.
- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.

- Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armamento, y municiones etc.)
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el conjunto residencial.
- Registros de las visitas de los supervisores.
- Registros de las revistas de las autoridades.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento que ingresan a las instalaciones a las cuales se les presta el servicio.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

Nota: La información y registros consignados en el mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario y penales en los casos que las autoridades debidamente estipuladas por el Estado lo requieran.

5.10. Equipos de Comunicación:

- Todo puesto de trabajo debe contar con un medio de comunicación tal como: radio, avantel, celular, otros.
- El equipo debe permanecer con la batería cargada y habilitado para que el vigilante pueda solicitar un apoyo inmediato cuando lo requiera.

5.11. Armamento:

- Credencial de identificación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia autenticada del permiso para tenencia o porte (si aplica).

La tenencia o porte en lugares diferentes a los cuales se presta vigilancia en virtud de un contrato o de la respectiva sede principal, sucursal o agencia o por fuera del ejercicio de las funciones contratadas, genera el decomiso del arma sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

El arma debe permanecer en el puesto de trabajo, esta no debe ser llevada a la casa.

El permiso o salvoconducto debe estar vigente, en la modalidad de tenencia a nombre de la empresa, no se permiten armas con permiso de uso personal para prestar el servicio de vigilancia.

Para la prestación del servicio contratado no se deben utilizar armas de guerra o de uso

privativo de la fuerza pública, armas de uso restringido y armas u accesorios prohibidos. Decálogo para la prestación del servicio de vigilancia con armas de fuego:

- Las armas deben estar cargadas.
- Tener el cañón del arma apuntando a un lugar seguro.
- Cuando se enseñen armas o se vayan a examinar asegurarse de que está descargada.
- Asegurarse de que el cañón no está obturado y utilizar munición adecuada.
- Cuando no se utilicen tener las armas descargadas.
- No apretar el disparador hasta que no se esté listo para ello.
- Nunca apuntar a nadie con un arma.
- No disparar contra superficies planas, sobre el agua o cuerpos duros.
- No tomar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes cuando se manejen armas.
- Guardar las armas separadas de la munición.
- Bajo ninguna circunstancia se debe prestar el arma de dotación.

5.12. Características mínimas puesto de vigilancia

El lugar de trabajo debe contar con los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el Personal de vigilancia fijo o móvil pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

El sitio de trabajo debe permanecer limpio, organizado y contar con iluminación, acceso a Baño y algún medio de comunicación.

5.13. Servicios de Atención al Cliente o Usuario.

El procedimiento adoptado por la empresa de vigilancia y seguridad privada, para resolver y atender oportunamente las inquietudes, necesidades o quejas del cliente, que en algún caso se consideren afectadas por la operación de un servicio de vigilancia y seguridad privada o por su personal operativo.

5.14. Diagnostico General.

Se busca crear un vínculo directo empresa - cliente, y realizar el análisis de seguridad, la evaluación de riesgos, y las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante, e identificar los correspondientes.

Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio.

El contrato de prestación de servicios debe establecer a qué se compromete la empresa y los medios a utilizar para el desarrollo del mismo tales como:

- Circuito cerrado de televisión CCTV.
- Alarmas.
- Controles de acceso.

6. Condiciones Específicas para la Prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada en sectores comerciales, industriales, residenciales, entidades públicas y privadas.

6.1. Control de Acceso

El personal de vigilancia que presta el servicio, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos con el fin de prevenir, minimizar y evitar actos que vayan en contra de la seguridad de bienes y personas a su cargo.

Así las cosas, el Control de Acceso se entiende como el conjunto de medios, normas y acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas, animales o cosas.

Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia, se debe realizar el siguiente control:

- Identificar a las personas que ingresan al sitio de vigilancia.
- Nunca dejar solo el puesto de trabajo, el cual siempre debe estar iluminado y especialmente en la totalidad en horas de la noche.
- Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.

6.2 Ingreso y salida de usuarios y/o personas

Antes de permitir el ingreso o activar el control de apertura y cierre de las puertas se debe identificar claramente a los usuarios y/o personas.

6.3 Ingreso y Salida de visitantes y/o usuarios.

Toda persona que no pertenece al inmueble, y que concurre por vez primera, o asiduamente, su visita debe ser anunciada y su ingreso autorizado mediante alguna de las siguientes formas:

Verbal

1. A viva voz
2. Telefónicamente

Escrita

1. Memorandos (internos y externos)
2. Internet (correos electrónicos)
3. Mensajería instantánea.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrán realizar ningún tipo de requisa y mucho menos con contacto físico, toda vez que es la Fuerza Pública la única facultada para tal fin.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden utilizar equipos de detección, visión y detección que permiten llevar a cabo este tipo de controles sin que haya contacto de ninguna naturaleza.

6.4 Empleadas Domésticas, personal de aseo o personal de servicios generales.

Al ingresar al inmueble se registra la misma forma que ingresan los visitantes. La empleada solo podrá ingresar con previa autorización por escrito del usuario, cuando el inmueble se encuentre solo.

Estas personas no están autorizadas para permitir el ingreso de visitantes.

Al ingreso y a la salida se le debe practicar la requisa, sin vulnerar la dignidad humana y teniendo en cuenta los parámetros fijados en el código de procedimiento penal colombiano.

Informar a los usuarios cuando se observen conductas sospechosas por parte de sus empleados.

6.5 Trasteos y Salidas de Paquetes.

No se permitirán trasteos en horas de la noche.

Se debe informar cualquier tipo de trasteo a la persona encargada de la administración del conjunto residencial, oficinas o locales comerciales, y a su vez, la administración debe notificar por escrito a la portería, para que el personal de seguridad permita la salida o el ingreso del trasteo.

Todo paquete grande que sea retirado de las instalaciones por personas diferentes a los propietarios debe ser requisado y registrado en la minuta.

6.6 Menores de Edad

No permitir la salida de las instalaciones de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, sin la autorización previa de al menos uno de los padres.

6.7 Correspondencia

Para efectos de recibir y/o entregar correspondencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar la planilla del control de correspondencia.
- Cuando se entregue la correspondencia solicitar la firma de la persona que la recibe.
- No permitir que los usuarios tomen directamente la correspondencia de los casilleros.
- No entregar correspondencia a los niños.
- Cuando se reciban encomiendas o paquetes, se recomienda que las reciba el mismo usuario.
- Leer y diligenciar las planillas de correspondencia antes de firmar.
- Registrar en la minuta los faltantes de las facturas de los servicios públicos.
- Cuando llegue el periódico contarlo antes de firmar el recibido.
- No abrir, ni leer la correspondencia de los usuarios.

6.8 Atención Citófono y Teléfono

Debe atender el llamado del citófono o teléfono de forma cortés e inmediata.

Informar al usuario y a la administración del inmueble cualquier daño o fallas en el citófono.

Evitar que las personas que se encuentren en recepción utilicen el citófono. El guarda de seguridad es quien debe trasmitir cualquier mensaje.

6.9 Vehículos

Básicamente, se podrá tener en cuenta, para su clasificación, tres (3) categorías, a saber:

- Vehículos de propiedad de los residentes.
- Vehículos de visitantes en general.
- Vehículos de trasteos y mantenimiento.
- Vehículos de transporte público (taxis).

- Vehículos de domicilios.

La importancia del control para el ingreso y salida de los vehículos para todos es la misma, debe realizarse sobre la totalidad de los vehículos cuantas veces sea necesario, a diferencia del ingreso de las personas.

Los vehículos que se encuentren en los estacionamientos deben ser revisados en sus condiciones de permanencia, haciendo las anotaciones respectivas (ventanas abiertas, puertas sin seguro, puertas de baúl abiertas, elementos de valor en su interior), así como también si presenta fallas que afecten el ambiente de los residentes o usuarios (escapes de humo, alarmas encendidas etc.).

6.10 Entrada y salida de residentes o funcionarios en vehículos

Los vehículos de los propietarios o funcionarios si es una entidad, deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.)

Al ingresar un vehículo el portero debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta el vigilante debe cerrarla inmediatamente.
Ningún menor de edad, un familiar o un tercero puede retirar el vehículo sin la autorización escrita del propietario.

6.11 Visitantes en vehículo

No permitir el ingreso de vehículos de visitantes, antes que el usuario o funcionario autorizado, autorice su ingreso.

El ingreso y salida de visitantes autorizados debe quedar registrados en la minuta.

La entrada de vehículos de servicio público (taxis) se permitirá previa autorización del usuario.

6.12 Sistemas de Rondas o Recorridos

La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica su objetivo, con el propósito de prevenir ilícitos o siniestros y/o detectarlos para actuar en conformidad.

Se debe tener en cuenta el no rutinizar las rondas a la misma hora, para evitar oportunidades por parte de los delincuentes.
Se deben verificar los puntos críticos del sitio de vigilancia haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas durante la ronda, así como también realizar los registros

de control de ronda (reloj, lector, etc.).

En el recorrido de las instalaciones se debe verificar el estado de las puertas y chapas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio.

En el recorrido de la zona de parqueaderos se debe verificar el estado de los vidrios y puertas de los vehículos, así como el de las chapas y puertas de los depósitos.

Se debe verificar el perímetro del sitio verificado, estableciendo el estado del cerramiento, y si hay vehículos y/o motos mal parqueados.

El personal de la vigilancia debe conocer el modus operandi del sector de los diferentes tipos de delincuentes y las modalidades que existen actualmente, para poder contrarrestar dicho flagelo.

Toda ronda debe ser registrada en el libro de minuta, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna, armamento (si aplica), libreta de anotaciones).

6.13 Operaciones de Medios Tecnológicos (Monitoreo de CCTV)

Se deben hacer los registros de las tomas realizadas durante el servicio, indicando las fechas y horas, como también la custodia y la conservación de los medios que contienen las imágenes por un mínimo de un año, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades.

Nota: Las grabaciones fílmicas, las fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado'.

6.14 Supervisión y Puntos de Control

Para efectos de realizar una adecuada supervisión por parte de la empresa de vigilancia y
Seguridad privada se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar cómo está operando el puesto.
- Si se lleva adecuadamente el libro de control.
- Establecer si existen necesidades de seguridad no cubiertas y encontradas por el guarda en el desarrollo de sus funciones, o si se presentó alguna irregularidad o novedad frente al servicio.
- Realizar continua inspección y verificación a través de vídeo de vigilancia, en el

evento que el puesto cuente con circuito cerrado de televisión.

- Tener una comunicación constante y cordial con el contratista con el fin de evaluar la prestación del Servicio, así como las quejas y/o inquietudes manifestadas por los usuarios.
- Verificar el estado anímico y de servicio del vigilante.
- Verificar que los elementos del servicio que se encuentran en el puesto de trabajo corresponden a los asignados y registrados por la empresa (armamento, radio, entre otros).

6.15 Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana

Se entiende por Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana el conjunto de actividades Organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994, conforme lo establece el Decreto 3222 de 2002 artículo 2.

Estas redes están distribuidas en los Comandos de Policía Metropolitana y en Departamentos de Policía, donde existen servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo la supervisión de oficiales y suboficiales coordinadores de este programa, quienes interactúan de manera permanente con los delegados de los servicios vigilados.

Su funcionamiento es sencillo y efectivo: cuando se presenta algún acontecimiento que altere o que pueda alterar la seguridad ciudadana, los guardas que se encuentran en los puestos de servicio, se deben comunicar de manera inmediata con el radio-operador de su empresa de vigilancia, quien valida la información y se comunica con la central de la Policía (CAD), enviando prioritariamente las patrullas de policía para la atención del caso.

Con la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC), el vigilante debe identificar el cuadrante al cual pertenece, brindando información al personal policial integrante del cuadrante sobre hechos, conductas o delitos que permitan las prevenir o disuadir los delitos que afecten la seguridad ciudadana en su sector.

7. Otras Condiciones Para La Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sectores comerciales, industriales, residenciales, entidades públicas y privadas

7.1. Que hacer en caso de Hurto Interno:

- Tomar las medidas necesarias para preservar la vida de las personas en el lugar de trabajo y la propia.
- Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía

Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.

Acciones a tener en cuenta después del hurto:

- No manipular y proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el hecho.
- No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.
- Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
- Observar y registrar detalladamente las descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, comunicándolas a la autoridad que conozca el caso.

7.2. Que hacer en caso de Hurto Externo

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá Informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

7.3. Que hacer en caso de Embargos y Secuestros

Los embargos y secuestros a bienes sólo se realizan en el día, por lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Antes de permitir el ingreso de las personas que van a realizar el embargo o secuestro, las personas se deben identificar y mostrar la orden emitida por un juzgado.
- Leer la orden emitida por el juzgado y verifique que la persona a embargar efectivamente vive en el inmueble.
- Informar inmediatamente a la Administración del inmueble y confirmar con la Policía Nacional la veracidad del procedimiento.
- Registrar en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron durante el embargo o secuestro, como policías, peritos, etc.

7.4. Que hacer en caso de Allanamientos y Órdenes de Captura

- Antes de permitir el ingreso de las personas que van a realizar el allanamiento o captura, las personas se deben identificar y mostrar la orden emitida por los organismos de seguridad (Policía Nacional, Fiscalía o un juez).
- Informar inmediatamente a la empresa, con el fin de que ésta a su vez confirme la veracidad del procedimiento a través de la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

- Registrar en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron en el procedimiento.

7.5. Atención a Personal de las Empresas de Servicio Público

Debe tenerse en cuenta lo siguiente en caso de atención al personal de las empresas de servicios públicos:

- Antes de permitir el ingreso de las personas que van a realizar el arreglo o prestar un Servicio, revisar el carné actualizado, la orden y la labor del personal de las empresas de Servicios públicos (ingeniero, técnico, lector, etc.).

- Si genera alguna duda el personal o los documentos presentados por éste, confirmar directamente con la empresa si estas personas son trabajadores de la empresa que lo acreditan y si la orden de trabajo es veraz.

- Revisar los implementos y herramientas que ingresan confrontándolas a la salida.

- Registrar en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron en la labor de servicio o mantenimiento o arreglo.

7.6. Usuario Inusual

En caso de que los residentes, funcionarios o visitantes presenten comportamientos no adecuados con el vigilante, es necesario que él mismo tenga en cuenta lo siguiente:

- Mantener la calma, ser prudente.
- No discutir con la persona, ni reprochar nada.
- Hacer la anotación en el libro de minutas e informar a su superior.

7.7. Puertas abiertas o con llaves visibles

En caso de que los residentes, funcionarios o usuarios dejen las puertas de su inmueble abiertas o con llaves visibles, en el transcurso del día o de la noche, se debe tener en cuenta:

- Inmediatamente se debe informar el hecho a través del equipo de comunicación a la Central de Operaciones.
- Verificar si hay personas al interior del inmueble.
- En el evento que no se encuentren personas al interior de inmueble, comunicarse con el residente, usuario, funcionario o la persona que se encuentre registrada como contacto en caso de emergencia.

- Bajo ninguna circunstancia ingresar al inmueble.
- Esperar a que llegue la persona autorizada para, entrar los dos, proceder a cerrar la puerta o retirar las llaves.
- En el evento que la persona autorizada no se haga presente, comunicarse con el administrador del inmueble o buscar uno o más testigos.
- Registrar en el libro de minutas la hora en la cual detectó la puerta abierta o las llaves en la chapa, así como las acciones que realizó.

7.8. Violación de Chapas

En caso de que exista algún tipo de violación de chapas y/o guardas de los inmuebles objeto de vigilancia, debe hacer lo siguiente:

- Inmediatamente debe informar a través del equipo de comunicación a la Central de Operaciones y no moverse del lugar.
- No permitir la salida de personas extrañas del lugar sin verificar su procedencia.
- Tratar de establecer si al interior del inmueble se encuentra alguna persona.
- Informar inmediatamente a la Central de Operaciones de la empresa, solicitar refuerzo y la presencia del supervisor, y que la empresa se comunique con la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
- Comunicarse con la persona que se encuentre registrada como contacto en caso de emergencia.
- Bajo ninguna circunstancia ingresar al inmueble.
- No tocar ni manipular nada.
- Atender claramente las preguntas realizadas por el funcionario, residente o usuario, el administrador del inmueble y la Policía Nacional.
- Registrar en el libro de minutas la hora en la cual detectó el siniestro, explicando lo que sucedió y las acciones que realizó una vez tuvo conocimiento del hecho.

7.9. Personas sospechosas

Los vigilantes deben asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.

7.10. Incendio o Fenómenos Naturales

En caso que se presente un fenómeno natural y/o un incendio, debe hacer lo siguiente:

- Conocer la ubicación y aplicación de los equipos médicos, botiquines y medios de primeros auxilios.

- Velar por el cumplimiento de las normas prohibitivas de fumar en determinadas áreas e Informar sobre su incumplimiento.
- Verificar que las cajas de alarma, extintores, hidrantes, válvulas y regadores de agua, están libres de obstáculos.
- En caso de incendio activar la alarma e informar inmediatamente al Cuerpo de Bomberos y Policía Nacional.
- Conocer en detalle el plan de evacuación.
- Ayudar a la evacuación del lugar.
- Ayudar a heridos y lesionados.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

HEIMDALL SECURITY LTDA.

Elaboró	Revisó	Aprobó
DIANA MILENA DORADO Asesora Sistemas de Gestión	JOSE GUILLERMO MAYA GARZON Representante Legal	JOSE GUILLERMO MAYA GARZON Representante Legal

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. OBJETIVO:

Elaborar y desarrollar un plan de reclutamiento de personal que permita seleccionar a empleados calificados, que cumplan con el perfil de acuerdo al manual de funciones de la empresa y a los requisitos del cliente.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica para la selección y contratación de todo el personal de planta de HEIMDALL SECURITY Ltda.

3. PROCEDIMIENTO:

Reclutamiento de personal.

Se realiza una convocatoria externa y/o interna para atraer aspirantes dando a conocer el perfil del cargo requerido por HEIMDALL SECURITY Ltda., con relación a las necesidades del cliente; lo cual se puede llevar a cabo a través de los medios de comunicación como radio, periódico, televisión, escuelas de capacitación, SENA, Comfacauca, entre otros. De esta forma llegan y se reciben las hojas de vida que serán preseleccionadas por el Coordinador de Talento Humano y Administrativo, tomando aquellas que cumplan con el perfil del cargo.

La recepcionista registra las hojas de vida preseleccionadas en la base de datos y se procede a citar a los aspirantes para presentarse en la empresa a una entrevista con el Jefe Operativo cuando se trata de personal operativo o con el Coordinador de Talento Humano cuando se trata de personal administrativo.

Selección y contratación.

La empresa HEIMDALL SECURITY Ltda., en observancia de los parámetros fijados por el Decreto 356 de 1994, vela por aplicar continuamente prácticas que fortalezcanlos procesos de selección de su personal garantizando la idoneidad técnica, profesional y moral de todo el personal al servicio de esta entidad, ya que reconoce el papel fundamental y la injerencia que este servicio tiene dentro de la sociedad.

Por esta razón, el proceso de selección se plantea teniendo en cuenta tanto las políticas internas de la empresa como los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de que el personal seleccionado sea apto yasí se pueda mitigar los riesgos antes, durante y después del servicio a prestar, por ello para garantizar que el aspirante sea idóneo para los servicios de seguridad, se realizael siguiente proceso donde se solicitan varios documentos y se constata la información ahí plasmada por medio de entrevistas.

Los documentos y requisitos solicitados al aspirante son:

- ✓ Hoja de Vida, donde se verifican los datos tales como referencias laborales, referencias personales, experiencia laboral, la vigencia de los cursos que lo certifican como guarda, escolta o supervisor y estudios realizados.
- ✓ Entrevista psicológica basada en inteligencia emocional, para poder detectar rasgos peligrosos en la personalidad.
- ✓ Entrevistas de seguridad donde se confirman los conocimientos en el área de la seguridad como lo es el manejo de armas y todas las reglas de seguridad que se deben conocer para manipular armas.
- ✓ Pruebas psicotécnicas.
- ✓ Entrevista final de selección.

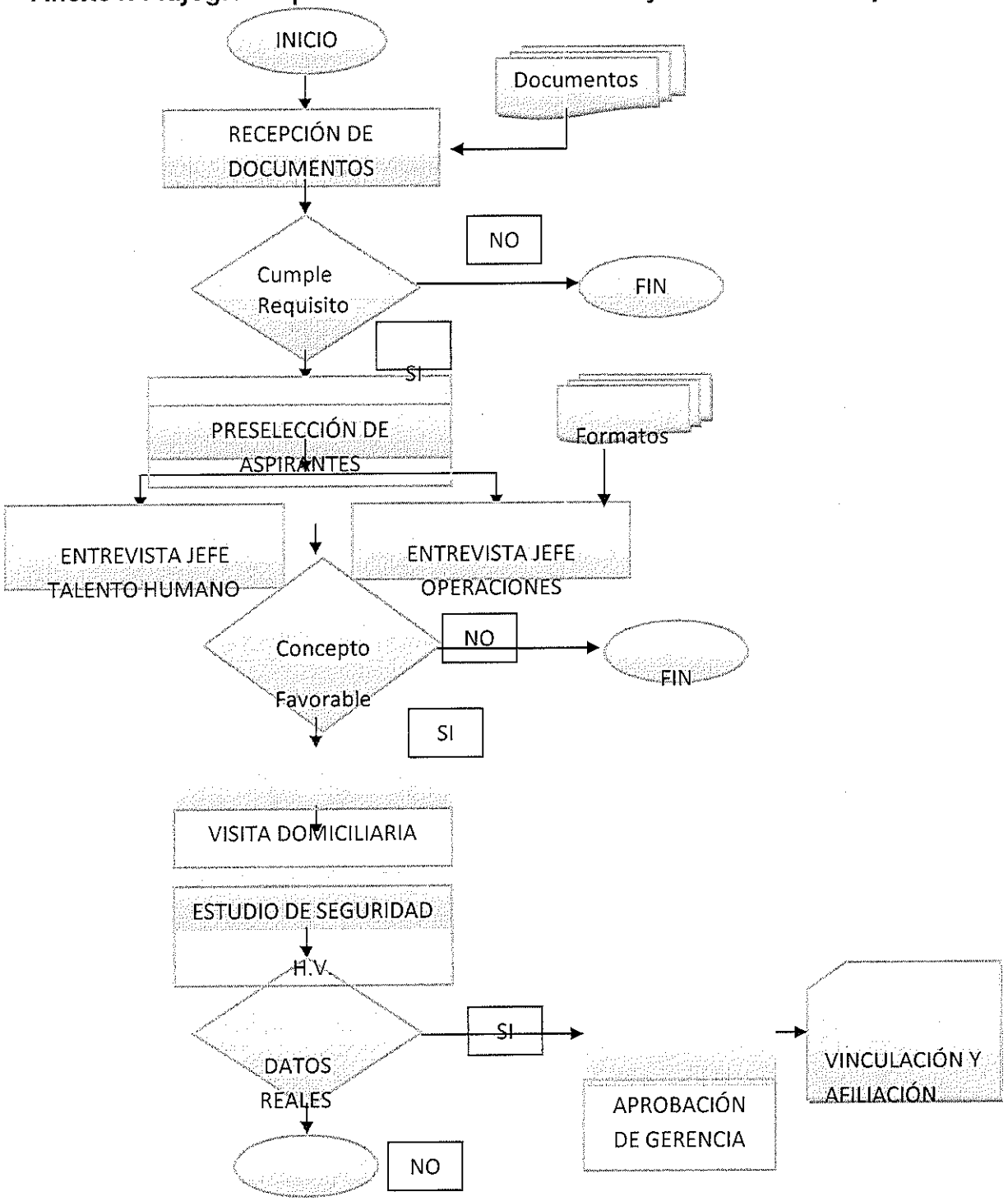
Una vez que ha terminado el proceso de selección y se determina que el aspirante es apto para ocupar el cargo se procede a la etapa de vinculación con la empresa y se realizan las siguientes actividades:

- ✓ Verificación de identidad del aspirante.
- ✓ Estudio de seguridad sobre la autenticidad de diplomas suministrados.
- ✓ Verificación de los antecedentes que pueda tener el individuo.
- ✓ Se programa una visita domiciliaria la cual es llevada a cabo por un supervisor o por el jefe operativo, en dicha visita se verifica la dirección de residencia del aspirante y se verifican datos familiares, igualmente se indaga por el aspirante y su reputación entre los vecinos.
- ✓ Examen Médico Ocupacional de Ingreso realizado por un médico capacitado y autorizado para dicha actividad.
- ✓ Examen de aptitud Psicofísico para porte y manejo de armas (Ley 1539 de2012).
- ✓ Solicitud de (4) Fotocopias Ampliadas al 150 de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Solicitud de (2) Referencias académicas (escritas y telefónicas).

- ✓ Solicitud de (2) Referencias laborales (escritas y telefónicas).
- ✓ Solicitud de (2) Referencias personales (escritas y telefónicas).
- ✓ Solicitud de Certificados de estudios y o diplomas.
- ✓ Afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.
- ✓ Perfeccionamiento del contrato
- ✓ Apertura de cuenta Daviplata para pago de nomina

Una vez aceptado el individuo y vinculado a la empresa se realiza la asignación al puesto de trabajo en el cual se va a desempeñar, se hace un inducción y socialización de las consignas genérales y particulares tanto de la empresa HEIMDALL SECURITY Ltda., como del puesto de trabajo al cual ha sido asignado, finalmente el nuevo trabajador pasa al área de almacén donde se le hace la entrega oficial de sus prendas yelementos de dotación reglamentarios y firman un acta de entrega donde se relacionan los elementos entregados al nuevo trabajador.

Anexo1. Flujograma procedimiento de selección y contratación de personal.



Anexo 2. Lista de chequeo requisitos para selección y contratación

DATOS GENERALES				
APELLIDOS Y NOMBRES			CEDULA N°	DE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	EDAD	GRUPO SANGUINEO R.H	N° DE HIJOS

TALLA PANTALON	CAMISA	ZAPATOS	KEPIS	ULTIMA EPS

PENSIONES	CESANTIAS

SU HOJA DE VIDA REGISTRA EN LA BACE DE DATOS DEL SENA?	HA LABORADO ANTERIORMENTE EN LA EMPRESA?
NO ☐ SI ☐	SI ☐ NO ☐

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
CARPETA CARTON OFICIO Y GANCHO PLASTICO			
HOJA DE VIDA FORMA MINERVA 1003			
CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES			
1 FOTOGRAFIA TAMAÑO 3 X 4			
4 FOTOCOPIAS DE LA CEDULA AMPLIADAS AL 150%			
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			MENOS DE 30 DIAS
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS			MENOS DE 30 DIAS
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES			MENOS DE 30 DIAS
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC			MENOS DE 30 DIAS

COPIA DE UN RECIBO DE SERVICIOS PUBLICOS			
LICENCIA DE CONDUCCIÓN (si el empleo lo requiere)			
FOTOCOPIA DE DIPLOMA DE BACHILLER Y ACTA DE GRADO			
CERTIFICADO DE EXPERIENCIAS LABORALES			
CERTIFICADO DE OTROS ESTUDIOS			
FOTOCOPIA DE LOS CURSOS DE VIGILANCIA			VIGENTE
RECOMENDACIONES PERSONALES VERIFICABLES			
LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHICULO (para motorizados)			
FOTOCOPIA SOAT (para motorizados)			
CERTIFICADO MEDICO DE INGRESO Y PERIODICOS			
AFILIACIÓN A: RIESGOS LABORALES (ARL)			
AFILIACIÓN A: SALUD			
AFILIACIÓN A: PENSIÓN			
AFILIACIÓN A: FONDO DE CESANTIAS			
AFILIACIÓN A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR			
CONTRATO			

APO	**Fecha de ingreso:**	**Fecha de retiro:**

Persona que registra	**Firma**
Cargo:	

Conforme a lo establecido en la ley 1581 del 2012 y demás decretos reglamentarios, AUTORIZO a la empresa HEIMDALL SECURITY LTDA, para el tratamiento y manejo de mis datos personales consignados en el presente formulario de documentos anexos como hoja de vida, copias de cedula, antecedentes, etc.., el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, circular y cruzar información propia, con el fin de facilitar el proceso de selección y contratación del que hago parte. Declaro que soy responsable de la velocidad de mis datos suministrados. Así mismo autorizo a HEIMDALL SECURITY LTDA., a efectuar sus procedimientos de notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico antes mencionados. Declaro que eh sido informado de los derechos que me asisten como titular de la identificación, dirección y teléfono del responsable del tratamiento de mis datos de conformidad con la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios. La empresa garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad veracidad, trasparencia, acceso y circulación restringida de mis datos.

POR FAVOR NO LLENAR (ESTE ESPACIO ES PARA SER DILIGENCIADO POR SEGUERIDAD DEL CAUCA LTDA, EN CASO DE SER NECESARIO

REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO	MOTIVO DEL RETIRO	PERSONAL QUE SUMINISTRA LA INFORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN

REQUISITOS PARA LA HOJA DE VIDA	CUMPLE SI/NO	FECHA DE EXPEDICIÓN	OBSERVACIONES
CARPETA CARTON OFICIO Y GANCHO PLASTICO			
HOJA DE VIDA FORMA MINERVA 10-03			
CERTIFICADO CPMPETENCIAS LABORALES			LO EXPIDE EL SENA (GRATUITO)
1 FOTO TAMAÑO 3X 4			
4 FOTOCPIAS DE LA CEDULA AMPLIADAS AL 150 %			
FOTOCPIA LEGIBLE LIBRETA MILITAR			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			EXPEDICIÓN INFERIOR A 1 MES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS			EXPEDICIÓN INFERIOR A 1 MES
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES			EXPEDICIÓN INFERIOR A 1 MES
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC			
COPIA DE UN RECIBO DE SERVICIOS PUBLICOS			CUALQUIER SERVICIO
CERTIFICADO DE OTROS ESTUDIOS			
FOTOCOPIA DE LOS CURSOS DE VIGILANCIA			VIGENTE
RECOMENDACIONES PERSONALES VERIFICABLES			CON DATOS DE DIRECCIÓN Y TELEFONO
LICENCAI DE TRANSITO DEL VEHICULO (para motorizados)			
FOTOCOPIA SOAT (para motorizados)			

CERTIFICADO MEDICO DE INGRESO Y PERIODICOS			
AFILIACIÓN A : RIESGOS LABORALES (ARL)			
AFILIACIÓN A: SALUD			
AFILIACION A : PENCIÓN			
AFILIACIÓN A: FONDO DE CESANTIAS			
AFILIACIÓN A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR			
CONTRATO			

***NOTA:** EL DIA DE LA ENTREVISTA, FAVOR PRESENTARCE CON LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.*

PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTO E INDUCCIÓN

HEIMDAL SECURITY LTDA.

Elaboró	Revisó	Aprobó
DIANA MILENA DORADO Asesora Sistemas de Gestión	JOSE GUILLERMO MAYA GARZON Representante Legal	JOSE GUILLERMO MAYA GARZON Representante Legal

PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTO E INDUCCIÓN

1. OBJETIVO:

Elaborar y desarrollar un plan de formación, capacitación entrenamiento, inducción y reinducción de acuerdo con los criterios establecidos y las necesidades en cada proceso, en cuanto al SG-SST y respectivas actualizaciones de esta norma, de manera que tenga el nivel de competencia suficiente para las exigencias de cada cargo en HEIMDAL SECURITY Ltda.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a todo el personal que labora e interviene directa e indirectamente con la operación de la empresa y el SG-SST, incluye personal de planta y contratistas.

3. DEFINICIONES:

Capacitación: Actividades planeadas para desarrollar con los trabajadores y colaboradores; nuevas habilidades, conocimientos y actitudes que les permitan desempeñarse eficientemente en sus cargos actuales y futuros.

Inducción: Información específica sobre la empresa y el cargo, dada a un nuevo trabajador de la organización, necesaria para realizar satisfactoriamente las funciones asignadas.

Instructor Interno: funcionario con la competencia, conocimiento y calificación requerida para ejecutar una capacitación al interior de la empresa.

Instructor externo: Persona, ajena a la entidad con la competencia, conocimiento y calificación requerida para ejecutar una capacitación al interior de la entidad.

Funcionario/trabajador: Toda aquella persona vinculada de planta o contratista, que desempeña y realiza labores especificas propias del objeto social de HEIMDAL SECURITY Ltda.

Entrenamiento: Es la educación profesional que busca adaptar a la persona a determinado cargo o puesto de trabajo. Su objetivo es buscar en el trabajador los elementos esenciales para ejecutar un cargo de manera adecuada y acorto plazo.

Programa de inducción: Corresponde a un plan de actividades diseñado e implementado en un tiempo definido, que facilita la incorporación y adaptación de las personas a un nuevo cargo.

Reinducción: Proceso periódico planeado de reorientación del personal ya vinculado en la organización, o cuando curran cambios normativos, o modificación de políticas institucionales.

4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

Alta Dirección: Revisar y aprobar el plan de capacitación, así como de la aprobación del presupuesto requerido para la realización de las mismas.

Encargado de Talento Humano, Encargado del SG-SST, área de Calidad: Gestionar y coordinar la detección de necesidades de capacitación, el desarrollo y seguimiento de las mismas, los registros asociados a su realización y las medidas a que haya lugar.

Jefes, coordinadores o líderes de procesos: Detectar las necesidades de capacitación del grupo humano a su cargo, la realización de las capacitaciones propias de su área y el seguimiento a la aplicación del conocimiento en el puesto por parte del funcionario, de la información impartida dentro del plan de capacitación.

Trabajadores/colaboradores: Cumplir con los horarios determinados para las capacitaciones, previendo con anticipación aspectos laborales o personales que interfieran, interrumpan o suspendan su participación.

5. PROCEDIMIENTO:

5.1 DETECCIÓN DE NECESIDADES:

Inducción y reinducción corporativa.

El programa de inducción y reinducción de personal se realiza de la siguiente manera:

Se tiene establecida una lista de chequeo para inducción de personal (anexo 1), en el cual se ha identifican las áreas o procesos que van a brindarle la inducción al nuevo empleado; este formato varía de acuerdo con las necesidades de inducción de cada cargo; a medida que se realiza el proceso de inducción el colaborador y/o trabajador debe diligenciar el formato.

Inducción y reinducción en SST:

El programa de inducción o reinducción SST se lleva a cabo con la presentación y se identifican las siguientes necesidades:

- Generalidades de la entidad
- Aspectos generales y legales SST
- COPASST, comité de convivencia
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencias
- Factores de riesgo del puesto de trabajo
- Derechos y deberes dentro del sistema general de riesgos profesionales
- Procedimientos de seguridad
- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- Políticas y objetivos de SST.

Dejando como evidencia los formatos de asistencia a las capacitaciones y el formato de constancia de inducción de seguridad y salud en el trabajo.

Formación, capacitación y entrenamiento.

La persona encargada de talento humano, el responsable del SG-SST y encargado de calidad llevará a cabo anualmente la detección de necesidades de entrenamiento y capacitación, para esto se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Perfil del cargo
- Matriz de peligros
- Reporte de actos y condiciones inseguras
- Reuniones del COPASST
- Evaluaciones del periodo de prueba
- Resultado de auditorias

Teniendo identificadas las necesidades se registra la información en el formato Matriz de necesidades de formación, capacitación y entrenamiento (Anexo 3) contemplando los siguientes mecanismos para la obtención de la información:

Observación: El Gerente, jefes/coordinadores o líderes de proceso, encargado de talento humano, responsable del SG-SST y encargado de calidad, identificaran en los equipos de trabajo que lideran, necesidades de capacitación formación y entrenamiento inherente a la labor allí desarrollada.

Solicitud directa: El funcionario solicitara a su jefe inmediato incluir su requerimiento de capacitación, siempre y cuando esté relacionado con el cumplimiento de los objetivos del cargo y tenga incidencia directa con la calidad de su trabajo.

Modificación del trabajo: El Gerente, jefes/coordinadores o líderes de proceso, encargado de talento humano, responsable del SG-SST y encargado de calidad, evaluarán las necesidades de modificaciones totales o parciales en las rutinas de trabajo, métodos, procesos o procedimientos, que afecten o tengan incidencia directa en la calidad y las salud y seguridad en el trabajo. En esta categoría aplicaran las actualizaciones a que haya lugar de acuerdo con las actividades desarrolladas en cada área.

Modernización de equipos: El encargado de sistemas evaluará la necesidad de capacitación y entrenamiento, cada vez que se efectué renovación tecnológica.

Evaluación de desempeño: El Gerente, jefes/coordinadores o líderes de proceso, encargado de talento humano, responsable del SG-SST y encargado de calidad, evaluaran y determinaran la necesidad de capacitación y entrenamiento, producto de los resultados grupales o individuales de la evaluación dedesempeño.

Evaluación SST: El responsable de SST, revisará la matriz de peligros, reuniones del COPASST, normatividad vigente en SST y programará la capacitación para informar y actualizar a los trabajadores en estos temas.

Al recolectar la información del perfil del cargo, matriz de peligros, reporte de actos y condiciones de seguridad, reuniones del COPASST, evaluación del periodo de prueba y desempeño, el encargado de talento humano y el responsable de SST, priorizaran los resultados obtenidos y elaboran el cronograma en el formato plan anual de capacitación (Anexo 4) de acuerdo a los niveles establecidos como se define a continuación:

- Nivel básico deberá ejecutarse durante los seis meses siguientes al ingreso de la compañía.

- Nivel complementario: Son aquellas capacitaciones que se programan para mejorar las competencias de los trabajadores y se derivan de los programas de gestión, Programa de Vigilancia Epidemiológico, matriz de peligros y demás actividades del SG-SST.

Levantamiento de información: El líder de calidad será responsable de remitir a cada jefe o coordinador el formato Matriz de necesidades de formación, capacitación y entrenamiento mediante comunicación escrita, para que estos determinen y registren las necesidades de capacitación y entrenamiento del personal a su cargo y una vez diligenciado sea devuelto en el tiempo establecido anteriormente.

5.2 PLAN DE CAPACITACIÓN

Establecimiento plan de capacitación: El líder de calidad recibirá las necesidades de capacitación y las presentarán al Gerente en el formato PLAN ANUAL DE CAPACITACION

Planeación de la capacitación: De acuerdo con el PLAN ANUAL DE CAPACITACION aprobado por la Gerencia a cada una de las áreas de la empresa, el encargado de talento humano, responsable de SST, líder de calidad establecerán los contactos y la logística para su coordinación y ejecución.

Es responsabilidad del encargado de talento humano, responsable de SST, líder de calidad, buscar la reducción de costos dando prioridad a la utilización de medios y recursos internos y realizando alianzas con las entidades de seguridad social, ARL, cajas de compensación y demás entidades con las que se tenga contacto.

El encargado de talento humano, responsable de SST, líder de calidad difundirán anualmente el plan de capacitación institucional través de los medios establecidos por la institución comunicando a cada funcionario sobre su designación a los eventos de capacitación cuando aplique.

5.3 ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

Es responsabilidad del líder de calidad la administración integral del Plan institucional de capacitación de cada una de las áreas de la entidad, teniendo en cuenta el tipo de capacitación (interna o externa), se siguen unos lineamientos de la siguiente manera:

- **Organización y ejecución de la capacitación en cada área:** Se dispone por la coordinación de cada área y bajo la responsabilidad del área impartir capacitación y entrenamiento de los trabajadores a su cargo.

- **Capacitación interna:** Cada líder con personal a cargo determinara y asignara cuando se requiere al o los trabajadores, responsables de impartir capacitación al interior de la entidad.

El funcionario responsable de impartir la capacitación solicitará como mínimo con cinco días de anticipación al jefe de talento humano, responsable de SST, líder de calidad, la gestión de recursos físicos y técnicos necesarios para su ejecución, quienes serán responsables de gestionarlos y suministrarlos oportunamente.

Es responsabilidad de todos los trabajadores de la entidad, cumplir con los horarios determinados, para las capacitaciones, previendo aspectos laborales o personales que interfieran, interrumpan o suspendan su participación.

El funcionario responsable de impartir la capacitación, remite al responsable de SST, líder de calidad, los registros de asistencia y evaluación de la capacitación, así como las memorias físicas y en medio magnético si existiese, haciendo entrega a su vez de los elementos y materiales utilizados para el desarrollo de la misma. El responsable de SST, líder de calidad, consolidara en medio magnético y/o físico los archivos por áreas.

- **Capacitación externa:** Es responsabilidad del encargado de talento humano, responsable de SST, líder de calidad recibir y evaluar las diferentes ofertas o cotizaciones de capacitación, orientadas alcumplimiento del Plan institucional de capacitación.

Cada jefe o coordinador es responsable de solicitar al líder de calidad la asistencia y/o cubrimiento de costos de capacitación no contemplados inicialmente dentro del plan institucional de capacitación y gestionar con el gerente su debida aprobación.

El gerente determinara de acuerdo a las políticas de la empresa, si aplica o no la elaboración de un documento, clausula u otro sí que garanticen la permanencia o tiempo de vinculación del empleado a capacitar.

El encargado de recursos humanos elaborara y tramitara los documentos adicionales, clausulas u otro sí a los trabajadores que reciban capacitación externa, así como comunicación formal de su designación, asistencia y objetivos acumplir en esta; documentos que serán incorporados en la carpeta hoja de vidadel funcionario, así mismo es responsable de tramitar la(s) inscripción(es) y demáselementos para tener en cuenta para la asistencia de los trabajadores a capacitaciones externas.

Cada funcionario al recibir capacitación externa se compromete a:

- Ser divulgador de ser necesario de los conocimientos e información aprendida.
- Aplicar dentro del ejercicio de sus funciones los conocimientos y/o información adquirida.

5.4 REGISTRO DE CAPACITACIONES:

El responsable de SST y líder de calidad son responsables de la recepción, archivo, actualización y manejo de los registros de capacitación de todo el de la entidad, entregar material necesario para el control de asistencia, con el fin de dejar el registro de personal que toma la formación, capacitación y/o entrenamiento, igualmente se deja copia del contenido de los cursos, certificaciones o diplomas remitiendo al área de personal a quien corresponda para ser adjuntadas a las hojas de vida.

El encargado de talento humano, responsable de SST, líder de calidad son responsables de mantener actualizadas las estadísticas de capacitación por trabajador, áreas, temas e instituciones, preparando y presentando al gerente los resultados.

Nota. Los formatos que se van a utilizar son los avalados por la entidad, si el proveedor del servicio lo requiere, se utilizaran los formatos que pertenecen a su empresa y para efectos de validez se dejara una copia y anexara al plan institucional de capacitación.

5.5 EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

Sera responsabilidad de cada jefe o coordinador de acuerdo al área capacitada, realizar la evaluación de validación del conocimiento aprendido de la información impartida en la capacitación interna, a cada uno de los trabajadores. Para garantizar la asimilación del conocimiento adquirido.

Se considera adecuado los resultados cuya calificación promedio este por encima del **70%** de ser así se considera optimo el proceso de calificación dada al funcionario y se procederá con los registros generales de resultado de las capacitaciones; caso contrario se deberán identificar actividades de refuerzo con el o los trabajadores que aplicase.

Nota. Los resultados de las capacitaciones, entrenamientos, inducción y reinducción serán medidos por sus indicadores correspondientes.

5.6 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REFUERZO A LA CAPACITACIÓN.

Cuando el resultado de la evaluación de la capacitación no supere el 70% promedio de su calificación, será responsabilidad del jefe o coordinador del área respectiva a la cual pertenece el trabajador, programar y ejecutar junto a este, actividades de refuerzo y seguimiento a la información relacionada con la capacitación impartida, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos de formación y entrenamiento.

5.7 CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE CAPACITACIÓN.

Es responsabilidad del encargado de SST y el líder de calidad consolidar el resultado de las capacitaciones y entrenamiento impartido en la entidad o gestionado con organismos externos, presentar los informes a que haya lugar por funcionario o área.

Semestralmente se realizará la evaluación del programa teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento del programa frente a trabajadores beneficiados, cubrimiento, intensidad y asistencia de trabajadores.
- Aplicación de conocimientos en el puesto de trabajo o al interior de las actividades de la entidad.

6. ANEXOS

Anexo 1. Lista de chequeo inducción de personal
Anexo 2. Constancia de inducción en seguridad y salud en el trabajo
Anexo 3. Matriz de detección de necesidades de formación, capacitación y entrenamiento
Anexo 4. Plan anual de capacitación.

ANEXO 1. LISTA DE CHEQUEO INDUCCIÓN DE PERSONAL

Bienvenido - Bienvenida a HEIMDAL SECURITY Ltda. Con su ingreso a la empresa, inicia una etapa laboral que seguramente le impondrá retos, le dará muchas gratificaciones, y posibilidades de desarrollo personal y profesional.

Con el fin de ayudarle a conocer mejor la empresa y sus responsabilidades dentro de ella, usted recibirá una inducción institucional y una inducción al puesto de trabajo que va a desempeñar. Es importante que usted lleve el control de los temas que se deben cubrir durante el proceso, para lo cual adjuntamos una listade chequeo del programa que hemos preparado.

Le deseamos muchos éxitos en sus labores.

Cordialmente,
JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Gerente

INDUCCIÓN INSTITUCIONAL			
TEMA	**FECHA**	**LUGAR**	**FIRMA RESPONABLE DE LA INDUCCIÓN**
Recorrido por la empresa			Recepción
Organigrama			Asistente de Sistemas de Gestión
Plataforma estratégica (Misión, visión y objetivos)			Asistente de Sistemas de Gestión
Reglamento de trabajo Normas de la organización			Talento Humano
Políticas			Asistente de Sistemas de Gestión
Manual de funciones y profesiograma			Jefe inmediato
Manejo de Residuos			Asistente de Sistemas de Gestión
Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo			Asistente de Sistemas de Gestión

INDUCCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO			
TEMA	**FECHA**	**LUGAR**	**FIRMA RESPONSABLE DE LA INDUCCIÓN**
Ubicación del empleado en su puesto de trabajo			Jefe inmediato
Objetivo del puesto			Jefe inmediato
Objetivos del trabajo de área			Jefe inmediato
Funciones del puesto y entrega de elementos necesarios			Jefe inmediato
Formas de evaluación de desempeño			Jefe inmediato
Protocolos, procedimientos, guías			Jefe inmediato
Procesos, procedimientos, directrices de gestión aplicables a su puesto de trabajo			Jefe inmediato
Presentación del equipo de trabajo y de la Dependencia a la que ingresa.			Jefe inmediato

ANEXO 2. CONSTANCIA DE INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA: **SEDE:**

Declaro haber recibido y entendido los contenidos del curso de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo brindado por **HEIMDAL SECURITY Ltda.**

Manifiesto, además, conocer y entender el reglamento de higiene y seguridad industrial, al igual que los riesgos a los que voy a estar expuesto y las medidas de control que debo utilizar en el desarrollo de mi labor.

De igual forma, declaro que he conocido y entendido la política de tabaquismo, alcoholismo y drogadicción que tiene la entidad, por esta razón acepto de manera voluntaria la realización de las pruebas de alcoholemia que el empleador considere necesarias durante la relación laboral.

En concordancia con lo anterior, me obligo a cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la empresa, velar por la preservación del medio ambiente, el uso y mantenimiento de los elementos de protección personal necesarios para el buen desempeño de mi trabajo y/o durante la permanencia en la empresa.

Por último, manifiesto que conozco las sanciones disciplinarias, a las cuales me encuentro expuesto en caso de incumplimiento de lo anteriormente mencionado, de acuerdo con la reglamentación legal vigente, en especial la consagrada en el artículo 91 literal b del Decreto 1295 de 1994, en la que se faculta al empleador, para la terminación del contrato del vínculo o relación laboral por justa causa, al igual que las dispuestas en el reglamento interno de trabajo.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____

CARGO: _____

ANEXO 3. MATRIZ DE DETECCION DE NESECIDADES DE FORMACION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

*Ejemplo de competencias que se deben ajustar a cada cargo

COMPETENCIA	Gerencia	Dirección admint.	Talento humano	Seguridad y salud en trabajo	Jurídica	Contabilidad	Auxiliar administrativo	Almacén y archivo	Coord medios tecnológicos	Jefe operativo	Supervisor	Guarda de seguridad	Operador medios tecnológicos
*Conocimiento del SG-SST													
Conocimiento de legislación vigente en materia de SST													
Conocimiento de responsabilidad civil, penal, administrativa en SST													
Conocimiento de riesgos laborales, AT, EP													
Conocimiento sobre reporte de incidentes y AT													

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LABORAL

HEIMDALL SECURITY LTDA.

Elaboró JUAN CAMILO VALENCIA BONILLA Asistente Jurídico	Revisó DIANA MILENA DORADO Asesora sistemas de gestión	Aprobó JOSE GUILLERMO MAYA GARZON Representante Legal

1. OBJETIVO

Define el proceso disciplinario y determina la finalidad y etapas del proceso disciplinario laboral de HEIMDALL SECURITY, promoviendo y liderando los Derechos y Deberes del trabajador

2. ALCANCE

El presente procedimiento de proceso disciplinario laboral aplica para todos los colaboradores de las sedes de Heimdall Security LTDA y cada puesto de trabajo vinculado, Inicia con el reporte de la falta y culmina con la asignación de la sanción, inicia con la recepción de la novedad y finaliza con el cierre del proceso.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El líder en la implementación del procedimiento es el área jurídica de HEIMDALL SECURITY LTDA, sin embargo, todos los niveles de la empresa tienen responsabilidades las cuales se mencionan a continuación:

a. Área jurídica

- Planificar, organizar y dirigir la implementación del procedimiento.
- Divulgar a todos los colaboradores y actores la existencia del procedimiento.
- Evaluar el desarrollo del procedimiento e informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y sus resultados.
- Informar al área operativa y talento humano sobres la decisión en relación al proceso disciplinario.
- Realizar informe mensual sobre los procesos disciplinarios laborales desarrollados.

b. **Alta dirección – Gerente**

- Analizar y verificar la decisión tomada en el proceso disciplinario laboral.
- Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del procedimiento
- Promover la participación de todos los trabajadores de la empresa en la implementación del Procedimiento de orden y aseo en áreas comunes y puestos de trabajo.

c. Líderes de procesos/áreas

- Informar oportunamente al área jurídica sobre cualquier novedad en la cual se observe el incumplimiento de los deberes del trabajador y por ende, se pueda incisar un proceso disciplinario laboral
- Ser un ejemplo para los demás colaboradores en la ejecución de las etapas del procedimiento.
- Cumplir las recomendaciones del área jurídica en relación al proceso disciplinario laboral.

d. Trabajadores

- Conocer la existencia, la importancia del procedimiento y ejecutar las actividades que se plantean.
- Participar activamente en las actividades del procedimiento, desarrollando acciones que lleven a condiciones adecuadas de orden y aseo, manejo de residuos y el cuidado del medio ambiente.

4. DEFINICIONES

Citación: Acto procesal de comunicación por el que el empleador indica el lugar, fecha y hora en el que tiene que comparecer y actuar en el proceso disciplinario laboral.

Falta: Incumplimiento de un deber u obligación que, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, se estipulan como leves o graves según aplicación.

Llamado de atención: El llamado de atención por escrito, o carta de advertencia que realiza o entrega el jefe inmediato o su Representante Legal, al trabajador que incurre en una falta a las normas y orden de la Empresa, es una constancia administrativa y sancionatoria, en donde la empresa registra y convalida con discrecionalidad, una falta grave o leve cometida por el trabajador.

Descargos: Oportunidad otorgada al empleado para que explique y justifique su conducta frente a las faltas que se le formulen.

Sanción: consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de la escala de faltas, prohibiciones o las consideradas en el Código Sustantivo del Trabajo, reglamento interno de trabajo y contrato.

Suspensión: Sanción dada a un empleado por la acción de una falta leve o grave, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo o al Código Sustantivo del Trabajo.

5. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LABORAL

El presente procedimiento es el conjunto de acciones orientadas a investigar y en algunos casos a sancionar determinados comportamientos o conductas del trabajador, que conlleven incumplimiento de deberes, prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones desarrollas en empresa HEIMDALL SECURITY LTDA, tiene como finalidad el

ejercicio del DERECHO DE DEFENSA, derecho de orden constitucional que debe orientar las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de las relaciones laborales.

Para ello, este procedimiento de proceso disciplinario se aplicará al trabajador cuando se esté en presencia de una presunta falta disciplinaria, estipulada como tal en el Reglamento Interno de Trabajo; y que de encontrarse probada deba ser sancionada bien sea, mediante llamado de atención verbal o escrito, una suspensión del contrato o incluso una multa.

las etapas del procedimiento disciplinario laboral se relacionan a continuación:

1. Recepción de la novena por la persona encargada
2. Verificar si la conducta amerita llamado de atención o proceso disciplinario laboral
3. En caso que la conducta sea leve se le realizara llamado de atención verbal o escrito
4. Si se persiste en la conducta y no se acata el llamado de atención, se procederá a iniciar el proceso disciplinario laboral
5. El proceso disciplinario laboral, contara con las siguientes etapas;
   a. Citación a Audiencia de Descargos por escrito.
   b. Audiencia de Descargos y Levantamiento de Acta.
   c. Comunicado de la imposición de la sanción, o cierre del Proceso Disciplinario Laboral
   d. Recurso frente a la decisión y trámite del mismo

6. CONDICIONES GENERALES

El empleador puede sancionar disciplinariamente a los trabajadores que incumplan con los deberes generales, obligaciones y prohibiciones especiales que para ellos estén contemplados en la ley, el reglamento interno de trabajo y contrato de trabajo.

Esta atribución puede ser ejercida unilateralmente por el empleador con sujeción a ciertos parámetros, como son el respeto a la dignidad humana, los derechos adquiridos por el trabajador, las necesidades que le impone la marcha de sus actividades y la aplicación del procedimiento laboral de HEIMDALL SECURITY LTDA.

7. CLASES DE SANCIONES

- **Suspensiones**: se aplicará dependiendo el tipo de falta, cuando sea falta leve la suspensión ira de 1 a 3 días y si la falta es grave el trabajador se suspenderá de 4 a 7 días.

  cuando la falta leve sea reiterativa, se tomará sanción de falta grave y, por ende, la suspensión será de 4 a 7 días

lo anterior, con fundamento en el reglamento interno de trabajo y el contrato laboral.

- **Multas**: Existen solamente para retrasos o faltas al trabajo sin Su monto no puede exceder de la quinta parte del salario diario y harán parte de un fondo especial dedicado exclusivamente a conceder premios o regalos para los trabajadores.

  El empleador podrá descontar las multas del valor de los salarios correspondientes a la próxima nómina. La imposición de la multa no impide al empleador prescindir del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de percibir

- **Terminación del contrato**: se le terminara el contrato al trabajador cuando la conducta sea gravosa y genera mala prestación del servicio, así mismo, cuando se encuentre dentro del periodo de prueba y cometa una falta leve o grave, finalmente cuando el trabajador persiste en una falta grave por más de dos ocasiones.

7.1 Faltas y Prohibiciones

En **HEIMDALL SECURITY LTDA**, con NIT:**891.501.052-6** se consideran faltas leves y graves según los artículos 186 y 189 del Reglamento Interno de Trabajo:

A. **FALTAS LEVES**:

1) No conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar.

2) No Estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR.

3) No enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija.

4) No efectuar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico).

5) Sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo.

6) Presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal.

7) Disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas.

8) Ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración.

9) No avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor. 30) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta.

10) Tener desavenencias con sus compañeros de trabajo.

11) Tener fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo

B. FALTAS GRAVES:

1) No guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razones de su oficio, cuya comunicación a otras personas puede causar perjuicio a la empresa.

2) No conservar cuidadosamente los enseres que le sean entregados, que sean de propiedad de EL EMPLEADOR y devolver en buen estado los que hubiere dejado de utilizar.

3) Abandonar el área o sector asignado, temporal o definitivamente, ni tampoco sus funciones, sin previa autorización escrita de EL EMPLEADOR o sus representantes.

4) Persistir los llamados de atención por no estudiar en forma permanente todas aquellas instrucciones y elementos de información que para el buen cumplimiento de su labor le sean suministrados por EL EMPLEADOR. Se comprobará la deficiencia y la mala preparación de EL TRABAJADOR con fundamento en los programas de evaluación que estableciere EL EMPLEADOR.

5) Persistir los llamados de atención por no enviar o presentar sus informes sobre la labor diaria en la oportunidad en que el jefe inmediato lo exija.

6) No guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general.

7) No comunicar oportunamente a la empresa las informaciones u observaciones que obtenga en el ejercicio de sus funciones y tiendan a evitar perjuicios a aquella.

8) Ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR.

9) No cumplir con las consignas dadas por la Empresa y/o el cliente para el puesto de vigilancia donde sea asignado.

10) Persistir los llamados de atención por Alterar o dañar las marcaciones de control de rondas (manual o electrónico) para eludir su operación o alterar su funcionamiento.

11) Todas las demás que se establezcan en circulares expedidas por EL EMPLEADOR y que se califiquen como obligaciones especiales cuya violación por una sola vez, sea considerada como falta grave para todos los efectos legales.

12) Dormir durante la prestación del servicio.

13) Persistir los llamados de atención por sostener conversaciones en horas de trabajo con cualquier persona ajena o del servicio, PERSONALMENTE O MEDIANTE TELEFONOS MOVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO, sin que lo justifique el cumplimiento del mismo, así mismo que se realice por tiempos prolongados descuidando su puesto de trabajo.

14) Persistir los llamados de atención por presentarse en malas o pésimas condiciones en su aspecto personal en forma reiterada.

15) Persistir los llamados de atención por disminuir intencionalmente el desempeño de las labores asignadas para la ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento sea que se participe o no en ellas.

16) Usar las prendas de dotación, útiles y armamento suministrados por EL EMPLEADOR en asuntos distintos al trabajo contratado.

17) Realizar hechos abusivos sobre las personas o bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado o custodia.

18) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o EL CLIENTE.

19) Dar motivos a sus superiores y/o compañeros para presumir que EL TRABAJADOR se está Presentando al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aún por primera vez o ingeridos durante la jornada de trabajo.

20) Persistir los llamados de atención por ser embargado judicialmente en su sueldo por obligaciones propias, durante más de tres periodos mensuales de pago de su remuneración.

21) Portar armas sin tener autorización para tal efecto y sin que las funciones propias de su cargo así lo exigieren.

22) Faltar al trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR; para estos efectos la falta se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente deje de asistir a una sesión completa o a varias jornadas de trabajo o cuando, llegando a ellas, lo hiciere en forma impuntual por TRES (3) oportunidades o más.

23) Abandonar por cualquier tiempo el sitio de trabajo o las funciones propias de su cargo o no trasladarse de inmediato al sitio de trabajo asignado por la Empresa para la prestación del servicio, de conformidad con las instrucciones que le dé la Compañía o sus representantes.

24) Descuidar el armamento y demás elementos de dotación para el servicio durante la prestación del mismo, por lo que deberá conservarlo en buenas condiciones de aseo mantenimiento y porte.

25) No portar el armamento de dotación durante la prestación del servicio o hacer entrega de él, a personas ajenas a la Empresa o llevarlo consigo fuera del servicio.

26) Ocultar, desfigurar o generar inexactitud en la información suministrada a la Empresa o a sus representantes sobre cualquier delito, transgresión, infracción o irregularidad de cualquier clase que llegase a tener conocimiento o la simple demora en las informaciones sobre tales acaeceres dentro de la prestación del servicio o con ocasión de él.

27) Ejercer cualquier tipo de conducta, gestos o actitudes irrespetuosas, inmorales o delictivas cometida contra el personal y/o los bienes de la Empresa o de las compañías o puestos protegidos por ésta.

28) Generar actos de grave violencia, injuria o malos tratos con sus compañeros de trabajo, superiores o terceros y sus familiares durante el servicio o fuera de él.

29) Persistir los llamados de atención por no avisar por lo menos con tres (3) horas de anticipación, la causa o motivo que le impida concurrir al desempeño normal de sus labores, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

30) No suministrar información exacta y verás del lugar de residencia o no dar aviso inmediato a la Empresa sobre el cambio de esta.

31) revelar secretos o datos reservados de la Empresa.

32) Utilizar bienes o elementos puestos bajo su cuidado y protección, sin autorización de la Empresa o del contratante.

33) Permitir el acceso a lugares puestos bajo su cuidado y sin autorización de personas ajenas a la Empresa, extraños o sus familiares.

34) Persistir los llamados de atención por tener repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo.

35) Persistir los llamados de atención por tener repetidas fallas técnicas o mecánicas en los medios de su propiedad y utilizados para la prestación del servicio, cuando impidan el adecuado cumplimiento del mismo.

36) Recibir o aceptar en reiteradas ocasiones propinas, regalos o cualquier clase de beneficios durante el ejercicio de sus labores o como consecuencia del mismo.

37) Exhibirse con el uniforme en bares, cantinas, discotecas o similares, sin causa justificada.

38) Ingresar o permitir su ingreso al puesto de trabajo de personas no autorizadas expresamente por la empresa y/o el cliente, entre otros los conocidos, amigos o familiares.

39) Permitir sin autorización expresa de la Empresa y/o el cliente, la salida de bienes de su propiedad o de un tercero, que estén en depósito o tenencia en las instalaciones del mismo.

40) Las demás prohibiciones especiales que señalaren los reglamentos o circulares expedidos por la empres

C: PROHIBICIONES:

1. Sustraer los útiles de trabajo, las materias primas y productos elaborados, sin permiso del Superior.

2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

4. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del Superior, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo.

5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo, o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

6. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

7. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, para afiliarse a un Sindicato o permanecer en el o retirarse.

8. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Empresa en objetos distintos del trabajo contratado.

9. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de suS compañeros de trabajo, la de sus Superiores o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo.

10. Suministrar a extraños, sin autorización expresa de las directivas de la Empresa, datos relacionados con la organización o con cualquiera de los sistemas, servicios o procedimientos de la Empresa.

11. Prestar servicio a cualquier otra persona, o mantener con ella intereses comerciales, financieros, técnicos o semejantes.

12. Elaborar o ayudar a elaborar productos o servicios iguales, similares o conexos a los de la Empresa, ya sea para terceros o para provecho del mismo trabajador.

13. Aprovecharse, con beneficio o ajeno, de los estudios, descubrimientos, inventos, informaciones o mejoras hechas por el trabajador, o con intervención de él, durante la vigencia del contrato de trabajo, y que tenga relación con las labores o funciones que aquel desempeña.

14. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del Superior respectivo.

15. Intervenir en cualquier forma en la promoción, organización o realización de huelgas, paros, ceses o suspensiones del trabajo en la Empresa, cuando tales hechos tengan el carácter de ilegales, intempestivos, o de alguna manera, sean contrario a las disposiciones de la Ley y el REGLAMENTO.

16. Ejecutar defectuosamente el trabajo.

17. Interponer o hacer interponer medio de cualquier naturaleza para que el trabajo propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar del trabajo no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la Empresa.

18. Causar cualquier daño en la labor confiada, o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la Empresa.

19. Confiar a otro trabajador, sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la Empresa.

20. Vender, cambiar, prestar o negociar en cualquier forma algún objeto de propiedad de la Empresa.

21. Llegar con retardo al trabajo en las horas de entrada en la mañana, en la tarde o en un turno; repetir los retardos al trabajo, faltar durante la jornada, durante la mañana, durante la tarde o durante el turno; retirarse del trabajo antes de la hora indicada.

22. Retirarse del turno antes de que se presente el trabajador que deba sucederlo en la labor.

23. Dejar de marcar la propia tarjeta de control, timbrar la de otro trabajador o sustituir a este en cualquier forma irregular.

24. Emplear, para cualquier efecto, la tarjeta de otro trabajador, o el carné interno de este.

25. Levantarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de la señal fijada para ello por la Empresa.

26. Pasar al puesto o lugar de trabajo de los trabajadores sin orden del Jefe respectivo o sin previo permiso o motivo justificado.

27. Aún en el caso de orden, permiso y motivo justificado, gastar más tiempo del normal y necesario en cualquier acto o diligencia, dentro o fuera de la Empresa, salvo las justificaciones para cada paso.

28. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la Empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo.

29. Verificar reuniones en locales o predios de la Empresa, sin previo permiso de la misma aún cuando sea en horas diferentes a las de trabajo.

30. Dormir en los sitios y horas de trabajo.

31. Mantener, dentro de la Empresa y en cualquier cantidad, licores, estupefacientes, drogas enervantes y cualquier sustancia o producto semejante.

32. Ingerir, dentro de la Empresa y aun cuando sea en horas diferentes a las de trabajo, licores o cualquiera de las sustancias y productos mencionados en el Numeral anterior.

33. Fumar en los lugares en donde está prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa o e los usuarios.

34. Jugar a juegos prohibidos dentro de la Empresa, sea o no en días u horas de trabajo.

35. Apostar o jugar dinero en cualquier forma dentro del establecimiento, sea o no en horas o días de trabajo.

36. Comer dentro de las horas de trabajo, salvo los servicios ordenados y prestados por la misma Empresa.

37. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos.

38. Haber presentado para a la admisión en la Empresa, o presentar después para cualquier efecto, cualquier documento o información falsos, dolosos, incompletos, enmendados o no ceñidos a la estricta verdad.

39. Presentar o proponer, para liquidaciones parciales de cesantías, promesas de compraventa u otros documentos semejantes, ficticios, falsos o dolosos.

40. Pedir en préstamos dinero o subalternos de trabajo.

41. Destruir, dañar, retirar de los archivos o dar a conocer cualquier documento de la Empresa, sin autorización expresa de esta misma.

42. Amenazar o agredir en cualquier forma a Superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos, calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, costear, publicar o distribuir

escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones.

43. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores, o tomar parte en tales actos.

44. Distribuir periódicos, hojas volantes, circulares o documentos semejantes no ordenados o autorizados por la Empresa, en horas de trabajo.

45. Fijar papeles y carteles o escribir en los muros internos o externos de la Empresa.

46. Transportar en los vehículos de la Empresa, sin previa autorización del jefe respectivo personas u objetos ajenos a ella.

47. Manejar vehículos de la Empresa sin licencia o con la licencia u otros documentos vencidos.

48. Dejar que los vehículos de la Empresa sean movidos o conducidos por personas diferentes al respectivo conductor.

49. Sacar de la Empresa o de los sitios indicados por ella, vehículos de propiedad de ésta, sin la autorización correspondiente.

50. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la Empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando esté previsto del requisito.

51. Salir de la Empresa con paquetes, bolsas u objetos, semejantes a menos que el trabajador haga ver un contenido al representante de la Empresa o al empleado designado que haga sus veces.

52. Leer, durante las horas de trabajo, asuntos distintos a este mismos y no exigidos por la labor que se ejecuta.

53. Conversas y discutir en horas de trabajo asuntos ajenos a este mismo.

54. Discutir asuntos políticos o religiosos dentro de la Empresa, aún cuando sean en las horas distintas a las del trabajo.

55. Hacer cualquier venta, suscripción o actos comerciales semejantes dentro de la Empresa,

56. El irrespeto a sus Superiores o compañeros, en forma verbal o escrita, con gesto o actividades, todo acto de violencia, o simples amenazas, actitudes desafiantes o agresividad en el servicio, o fuera de él.

57. Concurrir al trabajo sin el aseo, presentación y condiciones personales requeridas para el cargo, según las instrucciones especialmente dadas.

58. Concurrir al trabajo sin el uniforme o sin su presentación y usos correctos.

59. Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

60. Usar irregularmente las armas y las credencias recibidas para el desempeño de las funciones.

61. Concurrir con el uniforme a reuniones o actos de cualquier índole distintos de la prestación de sus servicios.

62. Facilitar a tercero cualquiera de los elementos recibidos en razón del desempeño del cargo.

63. Permitir el ingreso a los lugares de trabajo de familiares, sin permisos expresos, por escrito, del Superior.

64. Las demás que resulten de la naturaleza misma del trabajo confiado, del contrato individual, de las disposiciones legales, de lo estipulado en este REGLAMENTO y de los diversos Estatutos y normas generales de la Legislación y especiales de la Empresa.

7.2 FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARÍAS

Las reglas que rigen el siguiente procedimiento disciplinario laboral son las siguientes:

- Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente y si éste es sindicalizado deberá estar asistido por dos testigos en caso de no acudir con testigos el empleador asignará uno.

- se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión que la Empresa va a imponer o la sanción.

-No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite y el debido proceso.

-Tanto los hechos considerados como faltas como las sanciones pertinentes, deben constar, o en el reglamento de trabajo.

-Las penas no pueden ser corporales o medidas lesivas que afecten la dignidad del trabajador, (artículo 111, C.S.T.).

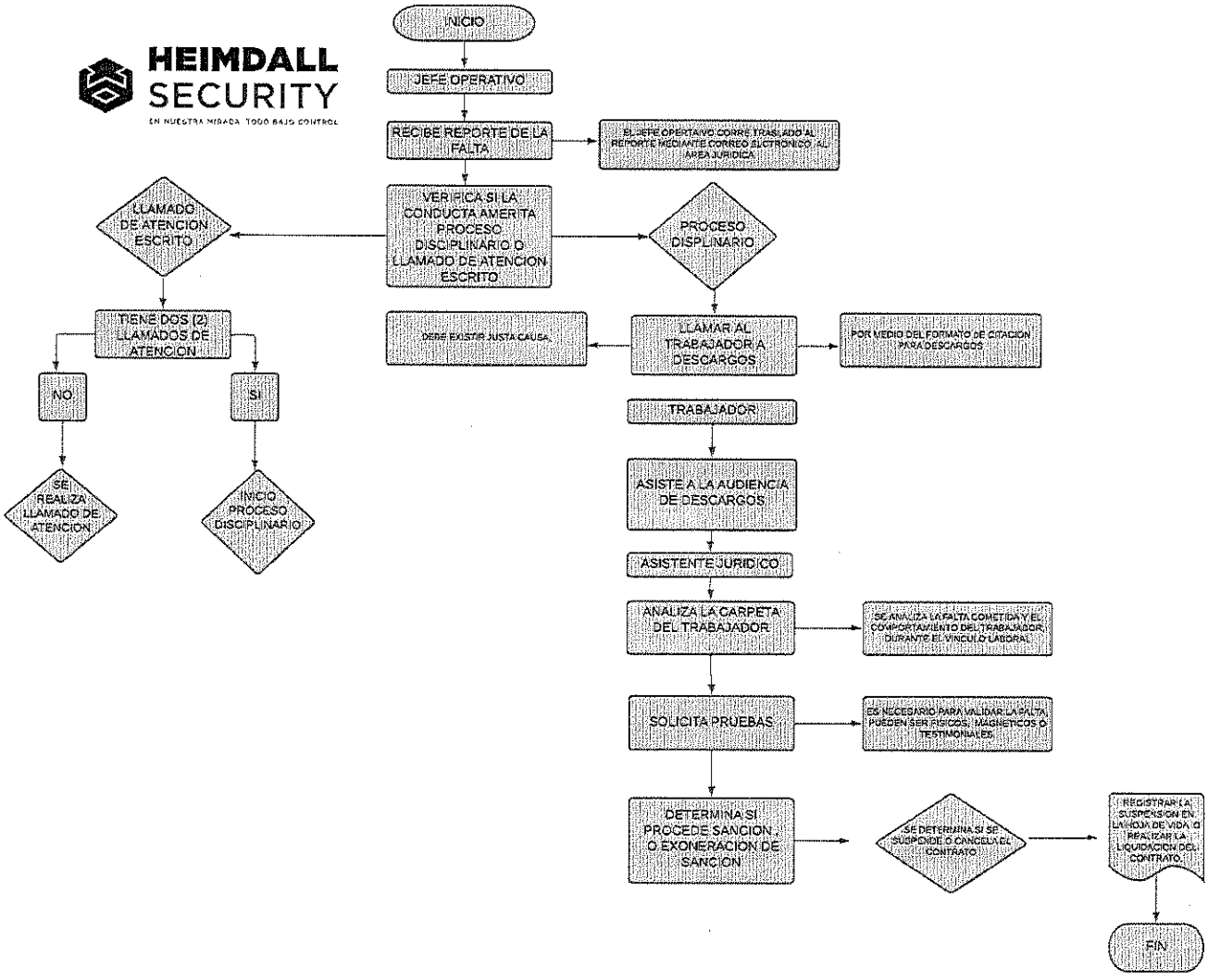
-El procedimiento para aplicar la sanción debe constar por escrito y suscrito por el trabajador.

-El trabajador debe conocer el orden jerárquico para la imposición de las sanciones y saber ante quien puede presentar las quejas o reclamaciones.

7.3 RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES DEBE PRESENTARSE Y SU TRAMITACIÓN

Los reclamos de los trabajadores se harán ante la persona que ocupe en la empresa el cargo de Jefe de Gestión Humana, quien los oirá y resolverá en justicia y equidad.

8.Procedimiento:



PROTOCOLO DE SERVICIO AL CLIENTE

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Angela María Martínez C.	Diana Milena Dorado D.	José Guillermo Maya Garzón
Gestión Jurídica	Asesora Sistemas de Gestión	Representante Legal

(+57) 3206753562-8242415 contacto.heimdall@gmail.com Carrera 11 # 4-37 Popayán

OBJETIVOS

SERVICIO

OPORTUNIDAD

Brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, procurando optimizar los recursos y la mejora en la prestación del servicio.

ESCENARIOS:

El punto de atención debe ser el primer contacto con el solicitante del servicio y por lo tanto, debe estar ubicado en la zona de ingreso de la empresa.

La atención presencial implica una comunicación inmediata: La recepción y el solicitante del servicio intercambian mensajes de manera continua, utilizando, además, la comunicación corporal. Por este motivo, es fundamental que el proceso de atención se desarrolle de la manera más adecuada y efectiva posible.

ROL DE LA RECEPCIONISTA:

Interpretar e identificar las necesidades de los solicitantes con el objetivo de brindar la información básica que requiere para realizar su trámite (direccionar y remitir) e informarle sobre los diferentes tramites de la empresa.

RESPOSABLES: Todo el personal vinculado a la empresa que atiende público está en la obligación de cumplir con lineamientos impartidos en el presente protocolo, tanto administrativo como operativo. Los encargados de dar respuesta a las solicitudes y solucionar situaciones con clientes internos y externos son: Coordinadora de Talento Humano, Asistente Jurídica y de Contratación y Jefe Operativo.

GLOSARIO:

- **Cliente:** Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios ofrecidos por la organización, generalmente amparados en un acuerdo contractual y a cambio del pago que por lo ofrecido se acuerde.

- **Usuario:** Persona natural o Jurídica destinataria de los servicios adquiridos. El usuario puede coincidir con la figura del cliente.

- **Quejas:** Cualquier requerimiento formal que se haga ante el prestador del servicio por o con ocasión de la relación de consumo previamente establecida.

- **Derecho de Petición:** facultad concedida a todas las personas dentro del territorio nacional, para que puedan presentar peticiones a las autoridades y diferentes entidades, con el propósito de que se les entregue información sobre situaciones de interés general y/o particular.

- **Buena practicas:** Consiste en una serie de comportamientos que al ser implementados en el desarrollo de las actividades empresariales generan satisfacción tanto a la organización como a los potenciales consumidores y a los clientes. Las buenas prácticas generalmente están asociadas a la implementación de valores corporativos y líneas de comportamiento.

FASES:

CONTACTO INICIAL "ACOGIDA"	¿Qué hacer? El contacto inicial es clave para que el proceso de solicitud de los servicios se desarrolle satisfactoriamente. Partiendo de una imagen personal cuidada, damos la bienvenida al solicitante con una sonrisa y le saludamos identificándonos con nombres y apellidos, si es posible (sonría mire a los ojos al usuario de manera amable). Seguidamente, le acogemos amablemente y, de manera cordial, le ofrecemos nuestra ayuda. ¿Cómo hacerlo?

	Buenos días / tardes, bienvenido a la Empresa de Heimdall Security Ltda. Soy_____, siga por favor. ¿En qué puedo ayudarle?
SINTONIA	¿Qué hacer? A continuación, escuchamos activamente al solicitante, sin interrupciones, mostrando nuestra comprensión ante la consulta planteada utilizando el lenguaje corporal, como por ejemplo asintiendo moviendo la cabeza, y reforzando con breves comentarios. Indague sobre el complemento de la necesidad, haga pregunta sobre los posibles trámites o confirme la solicitud. En el caso de que el solicitante se muestre preocupado o confuso, intentaremos tranquilizarle y ofrecer nuestra comprensión. Identificaremos las necesidades del solicitante, pidiendo, si es necesario, más aclaraciones, con un tono de voz correcto y mencionando su nombre para hacer más agradable el trato. Se pueden presentar las siguientes posibles situaciones: - Tramites de novedades. - Tramites de derecho de petición. - Tramites de prestación del servicio de vigilancia. Las reclamaciones y/o novedades presentada por los usuarios del servicio se dará tramite en un término que no supere los diez (10) hábiles contados a partir del recibo de la misma, según lo estipulado en la Circular Externa No. 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Según la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, articulo 14 "términos para resolver las distintas modalidades de peticiones"; Para los tramites de los derechos de petición, se procederá de la siguiente manera: - Peticiones de interés general o particular se responderá en un término de 15 días hábiles. - Las solicitudes de información se resolverán en un término de 10 días hábiles. - Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo se

	resolverá en término de 30 días hábiles. Finalmente, repetiremos lo esencial del mensaje para verificar y mostrar que hemos entendido sus necesidades en un lenguaje accesible y preguntaremos si hay alguna cuestión más en la que podamos ayudarle. ¿Cómo hacerlo? INFORMACION GENERICA Sí señor (a), ¿Qué información está buscando? Si, le entiendo, efectivamente… Entonces, lo que usted necesita es… Si no le entiendo mal, usted quiere decir…
DESARROLLO	¿Qué hacer? Una vez concretada la necesidad, explique pasos a seguir y de información complementaria sobre el servicio que el solicitado, utilizando un lenguaje correcto pero asequible (Utilice un tono medio, module las frases). Agilizaremos los trámites precisos para ofrecer solución a la consulta comunicada, explicándoselos al solicitante de una manera clara y sencilla. En el caso de no poder resolver la necesidad al solicitante en el momento, intentaremos tranquilizarle ofreciendo nuestras disculpas y le explicaremos amablemente por qué no podemos satisfacer sus demandas, dándole soluciones alternativas. ¿Cómo hacerlo?

INFORMACIÓN TECNICA	
TRAMITES DE NOVEDADES	Señor (a) aquí le hago entrega de un modelo de solicitud de novedad,
TRAMITES DE DERECHO DE PETICIÓN Y OFICIOS	Señor (a), para radicar su solicitud puede hacerlo en la oficina o por medio de los siguientes correos: gestión.humana@seguridaddelcauca.com.co gestión.juridica@seguridaddelcauca.com.co gestión.operativa@seguridaddelcauca.com.co segcauca@gmail.com

	TRAMITES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	Señor (a) ya informo al personal administrativo encargado del tema para que le brinde información y asesore de los temas.
	A las quejas y/o reclamos relacionados con el servicio de vigilancia se dará tramiten en un término que no supere los diez (10) hábiles contados a partir del recibo de la misma. Los tramites de respuesta a los derechos de petición se responderá de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.	
CONCLUSIÓN	Disposición para cualquier otra aclaración que pudiese necesitar. ¿Cómo hacerlo? ¿Señor (a), alguna inquietud adicional? Tal y como le he comentado, tiene que… Si necesita cualquier otra aclaración… Muchas gracias por su consulta. Que pase un buen día/ tarde.	

RECOMENDACIONES PUNTUALES

INTENTAR

- Mantener orden en nuestros puestos de trabajo.
- Cuidar nuestro aspecto externo.
- Acoger y tratar al solicitante de manera amable y cordial.
- Preguntar cuando no se está seguro de haber comprendido la necesidad del solicitante y reformular los hechos importantes.
- Hable siempre de Usted, utilice palabras cordiales (por favor y gracias, sí señor, claro que si con mucho gusto)
- Mantenga el interés permanente por el cliente demostrando preocupación por satisfacer su necesidad

EVITAR

Coger llamadas telefónicas mientras dure el proceso de atención.
Tutear, el aspecto de la persona y su tono de voz pueden engañar.
Interrumpir, una pausa, aunque sea larga, no significa que el solicitante haya terminado su exposición.
Sacar conclusiones precipitadas.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS: Para que un servicio al CLIENTE sea realmente de calidad, debe cumplir con algunas características o atributos. A continuación, se mencionan los más significativos:

- **CONFIABLE:** Que se presten los servicios de tal forma que los solicitantes confíen en la exactitud de la información suministrada y en la calidad de los servicios recibidos, respondiendo siempre con transparencia y equidad, transmitiendo una imagen de credibilidad, seguridad y confianza en todas sus actuaciones, ofreciendo información y datos exactos en el asesoramiento a los empresarios.

- **AMABLE:** Que se brinde a los solicitantes el servicio solicitado de una manera respetuosa, gentil y sincera, otorgándoles la importancia que se merecen y teniendo una especial consideración con su condición humana.

- **EFECTIVO:** Que el servicio responda a las necesidades y solicitudes de los clientes.

- **OPORTUNO:** Que el servicio sea ágil y se preste en el tiempo establecido y en el momento requerido, caracterizándose por la rapidez y eficacia en todas sus actuaciones ante las diversas solicitudes del solicitante, tanto de información, asesoramiento o tramitación.

- **TRANSPARENTE:** Suministrando en todo momento información clara y precisa sobre el tema de interés solicitado por el empresario.

- **ACTUALIZADO:** Anticipándose a las necesidades cambiantes y renovando de manera constante la información que se facilite.

- **LENGUAJE SENCILLO:** Comunicándose de manera comprensible y evitando, en la medida de lo posible, la utilización de un leguaje demasiado técnico.
- **EMPATIA:** Capacidad de percibir y responder a las necesidades, emociones y preferencias de los demás ("Sensibilidad ") promoviendo una sintonía afectiva con las demás personas y generando un ambiente adecuado para la prestación del servicio.

- **TOLERANCIA:** Capacidad que se tiene para comprender al solicitante en sus diversas actitudes y comportamiento manteniendo un clima adecuado para prestar el servicio.

PAUTAS COMPORTAMENTALES EN LA PRESENTACION DEL SERVICIO DE ATENCION EN LA EMPRESA HEIMDALL SECURITY LTDA.

En Heimdall Security Ltda., debe establecer y propiciar los medios necesarios para generar un ambiente cálido y adecuado donde el solicitante se sienta a gusto con el servicio, propiciando un clima de confianza en la eficacia y profesionalidad de los servicios prestados y la labor realizada.

Canales de atención

Se disponen de los siguientes canales mediante los cuales el solicitante podrá acceder a los servicios que presta la Empresa de Heimdall Security Ltda Ltda., garantizando la satisfacción del CLIENTE.

ATENCION PRESENCIAL: Es cuando el CLIENTE recurre personalmente a la empresa Heimdall Security Ltda., a solicitar algunos de los servicios, tramites, realizar petición, quejas o un reclamo entre otras.

FACTORES IMPORTANTES EN LA ATENCION PRESENCIAL: LA VOZ: La modulación debe adaptarse a las diferentes situaciones. Para que la información sea comprensible para el solicitante, la vocalización debe ser clara para que el mensaje sea entendible.

EL ASPECTO: La presentación personal en muchos casos puede influir en la percepción que tiene el solicitante respecto a la empresa. Con el aspecto físico se mostrará una imagen Corporativa con el sello distintivo de Heimdall Security Ltda.

La apariencia personal de los colaboradores de la empresa produce un gran impacto en las personas a quienes servimos. Los uniformes mal tenidos o incompletos o una forma de vestir demasiado osada o descuidada crea una impresión negativa; hace que los solicitantes se formen una impresión de anomalía en el punto de servicio.

Los CLIENTES esperan de nosotros(as) una presentación que sea apropiada para la tarea que desempeñamos, que le de importancia y estatus a nuestro punto de servicio.

Los colaboradores de la empresa estarán siempre bien presentados(as), uniformados(as) cuando así se determine e identificados(as) con su respectivo carné a la vista.

EXPRESIVIDAD EN EL ROSTRO: Generalmente el rostro es el primer punto en el que la ciudadanía se fija. Por ello es fundamental mirar a la ciudadanía, demostrando interés, actitud de escucha y refleja seguridad en la información que se está dando. Por otro en la expresión de la cara es relevante una sonrisa que no sea falsa ni forzada pues esto le da un carácter acogedor a la atención que se está brindando.

LA POSTURA: la postura no debe ser rígida ni forzada debe permitir mantener la columna flexible, cuello y hombros relajados.

Sus modales hablan por usted; estos brindan al cliente una imagen positiva onegativa, tanto de usted como del servicio ofrecido en la empresa.

Debemos tener en cuenta que como colaboradores de la empresa Heimdall Security Ltda., somos la representación del mismo y el primer y principal contacto.

ESCUCHAR NOS AYUDA A COMUNICAR

La mayor parte de nuestro tiempo nos la pasamos escuchando a los clientes. Debemos hacer que la comunicación se transforme en retroalimentación (feedback) donde se facilite la acción de retorno para garantizar que nuestro mensaje llegue tal y como es y sea comprendido.

Para ello se recomienda:

- *Escuchar activamente.*
- *Entenderlo como una oportunidad única de aprendizaje donde*
- *estemos conscientes de que el ciudadano puede aportarnos*
- *grandes cosas.*
- *Tomar notas.*
- *Solicitar más información.*
- *Formular preguntas y reclamar ejemplos prácticos.*
- *Resumir la información que nos ha aportado el interlocutor.*

Para ello se utiliza la escucha activa que busca donde el saber escuchar se convierte en un elemento primordial en el proceso de la comunicación, pues permite obtener información útil de la persona que nos está hablando, además de hacerle sentir que se le está respetando, facilitando el entendimiento y la comprensión.

Es por esto que no solo basta con oír sino que es necesaria una escucha donde se requiere un esfuerzo añadido por nuestra parte. Consiste en poner atención a lo que dice, a lo que silencia y a lo que deja entrever entre líneas.

LA ESCUCHA ACTIVA SIGNIFICA ALGO MAS QUE OIR. HABLEMOS MENOS Y ESCUCHEMOS MAS

REGLAS PARA TENER EN CUENTA:

- Tener intención de ayuda
- Intentando tener un mínimo nivel de confianza en nosotros mismos y no

sentirnos dubitativos ante nuestro interlocutor.

- Sabiendo elegir los momentos oportunos, ralentizando la conversación y abordándola con precisión.
- Siendo concretos sin andarnos por las ramas.
- Eliminando la prevención
- Proporcionando privacidad.
- Ofreciendo un entorno agradable y libre de interferencias.
- Utilizando un lenguaje adecuado a los conocimientos y al nivel de nuestro cliente.
- No emitiendo juicios de valor.

Procesos de escucha

La mayoría de las personas creen que el proceso de escucha se caracteriza simplemente por escuchar y responder pero este consta de 4 fases:

SENTIR: se caracteriza p0or oír y captar expresiones verbales y no verbales. En esta fase se debe tener mucho ciudadano al producir inferencias motivadas por lo que sentimos percibimos, por nuestra sensibilidad auditiva que por último se pueden convertir en distorsiones.

INTERPRETAR: es la coherencia y consistencia entre lo que se quiere decir y lo que se entiende

EVALUAR: Fase donde se valora la información que hemos recibido, su forma de utilización, y en qué momento tenemos la suficiente para poder responder.

RESPONDER: Es el momento donde damos la información que necesita interlocutor.

Ventajas de una escucha activa

Entre las ventajas que proporcionan la escucha activa, podemos enumerar las siguientes:

- Reduce la tensión.
- Ayuda a comprender a los demás.
- Sirve, como ya hemos dicho, de fuente de aprendizaje.
- Estimula la cooperación con los demás.
- Aumenta la confianza del interlocutor.
- Proyecta una imagen de inteligencia y respeto en el empresario.

Técnicas de escucha

Las siguientes técnicas nos van a ayudar a realizar una verdadera escucha activa:

- Establecer un clima agradable e intentar que el cliente y/o solicitante se encuentre a gusto.
- Oírlo en sus propios términos.
- Tener una formación acorde a los contenidos que queremos transmitir.
- Ser comprensivo con sus circunstancias.
- Evitar las distracciones.
- Escuchar y resumir las ideas esenciales.
- Repetir lo que ha dicho.
- Comprender la estructura interna de su mensaje.
- Escuchar como si tuviéramos que realizar un informe.
- Preguntar.
- Tomar notas.

Es importante, en toda situación conflictiva, poner en práctica la escucha activa y la empatía. Entre otros aspectos debes tener en cuenta los siguientes:

- No te muestres nunca agresivo ni verbalmente, ni con gestos o posturas corporales, sino conciliador.
- Adáptate a la situación concreta. No todos los conflictos se encaran de la misma manera.
- Presta atención a las necesidades de todos.
- Reconoce los valores de los demás tanto como los propios.
- Separa el problema de las personalidades. Sé duro con el problema, pero suave con las personas.
- Trázate como objetivo en la búsqueda de la solución: todos deben ganar.

RESOLUCION DE PROBLEMAS (ATENCION PRESENCIAL Y TELEFONICA)	
OFRECER DISCULPA	▪ Expresar "lo siento", "lamento que", ... ▪ Evitar justificarse ▪ Evitar criticar al cliente, otros solicitantes, otros colaboradores, sectores, ...
EMPATIZAR	▪ Expresar "comprendo", "me doy cuenta", "me pongo en su lugar", ... ▪ Evitar comunicar ansiedad o impaciencia ▪ No interrumpir al solicitante enojado; dejar que se desahogue
TRANQUILIZAR	▪ Expresar "no se preocupe", "vamos a resolverlo",... ▪ Explicar qué va a hacer para ayudar al cliente

	▪ Usar un lenguaje accesible al empresario
ESPECIFICAR	▪ Hacer preguntas para establecer los hechos ▪ Escuchar al cliente y dar muestras de asentimiento ▪ Repetir lo esencial del relato del empresario para mostrar/confirmar su comprensión
ACTUAR	▪ Según corresponda iniciar la solución del problema ▪ Vencer dificultades (creatividad)
ASEGURAR	▪ Según corresponda: informar de la corrección de problemas ▪ Informar de los avances realizados en la corrección del problema ▪ Indicar al cliente los pasos siguientes cuando sea necesario

TIPOLOGIA DE CLIENTES		
TIPOLOGIAS	**CARACTERÍSTICAS**	**NORMAS PARA SU TRATAMIENTO**
DESAGRADABLE	- Busca discusión - Pretende llevar siempre la razón - Pertenece al grupo de los eternos descontentos - Habla bruscamente	**Cómo tratarle:** ▪ Dejar que hable cuanto quiera ▪ Ser pacientes al escucharle ▪ Conservar la calma, el dominio de la situación **Evitar:** ▪ Discutir ▪ Considerar cuestión personal sus comentarios sarcásticos ▪ Entrar en su juego provocativo

DISTRAIDO	Se distrae constantemente - Su expresión es de ausencia - No escucha	**Cómo tratarle:** ▪ Concentrar su atención sobre pocos ▪ asuntos ▪ Despertar su interés y curiosidad con datos precisos. **Evitar**: ▪ Distraerse. ▪ Cansarle. ▪ Interrumpir la entrevista o la conversación telefónica.
SILENCIOSO	▪ Rostro sin expresión. ▪ Aspecto de no escuchar. ▪ Apenas responde a las preguntas; no pregunta.	**Cómo tratarle:** ▪ Escucharle con simpatía. ▪ Conducir la conversación hacia él. ▪ servicio que interese. **Evitar**: ▪ Manifestar impaciencia ▪ Distraerse. ▪ Perder la misión de oferta del servicio.
INDECISIO	Es incapaz de tomar una Decisión. - La duda es su manera de ser. - Pide consejo continuamente.	**Cómo tratarle:** ▪ Darle consejos útiles ▪ Ser sus asesores Descubrir sus motivaciones e interés **Evitar:** ▪ Dejar languidecer la entrevista, la conversación. ▪ Abandonar al cliente a su suerte ▪ Esperar que él / ella tome la iniciativa.
IMPORTANTE	▪ Intenta demostrar que posee un conocimiento infalible ▪ Los servicios, los negocios no le causan problemas ▪ Contradice o pone en duda nuestras	**Cómo tratarle:** ▪ Escuchar con mucha atención ▪ Dar importancia a sus ideas ▪ Ser muy pacientes y atentos **Evitar:** ▪ Contrariarle ▪ Dejarse impresionar por

	afirmaciones ▪ Puede que sea más competente que nosotros	sus ▪ Conocimientos ▪ Mostrarse desconcertados
PRESUROSO	▪ Se muestra impaciente, nervioso y agitado. ▪ Consulta a menudo su reloj.	**Cómo tratarle:** ▪ Escucharle con atención ▪ Fijar su atención en los puntos básicos ▪ del producto ▪ No hacerle perder tiempo **Evitar:** ▪ Enredar nuestra argumentación ▪ El nerviosismo
REFLEXIVO	▪ Se toma mucho tiempo para reflexionar ▪ Es lento de movimientos y palabreas ▪ Parece que su tiempo es ilimitado	**Cómo tratarle:** ▪ Escucharle con atención ▪ Tomarse tiempo ▪ Repetir los argumentos en términos ▪ diferentes **Evitar:** ▪ Ser bruscos ▪ Presionarle ▪ Demostrar impaciencia en terminar la conversación
TÍMIDO	▪ Le falta conocimiento del servicio ▪ Teme cometer errores ▪ La falta de confianza en sí mismo ▪ Tiene dificultades para expresar lo que quiere	**Cómo tratarle:** La argumentación debe ser amplia ▪ Preocuparse de que nos comprenda ▪ Crear un clima de confianza **Evitar:** ▪ Hacer muchas preguntas ▪ Acentuar su incomodidad ▪ Mostrarse impacientes o incómodos ▪ ante su timidez
MINUCIOSO	▪ Sabe perfectamente lo	**Cómo tratarle:** ▪ Demostrar seriedad y

	que desea. ▪ Es concreto y conciso. ▪ Suele ser tajante y utiliza pocas palabras. ▪ Exige rapidez, atención y eficacia. Desea información exacta y respuestas concretas.	atención hacia ▪ él/ella ▪ Trato correcto y amable ▪ Dar una respuesta precisa y concreta ▪ Ser ordenado en la forma de solicitar y ▪ ofrecer información ▪ A ser posible ofrecerle información ▪ Escrita ▪ Demostrar eficiencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 0164 DE 2025
(Junio 27)

"Por medio de la cual se define una solicitud de autorización para laborar tiempo suplementario"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por los Decretos 4108 del 2011, la Resolución 3238 del 2021, Resolución 1043 del 2022, Ley 50 de 1990, Ley 2101 del 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

El señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía 76.310.367 de Popayán, en calidad de representante legal de la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**, NIT 891501052 - 6, con domicilio principal en la carrera 11 No 4 - 37 de Popayán, correo electrónico: contacto.heimdall@gmail.com, solicita autorización para laborar horas extras mediante escrito radicado 13EE2025711900100001700 del 29 de mayo de 2025 (fls. 2 - 4).

Mediante auto No. 038 del 12 de junio de 2025 (fl. 260), la Coordinadora del Grupo Atención al Ciudadano y Trámites comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social ANA ELIZABETH SALAZAR TAIMBUD, para que verifique los requisitos exigidos y adelante las actuaciones pertinentes que permitan decidir la solicitud de autorización de horas extras.

Por medio de auto número 12 del 13 de junio de 2025 (fl. 265) la Inspectora avocó el cumplimiento de la comisión y dispuso comunicar al Sindicato SINUVICOL, a la dirección física aportada por la empresa solicitante, de la existencia del presente trámite para que si a bien lo tiene realice un pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de horas extras, no obstante la organización sindical no efectuó pronunciamiento.

Los documentos relevantes aportados por la empresa con la solicitud de autorización de horas extras son los siguientes:

1. Relación de cargos para los cuales se solicita la autorización (fl. 2 - 4)
2. Manifestación de no existencia de pacto colectivo (fls. 2 - 4)
3. Certificación expedida por la ARL SURA calendada el 25 de abril de 2025 (fls. 188 - 252)
4. Reglamento Interno de Trabajo de la empresa (fls. 108 - 187)
5. Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la empresa Seguridad del Cauca (hoy Heimdall Ltda) y el Sindicato Sinuvicol (fls. 253 - 259)
6. Constancia de publicación de la solicitud de horas extras tal como lo impone la Circular 0069 del 20 de septiembre de 2023 (fls. 48 y siguientes)

La ARL SURA, en certificación expedida el 25 de abril de 2025

"(...) 1. La exigencia de la carga física, psicosocial y demás riesgos para cada uno de los cargos listado en la siguiente tabla han sido valorados por la empresa y se encuentran identificados, priorizados y definidos los mecanismos de control, tal como lo describe la matriz de peligros que posee HEIMDALL SECURITY LTDA y los planes de trabajo establecidos en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A continuación, se relacionan los cargos, peligros/riesgos asociados al cargo y sus respectivas medidas de control
(...)

2. (...) Con relación a la carga física HEIMDALL SECURITY LTDA reporta un nivel de riesgo medio para los siguientes cargos: Supervisor, Escolta, Conductor, Servicios Generales, Jefe Operativo, Coordinador medios tecnológicos y los demás cargos tuvieron un nivel de riesgo bajo; por lo que a partir de estos resultados HEIMDALL SECURITY LTDA definió un plan de intervención para controlar y mitigar el riesgo con las siguientes actividades:

- *Diagnostico*
- *Revisión de la matriz de riesgo que actividades se ha considerado el riesgo biomecánico.*
- *Revisión de estudios epidemiológicos de morbilidad asociados a DME (Encuesta de perfil sociodemográfica y morbilidad sentida)*
- *Análisis de exámenes de ingreso periódicos y egreso, basándose en las recomendaciones emitidas por el médico.*
- *Verificar histórico de auto-reportes por parte de los colaboradores, del año en curso.*
- *Aplicación de la encuesta de sintomatología musculo esquelética.*
- *Informe de análisis de la encuesta de sintomatología musculo esquelético y su análisis.*
- *Matriz de clasificación y seguimiento.*
- *Inspección de seguridad en los puestos de trabajo.*
- *Informe y registro de los puestos en la matriz de clasificación y seguimiento.*
- *Intervención*
- *Educación de higiene postura y realización de pausas activas enfocados en miembros superiores e inferiores.*
- *Intervención en los diferentes puestos de trabajo de acuerdo al a priorización de la matriz.*
- *Generar requerimiento y recomendaciones al cliente (empresa contratante) de los hallazgos.*
- *Socialización estrategia Programa Pausas activas (cartilla, folletos).*
- *Integración de actividades de Estilo de vida y trabajo saludable.*
- *Seguimiento y evaluación*
- *Seguimiento del personal de acuerdo a la clasificación.*
- *Recomendaciones médicas EMO, Origen común, ARL.*
- *Diligenciamiento de indicadores.*

Para los cargos reportados en un nivel de riesgo bajo, la empresa continuará monitoreando y fortaleciendo sus programas de gestión para no afectar la salud ni bienestar de los trabajadores.
En relación con el riesgo psicosocial HEIMDALL SECURITY LTDA realizó su último diagnóstico en 30 de agosto de 2024.

(...)

De acuerdo con el informe diagnóstico de riesgo psicosocial que envío HEIMDALL SECURITY LTDA el resultado total o global intralaboral fue bajo.
Por lo que la empresa a partir de los resultados de la última evaluación definió un plan de intervención para controlar y mitigar el riesgo con las siguientes actividades:

- *Implementación y valoración general del riesgo psicosocial a través del instrumento Batería de Riesgo Psicosocial diseñado por el Ministerio de*
- *Protección Social y la Pontificia Universidad Javeriana en julio de 2010. Y el test de estrés diseñado por el Ministerio de Protección Social y la Pontificia*
- *Universidad Javeriana en julio de 2010.*
- *Se realiza un contacto inicial por parte de la psicóloga quien definirá de acuerdo al Triage de Salud Mental la necesidad de atención y seguimiento.*

Para posterior registro en la Matriz de seguimiento.
Se realiza un análisis de contexto que permite reconocer características de los colaboradores de Heimdall Security, partiendo de las siguientes fuentes de información:

- *Diagnóstico de condiciones de salud*
- *Accidentalidad*
- *Ausentismo*
- *Matriz de identificación de peligros*
- *Diagnóstico de batería de riesgo psicosocial y el test de estrés*
- *Diagnóstico de consumo de sustancias psicoactivas*
- *Estado de la gestión organizacional*

3. HEIMDALL SECURITY LTDA cuenta con programas de vigilancia epidemiológica para DME, psicosocial, visual, cardiovascular, conservación auditiva y procedimiento prevención del riesgo público. También, anexó, Programa de pausas activas, protocolo de estrategias de atención y manejo emocional, programa de prevención de salud mental, plan sanitario de actuación frente afecciones respiratorias incluido coronavirus COVID-19.

Basados en la información aportada por HEIMDALL SECURITY LTDA consideramos que en la medida que los diferentes controles establecidos para los peligros prioritarios se cumplan y se garantice su aplicación, para estos cargos para los que se solicita la autorización de horas extras, por el hecho de trabajar horas suplementarias no se verán afectados estos trabajadores por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos relacionados con las actividades laborales que desempeñan durante estas horas extras".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convengan las partes, o a falta de convenio la máxima legal.

Por su parte el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021 que modificó el artículo 161 del CST establece lo siguiente:
***"ARTÍCULO 2. Duración Máxima de la Jornada Laboral**. Modifíquese el Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedara así:*

***Artículo 161**. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones:*

a) En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto.

b) La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años solo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.

2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

c) El empleador y el trabajador pueden acordar, temporal o indefinidamente, la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana;

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo.

Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de conformidad con el Artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO. El empleador no podrá sin el consentimiento del trabajador, contratarlo para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo".

De la norma en comento se establece que actualmente la duración de la jornada máxima legal es de 46 horas semanales y a partir del 15 de julio de 2025 se reducirá a 44 horas semanales, salvo que el empleador decida acoger la jornada de 42 horas de forma inmediata.

Igualmente, al sumar las 12 horas de tiempo extra máximo permitido en la Ley 50 de 1990 artículo 22, a las 46 horas semanales de jornada máxima legal, nos da un total de 58 horas por semana como tope máximo **hasta el 15 de julio de 2025, y como a partir del 16 de julio de 2025 la jornada semanal se reducirá a 44 horas, al sumar las horas extras permitidas nos arroja un total de 56 horas por semana.**

Al presente trámite se aportó la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la empresa Seguridad del Cauca (hoy Heimdall Ltda) y el Sindicato Sinuvicol (fls. 253 - 259), la cual no regula la jornada laboral, por lo tanto, nos remitimos al

reglamento interno de trabajo de la empresa, que al respecto hace distinción entre el personal operativo y respecto del personal de administración y de servicios generales, como se señala a continuación:

1. Personal operativo:

El artículo 19 prescribe lo siguiente:

"La jornada de trabajo para el personal operativo, establecida por HEIMDALL SECURITY LTDA, se prestará de lunes a sábado o domingo atendiendo la necesidad del servicio contratado, con dos (2) períodos de descanso de quince (15) minutos en la mañana y 30 minutos de almuerzo diarios, para el personal que labora turnos mayores a 8 horas en el día. Para el personal que labora turnos mayores a 8 horas en la noche se concede 30 minutos para la cena. Estos descansos deben ser tomados dentro de las instalaciones donde se presta el servicio" (inciso 2).

(...)

Parágrafo 2º.- Con base en el artículo 7° de la Ley 1920 de 2018, los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada, previo acuerdo por escrito, podrán laborar una jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias, la cual podrá extenderse hasta por cuatro (4) horas adicionales al día, sin exceder las doce (12) horas diarias o sesenta (60) horas semanales. Aclarando que todo tiempo adicional que supere la jornada máxima legal establecida en la Ley 2101 de 2021, será considerado como trabajo suplementario o extra, conforme lo estipulado en la Circular 079 del 27 de octubre de 2023".

De lo anterior se evidencia que para el personal operativo, la empresa acoge la norma específica del sector vigilancia, Ley 1920 de 2018, con las previsiones de la reducción de la jornada laboral de la Ley 2101 de 2021.

Al respecto nos remitimos a lo señalado por esta Cartera Ministerial a través de la Oficina Jurídica en concepto del 11 de mayo de 2023 radicado 08SE2023120300000020812 en los siguientes aspectos:

"... En lo que respecta a los vigilantes y guardias de seguridad se debe entender que tienen un tratamiento especial frente a su jornada laboral que es diferente a la que se regula por el Código Sustantivo del Trabajo, pese a que la Ley 2101 de 2021 modificó el artículo 161 del CST, no modificó la jornada laboral de los mencionados trabajadores quienes se encuentran regulados por una norma especial, a saber, la Ley 1920 de 2018 en su artículo 7...

Como se observa, si bien es cierto, la señalada ley permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada laborar una jornada diaria máxima de doce (12) horas, también lo es, que dicha posibilidad se ve sujeta a un conjunto de variables y condiciones que deben ser tenidas en cuenta por el empleador para poder desarrollar tal posibilidad*, las cuales se relacionan a continuación:* (resaltado por el despacho)

(i) Para que se materialice la posibilidad de trabajar en una jornada diaria de 12 horas, las partes deben a común acuerdo aprobar tal situación, lo cual debe constar por escrito y encontrarse suscrito tanto por el empleador como por el trabajador.

(ii) La jornada máxima diaria ordinaria se sigue considerando de 8 horas.

(iii) ***Por tanto, si se trabaja horas adicionales, siempre deben ser consideradas horas extras y deben reconocerse por el empleador a las tarifas establecidas en la Ley.***

(iv) La jornada máxima legal semanal siguen siendo 60 horas, tal como se encuentra contenido en nuestra legislación actual, por lo que la Ley del Vigilante no introdujo cambios respecto de este tema. Lo anterior implica que la Jornada total semanal podrá estar compuesta de 48 horas de jornada ordinaria ***y 12 horas de jornada suplementaria debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo.***

(v) ***El empleador deberá respetar el descanso establecido en la normativa vigente.***

(vi) ***Se garantiza la remuneración adicional en la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios.***

(vii) No hay variación respecto de las demás condiciones que otras Leyes hayan determinado respecto del trabajo suplementario.

Teniendo claro lo anterior, en cuanto al reconocimiento y remuneración del trabajo suplementario o de horas extras, debe decirse que, sin importar la jornada laboral escogida por el empleador, bajo ningún supuesto las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 50 de 1990 en donde se dispuso:

"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

El trabajo extra o trabajo suplementario como también se le conoce, se refiere a las horas de trabajo adicionales a la jornada laboral ordinaria ***pactada entre las partes".***

En conclusión, de acuerdo con lo reseñado, la Ley 1920 de 2018 se limita a establecer una jornada extra para el sector de vigilancia de hasta 4 horas diarias, pero ello no implica que los trabajadores puedan tener como jornada ordinaria de 12 horas, pues se mantiene el tope de 8 horas diarias definida por el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo, jornada que debe disminuir progresivamente como lo ordena la Ley 2101 de 2021.

Así las cosas, este despacho advierte que el empleador no puede contrariar los requisitos establecidos en la Ley 1920 de 2018 y extender de forma unilateral la jornada a 12 horas si no existe acuerdo expreso y escrito con cada trabajador.

Por lo tanto, se aclara que la jornada máxima legal se debe regir por lo fijado en el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021 que modificó el artículo 161 del CST, que corresponden a la fecha a cuarenta y seis (46) horas semanales y un máximo de 12 horas extras distribuidas para un total de 58 horas semanales, que en todos los casos deberán ser remuneradas como corresponde según se trate de horas extras nocturnas, dominicales o festivas.

2. Personal de administración y de servicios generales:

El parágrafo 5 del artículo 19 regula la jornada y horario de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL	LUNES A VIERNES	SÁBADOS
Personal de administración	Mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 a.m. Almuerzo: De 12:00 a.m. a 2:00 p.m. Tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	
Personal de servicios generales	Mañana: De 6:00 a.m. a 11:00 m. Almuerzo: de 11:00 m. a 1:00 p.m. Tarde: De 1:00 p.m. a 4:00 p.m. o Mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m. Almuerzo: de 12:00 m. a 1:00 p.m. Tarde: De 1:00 p.m. a 4:00 p.m.	7:00 a.m. a 1:00 p.m, sin que se supere la jornada máxima legal.

Entonces se observa que respecto del personal de administración, para quienes la empresa solicita autorización de horas extras, la jornada diaria corresponde a nueve horas diarias de lunes a viernes, es decir 45 horas semanales.

Así las cosas la autorización se dará limitada a un número de horas que sumadas a la jornada ordinaria no superen las 58 horas de trabajo semanal repartidas de lunes a viernes (hasta julio de 2025), pues sabemos que anualmente la jornada se reducirá hasta llegar a solo 42 horas como jornada máxima legal en el año 2026.

Se advierte que el empleador debe dar estricto cumplimiento a las medidas de control para los riesgos de cada cargo consignadas por la ARL SURA en certificación del 25 de abril de 2025 (fls. 188 - 252).

En este punto se advierte que **NO se otorgará autorización respecto a los cargos de auxiliar de servicios generales y de conductor** toda vez que en la petición de la empresa estos cargos se relacionan dentro del nivel operativo (nivel cuyo horario se regula por la norma específica del sector vigilancia), pero en el Reglamento Interno de Trabajo se hace distinción entre el personal administrativo y el de servicios generales, sector que tiene un horario diferente al del nivel operativo. Así entonces, como se desconoce cuál es el horario actual de los cargos de auxiliar de servicios generales y conductor, no es posible realizar el análisis para determinar si procede o no la autorización solicitada.

Según las Resoluciones 3238 del 03 de noviembre de 2021 y 1043 del 29 de marzo de 2022, este Despacho es competente para decidir sobre las solicitudes de autorización para laborar horas extras presentadas por los empleadores ante esta Territorial, las cuales deberán ajustarse a los parámetros legales y Convenio de la OIT.

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**, NIT 891501052 - 6, con domicilio principal en la carrera 11 No 4 - 37 de Popayán, correo electrónico: contacto.heimdall@gmail.com representada legalmente por el señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON,** identificado con cedula de ciudadanía 76.310.367 de Popayán, o quien haga sus veces, **para laborar horas extras** en los siguientes cargos certificados por la ARL: **Personal Operativo:** Guarda de Seguridad, Guarda de seguridad Operador de medios tecnológicos, Supervisor, Escolta. **Personal Administrativo:** Jefe operativo, Coordinador medios tecnológicos, Gerente, Coordinador de Talento Humano, Asistente de Talento Humano, Profesional de Sistema de Gestión, Asesor Jurídico, Profesional Area Jurídica, Asistente Jurídico, Profesional de contabilidad, facturación y cartera,

Auxiliar administrativa contabilidad, facturación y cartera, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Gestión Documental y Correspondencia, Auxiliar de almacén y compras, Operador logístico.

La anterior autorización se concede por el término de dos (2) años y hasta el máximo fijado por la ley, que es de dos (02) horas extras diarias las que no podrán pasar de doce (12) horas semanales, conforme a la Ley 50 de 1990 artículo 22.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**, NIT 891501052 - 6, queda obligada a llevar diariamente por duplicado, un registro de trabajo suplementario de cada trabajador en el cual conste el nombre completo de este, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas, nocturnas, dominicales o festivas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El duplicado del registro deberá ser entregado diariamente al trabajador firmado por el empleador o representante legal y en caso de que el empleador incumpla con esta obligación, se procederá a revocar esta autorización.

ARTICULO CUARTO: Fijar el presente acto administrativo en lugares, establecimientos o centros de trabajo visibles y listado de trabajadores señalando los días y horas que laboren.

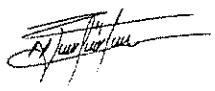
ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso 2 de la Ley 50 de 1990, cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleador y trabajador a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la inclusión de esta resolución en el capítulo respectivo del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa **HEIMDALL SECURITY LTDA**, NIT 891501052 - 6, con domicilio principal en la carrera 11 No 4 - 37 de Popayán, correo electrónico: contacto.heimdall@gmail.com.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Coordinación de Atención al Ciudadano y Trámites y el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo Cauca, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, que se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual deberá ser certificado por la administración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NIDIA LILIANA LOPEZ ZUÑIGA
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: Ana S.
Revisó-aprobó: Nidia L.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN	POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR HEIMDALL SECURITY LTDA — NIT 891.501.052-6

DIRECCION CR 11 NRO. 4 - 37 — CIUDAD POPAYAN, CAUCA — TELEFONO 3206753565

ASEGURADO HEIMDALL SECURITY LTDA — NIT 891.501.052-6

DIRECCION CR 11 NRO. 4 - 37 — CIUDAD POPAYAN, CAUCA — TELEFONO 3206753565

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
25 / 03 / 2026	04 / 04 / 2026	04 / 04 / 2027	04 / 04 / 2026	04 / 04 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
NELSON RIOS HERNANDEZ	963241	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 875,452,500.00		
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	$ 875,452,500.00		
	COBERTURA PARA CANINOS VIGILANCIA OBLIGATORIA			$ 875,452,500.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS VIGILANCIA OBLIGATORIA

LÍMITES POR EVENTO: COBERTURA PARA CANINOS VIGILANCIA OBLIGATORIA - $ 875,452,400.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******875,452,500.00	PRIMA:	$ *********4,785,135.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********909,175.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********5,694,310.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUREST ADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 4 NO. 9 - 31, TELÉFONO 8242925 - POPAYAN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329. P. 06.000000E.RCE.005A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998(31167(8020)1100910373422 4(3900)000005694310(96)20270404

REFERENCIA PAGO: 1100910373422-4

40-02-101000393

FIRMA AUTORIZADA

MARIA CHANTRE

CLIENTE

FIRMA

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

1

072

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN	POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
25 / 03 / 2026	04 / 04 / 2026	04 / 04 / 2027	04 / 04 / 2026	04 / 04 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COACEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION
NELSON RIOS HERNANDEZ CLIENTE	963241	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB · ACH · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIRED

RTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO - No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******875,452,500.00	PRIMA:	$ *********4,785,135.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********909,175.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********5,694,310.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 4 NO. 9 - 31, TELÉFONO 8242925 - POPAYAN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329. P. 06.000000E.RCE.005A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

REFERENCIA PAGO: 1100910373422-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 -37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 -37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR:HEIMDALL SECURITY LTDA
NIT:891.501.052-6
ASEGURADO:HEIMDALL SECURITY LTDA
NIT:891.501.052-6
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

TIPO DE EMPRESA A ASEGURAR:EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA - PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY
COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).
CONDICIONADO GENERAL:12/04/2022-1329- P- 06-4000035-RCE-0058-D001
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.
NOTA TECNICA:31/03/2022-1329-NT-P-06-RCE-VIGGEL-PA-01
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

INFORMACION ESPECIFICA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA:

MODALIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
FIJA - MOVIL
MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS - CON ARMAS DE FUEGO -
CANINOS - MEDIOS TECNOLOGICOS - MEDIO HUMANO
SERVICIOS COMEXOSASESORIA - CONSULTORIA - INVESTIGACION EN SEGURIDAD

INFORMACION DEL SEGURO

BASE DE COBERTURA OCURRENCIA - PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).
LIMITE ASEGURADO:$575.482.500EL LIMITE ASEGURADO DEL AMPARO BASICO Y AMPAROS ADICIONALES ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO Y NO SE ENTENDERAN COMO VALORES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO ESTE VALOR SERA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE SEGUROS DEL ESTADO EN CASO DE UNO O MAS SINIESTROS.

DEDUCIBLES
USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO 15% - MIN 5 SMMLV
COBERTURA PARA CANINOS:15% - MIN 5 SMMLV
GASTOS MEDICOSSIN DEDUCIBLE

OBJETO DEL SEGURO
LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA EN FORMA DIRECTA DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADA EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA CITADA SUPERINTENDENCIA EN TAL SENTIDO.
COBERTURA (LO QUE SE AMPARA)
AMPARO BASICO: USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO A TERCEROS, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 356 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.
LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ERRORES U OMISIONES DEL PERSONAL A SU SERVICIO EN LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, AUN CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE LA ACTUACION NO SEA DOLOSA NI PREMEDITADA Y SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ASEGURADA.
COBERTURA PARA CANINOS:
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO EN LA QUE PUEDA INCURRIR POR EL USO DEL MEDIO CANINO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE HABILITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.
SUBLIMITE POR EVENTO/VIGENCIA: 100% DEL VLO (HACIENDO PARTE DEL AGREGADO ANUAL Y NO EN ADICION) DEDUCIBLE: 15% DE LA PERDIDA - MINIMO 5 SMMLV
EXCLUSIONES (LO QUE NO SE CUBRE)
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
1.LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
2.EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE DE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.
3.EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.
4.USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA POLIZA.
5.DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

5.LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
6.OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
7.DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, IRRITANTES Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CANALES.
8.LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
9.LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON DOLO DEL ASEGURADO.
SE ACLARA QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO EMPRESA DE VIGILANCIA AUN CUANDO SE ACTUE CON CULPA GRAVE DE LOS EMPLEADOS DE VIGILANCIA A SU SERVICIO, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CABEZA DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA. EN TODO CASO SE MANTIENE LA EXCLUSION DE EVENTOS DONDE SE OCASIONEN LESIONES O DAÑOS MATERIALES A TERCEROS CON DOLO DEL ASEGURADO O DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO.
10.PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
11.LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
12.LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION Y/O FUSION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
14.LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
15.LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADO QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 3551 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
16.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS AL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
17.RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION Y OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
18.RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES Y SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. EMPERO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD EN LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO Y DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
19.RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
20.POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
21.SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
22.SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA
23.SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
24.SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
25.EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, ASI COMO COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
26.SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR Y CON EL USO DE DRONES.
27.LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
28.RECLAMACIONES RELACIONADAS CON GASTOS DE DEFENSA.
29.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE EMPRESA DE VIGILANCIA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGURESTADO.
30.SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
31.EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96
32.ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO
33.MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.
34.DEFINICION DECRETO 356 DE 1994 POR TIPO DE EMPRESA:
- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD: LA DEPENDENCIA QUE, AL INTERIOR DE UNA EMPRESA U ORGANIZACION EMPRESARIAL O ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SE ESTABLECE PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES, INSTALACIONES Y PERSONAS VINCULADAS A LA MISMA. TAMBIEN DEBERAN ESTABLECER DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, LAS PERSONAS NATURALES QUE PRETENDAN ORGANIZAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO PARA SU PROPIA PROTECCION.
LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD NO PODRAN PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A NINGUN TITULO A PERSONAS DIFERENTES DE LAS VINCULADAS A LA EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL O PERSONA NATURAL A LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 -37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA EMPRESA ASOCIATIVA SIN ANIMO DE LUCRO EN LA CUAL LOS TRABAJADORES, SON SIMULTANEAMENTE LOS APORTANTES Y GESTORES DE LA EMPRESA, CREADA CON EL OBJETO DE PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA REMUNERADA A TERCEROS Y DESARROLLO DE SERVICIOS CONEXOS, COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD.
SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: AQUEL QUE EN FORMA EXPRESA, TAXATIVA Y TRANSITORIA PUEDE AUTORIZAR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, A PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE PROVEER SU PROPIA SEGURIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN AREAS DE ALTO RIESGO O DE INTERES PUBLICO, QUE REQUIEREN UN NIVEL DE SEGURIDAD DE ALTA CAPACIDAD.
SE CONSIDERA ESPECIAL UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUANDO DEBE EMPLEAR ARMAS DE FUEGO DE USO RESTRINGIDO Y ACTUAR CON TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESTABLECIDOS PARA OTROS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DEBIENDO OBTENER PROBACION DEL COMITE DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
SERVICIO COMUNITARIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD EN FORMA DE COOPERATIVA, JUNTA DE ACCION COMUNAL O EMPRESA COMUNITARIA, CON EL OBJETO DE PROVEER VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A SUS COOPERADOS O MIEMBROS DEL AREA DONDE TIENE ASIENTO LA RESPECTIVA COMUNIDAD.
NO PODRAN PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NINGUN TITULO A PERSONAS DIFERENTES DE LOS COOPERADOS O MIEMBROS, O FUERA DEL AREA AUTORIZADA.
-SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS
EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS: LA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EMPLEANDO PARA ELLO CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLOGICO DISTINTO DE LAS ARMAS DE FUEGO, TALES COMO:
-CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA,
-CIRCUITOS CERRADOS,
-EQUIPOS DE VISION O ESCUCHARREMOTOS,
-EQUIPOS DE DETECCION,
-CONTROLES DE ACCESO,
-CONTROLES PERIMETRICOS Y SIMILARES
-CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO
ESCUELAS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO UNICO OBJETO SOCIAL ES PROVEER ENSEÑANZA, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
DEFINICION DECRETO 356 DE 1994 MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:
VIGILANCIA FIJA: ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.
VIGILANCIA MOVIL: ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.
ESCOLTA: ES LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO.
SERVICIOS CONEXOS DE SEGURIDAD: SON ENTENDIDOS COMO LOS SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD, COMPORME SU DEFINICION Y ALCANCE PREVISTOS EN EL DECRETO 356 DE 1994 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
4.ASEGURADO: SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA E IDENTIFICADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.
5.TOMADOR: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURESTADO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.
6.TERCEROS: ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASUMIRA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.
NO SE CONSIDERA TERCEROS A:
A.EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
B.LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.
7.DEDUCIBLE: ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.
SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
8.BIENES AJENOS: AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.
9.PREDIOS: POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.
10.OPERACIONES: POR OPERACIONES SE ENTENDERA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
11.SINIESTRO: POR SINIESTRO SE ENTIENDE COMO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.
12.PERJUICIOS: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.
13.VALOR ASEGURADO: ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.
14.SUBLIMITE: SE REFIERE A UN VALOR ESTABLECIDO PARA UNA DETERMINADA COBERTURA QUE FIJA EL MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO EN CABEZA DE SEGURESTADO. DICHO SUBLIMITE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLIMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.
5.CONTRATISTA INDEPENDIENTE: POR CONTRATISTA INDEPENDIENTE SE ENTENDERA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
6.SUBCONTRATISTA: SE ENTIENDE POR SUBCONTRATISTA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CON LOS CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DE AQUELLOS CONVENIOS O CONTRATOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ASEGURADO.
7.VEHICULO PROPIO: VEHICULOS TERRESTRES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.
8.VEHICULO NO PROPIO: VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SON DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TOMADOS EN ARRIENDO O CONCORDATO Y QUE SE UTILICEN EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO.
9.PERJUICIOS PATRIMONIALES: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS PATRIMONIALES EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO Y/O SUS CAUSAHABIENTES QUE SEA RECLAMADO A SEGURESTADO CON OCASION A UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA.
10.PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES EL DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACION, DAÑO FISIOLOGICO Y/O A LA SALUD, RECLAMADO A SEGURESTADO CON OCASION A UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA, QUE SE RECONOCERA SIEMPRE QUE SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA. CONDICIONES ADICIONALES
1.TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE.
2.PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE COP$60.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, COP$60.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS, EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE PARA ESTE SEGURO, INDEPENDIENTE DE LA APLICACION DEL DEDUCIBLE GENERAL ACORDADO.
3.NULIDAD Y TERMINACION: ESTE SEGURO NO TIENE VALIDEZ, EFICACIA NI VIGENCIA CUANDO EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION EL ASEGURADO NO TIENE LA AUTORIZACION O PERMISO; DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE, CUANDO LE SEA RETIRADA AL ASEGURADO DICHA AUTORIZACION O PERMISO O CUANDO SEA DE CUALQUIER MANERA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y/U OBJETO SOCIAL CORRESPONDIENTE.
4.GARANTIA PAGO DE PRIMA: EN DEFECTO DE CONDICION PARTICULAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, DEBERA PAGARSE LA PRIMA POR PARTE DEL TOMADOR/ASEGURADO.
5.PAGO DEL SINIESTRO: SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE ANTE EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
5.1.CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
5.2.CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.
5.3.CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.
SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
6.OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO: ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:
6.1 CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN UN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.
LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO. SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.
6.2 PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA
EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA, SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
6.3 FRENTE AL SINIESTRO
A.CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION BAJO LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.
B.EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PUEDE AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
POPAYAN -	ANEXO DE RENOVACION	40-02-101000393	21

TOMADOR	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
ASEGURADO	HEIMDALL SECURITY LTDA			NIT	891.501.052-6
DIRECCION	CR 11 NRO. 4 - 37	CIUDAD	POPAYAN, CAUCA	TELEFONO	3206753565
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C.EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA INTENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.
SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.
7.PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION: EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:
7.1.SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTA, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.
7.2.SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.
8.REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO: TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HAPA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.
9.REVOCACION: EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
9.1.EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO COPIADA A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
9.2.POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION, SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO, GARANTIAS
1.CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.
2.CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LAS RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
3.MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.
4.CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.
5.ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
6.SALVOCONDUCTO: EN RELACION CON EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, EL ASEGURADO GARANTIZAR QUE LAS ARMAS EMPLEADAS ESTAN PROTEGIDAS CON SALVOCONDUCTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O AUTORIDAD COMPETENTE.
CONDICIONES ADICIONALES:
1.FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
2.CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.
3.NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
4.NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO
5.LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE COMO GLOBAL PARA LA ACTIVIDAD DEL CLIENTE, BAJO VIGENCIAS ANUALIZADAS, PODRA SER RENOVADA, REVOCADA PERO NO SE PODRAN REALIZAR MOVIMIENTOS DE PRORROGA.

Por la cual se resuelve la solicitud de autorización y registro uniformes y distintivos para el personal operativo de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en*

Identificador: UriC z8pO ojU 85j 7zJl Ryc+ 3lY=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Antecedentes

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años [Prorrogada a 10 años mediante **Resolución No. 20204100089947 del 14 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, con **NIT. 891.501.052-6**, con domicilio principal en la Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico.

Verificado el registro único empresarial y social de la cámara de comercio RUES de Popayán, actualmente la sociedad reporta una denominación social diferente a la estipulada en la Resolución que le otorgó renovación de Licencia de Funcionamiento No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018, por lo que actualmente la sociedad es oponible a terceros a través de la denominación social **HEIMDALL SECURITY LTDA.**

Identificador: UriC zbpO ojU l8Sj 7zuI Ryc+ 3Y==
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De la solicitud

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 891501052-6**, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de su representante legal y mediante, **Radicado No. 2022014949 de 06 de julio de 2022** - solicitó autorización para cambio de uniformes y distintivos, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 27 (Uniforme Estándar) de la resolución 20224100029767 de 2022 para el personal vinculado a ellos, allegando ficha técnica del proveedor, además de la evidencia fotográfica correspondiente.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, *"Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad"*

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, *"Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios"*.

Que teniendo en consideración la normativa antes señalada se tiene que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **HEIMDALL SECURITY**

LTDA, allegó Acta No. 002 de 24 de junio de 2022 – correspondiente a la reunión extraordinaria de junta de socios, mediante la cual, fue avalada la decisión de acogerse a uniforme estándar Negro y Gris según el parágrafo 31 de la a Resolución 20224100029767 - previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo con las formalidades de Ley.

De la autorización de uniformes.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

El Decreto 1070 de 2015 - Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en su Libro 2, Parte 6, Título 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1 y 2, Artículos 2.6.1.1.2.1.1. a 2.6.1.1.2.2.12., recopilo el Decreto 1979 de 2001.

Dentro del mencionado Decreto en su Artículo 2.6.1.1.2.2.1., refiere a la definición de uniformes así: "*Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino*".

Que, a su vez, el parágrafo del artículo 123 de la Ley 2179 de 2021 indica que "*...La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regulará la transición del uso de los uniformes o elementos para los servicios de vigilancia y seguridad privada del país, para lo cual otorgará un término de tres (3) años, para que ajusten los respectivos diseños, a fin de que se diferencien de los de la Policía Nacional...*"

Por su parte, la Resolución No. 20224100029767 del 13/05/2022, establece las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Se establecieron las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se derogó parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictaron otras disposiciones.

Identificador UnG 29pO ojU IBSj 7zJI Ryc+ 3IY=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

A continuación, se indica la descripción básica de las prendas del uniforme a utilizar:

UNIFORME DEL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO

UNIFORME DE DIARIO	
PRENDA	**CARACTERISTICAS**
CAMISA	Color: Gris Tela: Poliéster Bolsillo: Uno frontal Manga: larga con puño sencillo cuello: corriente tipo corbata. botones: en pasta Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla. Al lado derecho de la camisa a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico (Negro) bordado a su alrededor en color amarillo que contendrá de forma horizontal uno de los nombres y primer apellido del personal de seguridad seguido de su hemoclasificación en letras bordadas color amarillo.
CHAQUETA TIPO BOMBER	Color: Negro Composición de la tela: impermeable Cierre: cremallera y broches Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla. Al lado derecho de la camisa a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico (Negro) bordado a su alrededor en color amarillo que contendrá de forma horizontal uno de los nombres y primer apellido del personal de seguridad seguido de su hemoclasificación en letras bordadas color amarillo.
PANTALÓN	Color: Negro Corte clásico corriente 2 bolsillos delanteros corte diagonal 2 bolsillo traseros con tapa Cierre: cremallera y broche Ribete: franja lateral de 2 cms color gris
QUEPIS- GORRA	Color: Negro Corte: redondo Visera: en plástico color negro Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
CORBATA	Color: Negro (De un solo fondo sin aplique) Corte. Clásico corriente
ZAPATOS	Color: Negro Material básico: cuero
OVEROL	
OVEROL	Color: Negro Material: Dril Corte: enterizo

Identificador UrlC z9pO ojlJ l85j 7zJl Ryc+ 3lY=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	Bolsillos: dos bolsillos en el pecho dos bolsillos verticales laterales dos bolsillos posteriores cierre: cremallera Ribete: en ambos costados de 2 cms color amarillo reflectivo. Llevará la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en la espalda en forma horizontal, en tamaño de 3 cm a 5 cm de alto, junto con la razón social o sigla debidamente registrada, en el lado derecho a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico (negro) bordado a su alrededor en color amarillo que contendrá de forma horizontal uno de los nombres y primer apellido del personal de seguridad seguido de su hemoclasificación en letras bordadas color amarillo.
GOLEANA	Color: Negro Corte: Clásico Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
BOTAS	Color: Negro Cierre: cuero Suela: antideslizante
Obligatoriedad: El overol deberá ir acompañado de botas industriales o media caña del color básico escogido o negras; casco, goleana o gorra, que en todo caso incluirá la inscripción SEGURIDAD PRIVADA.	

Identificador: UriC z9pO ojU l8S| 7zJl Ryc+ 3iY=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Distintivos e identificaciones de los uniformes

De conformidad con lo establecido en los Artículos 24, 25 y 26 de la Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las prendas del uniforme a utilizar deben contar con los siguientes distintivos – los mismos contendrán las características indicadas a continuación:

Escudo. Elaborado en bordado conservando el logotipo del servicio de vigilancia y seguridad privada respectivo, de cincuenta (50) milímetros de alto por cuarenta (40) milímetros de ancho, con el color básico escogido y las letras que lo identifiquen. Este se ubicará en la parte superior frontal de la gorra o kepis.

Aplique. Bordado de (90) mm de alto por (70) mm de ancho según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos. Este aplique se ubicará en la parte superior al lado izquierdo de la camisa, suéter, y/o chaqueta.

Placa. Bordada, de forma circular de cincuenta nueve (59) milímetros de diámetro, con base rectangular de diez (10) milímetros de altura por 50 milímetros de ancho. Dentro del círculo irá la inscripción "S("URIDAD cRIVADA". (n la placa deoerá ir el loootipo de la empresa. (sta placa se uoicará en la parte superior al lado izquierdo de la camisa, suéter, traje antifricción y/o chaqueta.

De lo anterior, se concluye que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA**, **cumple** con las especificaciones

exigidas para las prendas institucionales y distintivos que hacen parte de los uniformes a autorizar para el uso de su personal operativo, de conformidad con la normativa vigente - Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la competencia del grupo de Permisos de Estados Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D suoliteral "e" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seouridad crivada *"modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable".*

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar **favorablemente** la solicitud de autorización y registro de uniformes y distintivos para el personal operativo de la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 891501052-6.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y registrar los uniformes y distintivos para el personal operativo de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA** identificada con **NIT. 891501052-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autoriza ésta Superintendencia no podrán ser modificados sin su autorización previa y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo vigilado cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.367, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **HEIMDALL SECURITY LTDA**, identificada con **NIT. 891501052-6**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y

Identificador UriC 29pO ojU l8Sj 7zJl Pyc+ 3Y=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: LISSETH SALAZAR NARVAEZ
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE V
Fecha firma: 14/12/2022 16:49:08 GMT-05:00

Identificador UIC 29pO oIjJ I8Sj 7zJI Ryc+ 3N+
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20224100089457

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NATALIA GARCIA GRUESO
Revisado para firma por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / MARTIN JAVIER MONTENEGRO RAMIREZ / RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 11 4 37 EDIFICIO de la ciudad de Popayán Cauca **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN:** contacto.heimdall@gmail.com	

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa HEIMDALL SECURITY LTDA con Nit 891501052, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, HEIMDALL SECURITY LTDA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 03/03/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Ítem evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			100

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 03/03/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 5568514

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de razón social a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y Decreto 1070 de 2015,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, identificada con **NIT. 891.501.052-6**, por el término de cuatro (04) anos, con domicilio principal en la ciudad de Popayán en las

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRES DE LOS RÍOS RODRIGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 11 No 4 – 37 Popayán - Cauca DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: segcauca@gmail.com	

modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20204100089947 del 14 de diciembre de 2020**, prorrogó la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, identificada con **NIT. 891.501.052-6**, hasta el 26 de julio de 2028, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

De la Solicitud.

Que, a través de su representante legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** identificada con **NIT. 891.501.052-6**, mediante **Radicado No. 2021027032 del 13 de diciembre del 2021** solicitó el cambio de razón social de: **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** por el de: **HEIMDALL SECURITY LTDA**, aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

De acuerdo a lo anterior, mediante Acta de Junta extraordinaria de Socios **No. 003/2021 del 10 de diciembre de 2021** [la cual se ajusta a la normativa vigente] los socios del servicio vigilado aprobaron por unanimidad el cambio de razón social por el de **HEIMDALL SECURITY LTDA.**

De los cambios de razón social.

El artículo 82 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que *"La razón social o denominación social de los servicios de vigilancia y seguridad privada, debe ser diferente a las de los organismos del Estado y no podrá autorizarse el funcionamiento de las empresas con nombres similares a estos organismos o a otros servicios de vigilancia y seguridad privada."*.

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, el cambio de razón social al de **HEIMDALL SECURITY LTDA**, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** identificada con **NIT. 891.501.052-6** el cambio de

razón social de: **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** por el de: **HEIMDALL SECURITY LTDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El servicio vigilado deberá efectuar el registro de su nueva razón social en la Cámara de Comercio correspondiente y según las formalidades previstas por la normativa vigente, así como en los aplicativos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído al señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN** identificado con **C.C. 76.310.367,** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** identificada con **NIT. 891.501.052-6** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23
Fecha firma: 11/03/2022 16:12:30 GMT-05:00

Identificador: dBPk OHA7 mZLp 1z8S ivUZ 1chh Xs8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20224100012957

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Revisado para firma por	RAMON ANDRES DE LOS RIOS RODRIGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 11 No 4 – 37 Popayán - Cauca DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: segcauca@gmail.com	

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, con **NIT. 891.501.052-6**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos; sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador: XNJ+ 2YEc r9Uk 110M AApc Bd0A bpO= (Válido Indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20141200047537 del 05 de junio de 2014,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con NIT. **891.501.052-6,** con domicilio principal en la Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto 356 de 1994. De la misma manera dentro del acto administrativo señalado se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	*No. DE CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR DEL APORTE*
ANDRÉS ARTURO LÓPEZ BRAVO	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
ROSSANA LÓPEZ BRAVO	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
TOTAL	*400.0000*	*1000*	*400.000.000*

Que mediante **Resolución No. 20161200011437 del 25 de febrero de 2016,** notificada personalmente el 06 de abril de 2016, ejecutoriada y en firme el 21 de abril de 2016, la Entidad autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** la cesión de las cuatrocientos mil (400.000) cuotas sociales que poseían los señores **ANDRÉS ARTURO LÓPEZ BRAVO** y **ROSSANA LÓPEZ BRAVO,** a las señoras **HERMELINDA GARZÓN** y **ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA,** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	*No. DE CUOTAS*	*VALOR NOMINAL*	*VALOR DEL APORTE*
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
TOTAL	*400.0000*	*1000*	*400.000.000*

De las solicitudes y requerimientos.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** mediante **Radicado No. 2017PR10164522 del 28 de agosto de 2016,** informa que en reunión extraordinaria de Junta de Socios se nombró como nueva representante legal de la sociedad a la señora **MARÍA PATRICIA MAYA GARZÓN,** identificada con cedula de ciudadanía número **34.538.696** e igualmente se nombró a la suplente a la señora **HERMELINDA GARZON GARZÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía número **25.263.704,** revisado el certificado de existencia y representación de fecha 05 de febrero de 2018, se constató que dicho cambio se había registrado ante la Cámara de Comercio del Cauca.

Que la señora **MARÍA PATRICIA MAYA GARZÓN,** identificada con cedula de ciudadanía número **34.538.696,** siendo en su momento Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** mediante documentación radicada con **No. 20163300253302 del 26 de septiembre de 2016,** solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ
Revisado para firma por	KARIN ESPINOSA GASPAR JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	- Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán

Identificador: XhJ+ 2YEc rGUh1t0M Arje BdDA bpO= (Válido Indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija y móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con utilización de armas de fuego y medio tecnológico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, mediante **Oficio de salida No. 20174100177801 del 10 de agosto de 2017**, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6**, para que aportara y complementara la documentación relacionada en el requerimiento jurídico, contable y financiero, para continuar con el trámite.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo el **No. 20174100242291 del 03 de octubre 2017,** solicita *"(...) sea concedida a la empresa SEGURIDAD DEL CAUCA Ltda., una prórroga por un término igual al original, para dar respuesta al requerimiento de forma completa y adecuada, tal como lo solicita esta Superintendencia (...)"* a lo que la Entidad decidió conceder la prórroga solicitada por un término adicional igual al inicialmente concedido, para que dé cumplimiento a lo solicitado; lo que quiere decir, que el término para presentar la documentación requerida va hasta el día 15 de octubre del 2017

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** mediante **Radicado 2017PR10198572 del 29 de septiembre de 2017,** presenta la respuesta al requerimiento emitido por la Entidad para continuar con el trámite de renovación de licencia el cual es asignado para estudio al profesional correspondiente para tal fin.

Que sometidos a Comité de Estudio los radicados que hacen parte integrante del expediente de solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** se decidió requerir nuevamente para que aportara y complementara documentación de índole jurídica, contable y financiera, para lo cual se emitió el **Oficio de Salida No. 2018000064091 del 15 de marzo 2018.**

Que mediante **Radicado No. 2018PR10055312 del 14 de marzo de 2018,** la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** solicita cambio de Representante Legal nombrando a **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **76.310.367** como Representante Legal Principal y suplente a **VICTOR ALBERTO MAYA GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número **76.307.353,** como también solicita la ampliación de la licencia a servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación para lo cual aportan acta de junta de socios donde consta dichos nombramientos y la vinculación del señor JOSÉ GUILLERMO AMAYA GARZÓN quien cuenta con licencia vigente como Consultor.

Que mediante **Radicado No. 2018PR10085262 del 18 de abril de 2018,** la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** presenta la respuesta al requerimiento emitido, información agregada

Identificador: XNU+ 2YEc rSUK t10M AApc Bd0A bpD= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

al expediente que permite que la Superintendencia tenga los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, con **NIT. 891.501.052-6**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados **No. 20163300253302 del 26 de septiembre de 2016, Radicado 2017PR10198572 del 29 de septiembre de 2017, 2018PR10055312 del 14 de marzo de 2018 y 2018PR10085262 del 18 de abril de 2018,** como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de mayo del 2018, se consignó lo siguiente:

> *"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA, identificada con NIT: 891.501.052-6**, se evidencio la empresa dio cumplimiento con las cuantías mínimas de patrimonio y capital social para las vigencias 2015 y 2016. En el balance a julio 31 de 2017 da cumplimiento a las cuantías de patrimonio y capital social."*

De las tarifas del servicio.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que

Identificador XhU+ 2YEc r8Uk 110M AApc BdOA bpO= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**

Al respecto el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de mayo del 2018, se consignó lo siguiente:

> *"Analizada la información aportada por la empresa, se evidenció que aportaron relación facturas de los clientes donde prestan el servicio, entre los clientes están ADMINISTRACION DOCUMENTAL DE CAUCA S.A.S.., CLAROS DEL BOSQUE CONJUNTO CERRADO, PROCAL CONSTRUCTORES. Observándose que cumplen con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007."*

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: *"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."*

La **Empresa acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías por valor de **$41.010.600.oo,** a corte 31 de diciembre de 2016, donde se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando los soportes de los respectivos fondos así: **FNA** por un valor de **$ 2.742.400.00** y **PORVENIR** por un valor de **$ 35.261.700.00,** quedando pendiente por soportar un valor de **$ 3.016.500.00.**

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "**OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS.** *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Identificador XhUI+ 2YEc r9Uk 110M AApc B6OA bpO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de fecha del 15 de mayo del 2018, se consignó lo siguiente:

> *"Una vez verificada la información financiera reportada por la empresa* ***SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.,*** *se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que* ***presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero*** *como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos."*

Del capital, los socios y la sociedad.

Identificador XhU+ 2YEc r6Uk 110M AApc BdnA bpO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que tal y como se señaló en el acápite de los antecedentes, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20161200011437 del 25 de febrero de 2016,** notificada personalmente el 06 de abril de 2016, ejecutoriada y en firme el 21 de abril de 2016, autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** la cesión de las cuatrocientos mil (400.000) cuotas sociales que poseían los señores **ANDRÉS ARTURO LÓPEZ BRAVO** y **ROSSANA LÓPEZ BRAVO,** a las señoras **HERMELINDA GARZÓN GARZÓN y ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA,** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA	*200.000*	*1000*	*200.000.000*
TOTAL	*400.0000*	*1000*	*400.000.000*

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio del Cauca de fecha 08 de mayo de 2018, se evidenció que los socios coinciden con los autorizados por este órgano de control, inspección y vigilancia. Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 15 de diciembre de 2040.

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*", sin embargo el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que *"Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo"*

En ese orden, hecha la precisión anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por la señora **HERMELINDA GARZÓN GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.263.704** y la señora **ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **67.039.793**; personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente a los oficios de respuesta **No. 20181500043043 del 16 de febrero de 2018 y 20181500127883 del 21 de mayo de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio del Cauca de fecha 08 de mayo de 2018, se constató el siguiente:

> *"OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL, Y /O ESCOLTAS*

Identificador: XhUA+ 2YEq r0Uk r10M AApp 8d0A bpQ= (Válido Indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 6 DEL DECRETO LEY 356 DE 1994, A VIGILANCIA FIJA. ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO. B. VIGILANCIA MOVIL: ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, O A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO. C. ESCOLTA: ES LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS, MERCANCIAS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO. D. SERVICIOS DE CONEXOS DE ASESORIA, CONSULTORIA O INVESTIGACION EN SEGURIDAD."

Teniendo en cuenta que "*en el objeto social principal se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*", el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20181300044793 del 19 de febrero de 2018**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20183200040603 del 14 de febrero de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que

Identificador: XhU+ 2YEc rGUk t10M AApc BdOA bpQ= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la **Póliza No. 40-02-101000393** de fecha 06 de abril de 2018 expedida por la Compañía de Seguros - **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, aportada con respuesta al último requerimiento que emitiera la Entidad, se evidencia que la misma cuenta con una vigencia del **04 de abril de 2018 al 04 de abril de 2019**, con cobertura por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el interés asegurable de dicha póliza corresponde al valor de los 400 SMLMV exigidos por la norma para el año 2018, ($312.496.800), sin embargo la misma presenta exclusiones, situación que deberá ser subsanada por la vigilada dentro del término que se otorgue en la parte resolutiva del presente acto administrativo, así mismo dicho hallazgo será puesto en conocimiento de la Delegatura para la Operación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Del cumplimiento oportuno del pago a seguridad social.

Ley 828 de 2003 del (Julio 10) Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

Artículo 6°. *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación.* Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.

Artículo 23 Ley 100 de 1990. Establece "*Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso...*"

La empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.,** *realizo* el pago a seguridad social de manera extemporánea, generando intereses moratorios en el mes de mayo por valor de $186.800, diez y seis (16) días de mora, en junio de 2017 por valor de $90.000 y diez (10) días de mora y julio de 2017 por valor de $ 28.000.00 dos (2) día de mora, *documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.* ***Plataforma Esigna.***

Hallazgo que será informado a la Delegada para el Control para lo que estime pertinente.

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa

Identificador: XhU+ 2YEc r9Uk i10M A4pc BdPA bpO= (Válido Indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el enlace con el Departamento Control Comercio de Armas de fecha 12 de febrero de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, contaba con 75 armas de las cuales 58 son en calidad de tenencia y 17 en calidad de porte, de la misma manera tenía tres permisos vencidos, información que se cruzó con el personal operativo acreditado por la empresa y se evidenció que no cumplía con la relación hombre arma, tema requerido por la Entidad. En respuesta a dicho requerimiento la empresa manifiesta que cuenta actualmente con 220 personas vinculadas como personal operativo y 69 armas conforme a anexos y aclaran que tienen 87 guardas que no se han podido ingresar al aplicativo APO porque figuran vinculados a otra empresa PROTEVIS LTDA (83) y a SERVAGRO (4), anexan cartas envidas a dichas empresas, enviadas por correo solicitando el retiro del personal y para que sea SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA quien lo ingrese, situación corroborada y que permite inferir el cabal cumplimiento por parte de la Empresa al Decreto 2535 de 1993.

Identificador XhU+ 2YEc rSUk t1GM AApc BtDA bpO= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "los *servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*", que así lo soliciten; para el caso que nos ocupa la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** solicita en la renovación de la licencia de funcionamiento los siguientes medios, veamos:

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 del Título IX del Decreto 2535 de 1993, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 9º de este Decreto*"

De la misma manera *"Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".*

Igualmente *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencias del servicio de vigilancia y seguridad privada".*

Resolución No. 20184100049077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ
Revisado para firma por	KARIN ESPINOSA GASPAR JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la f.rma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	- Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas, aclarando que cuenta con el personal operativo para tal fin debidamente acreditado.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en respuesta al requerimiento emitido por la Entidad para la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, la vigilada aportó el Anexo 3 de Medio Tecnológico, en el cual relaciona del ítem 1 al 19 los equipos tecnológicos tales como *"TARJETA PC1832 S PCB, TRANSF0RMAD0R1640 DSC, SIRENA 20W ose, TECLADO LCD MENSAJES FIJOS, RECEPTOR CON 2 BOTONES DE PANICO INALAMBRICO (30mts), CAJA METALICA PEQUENA PARA PANEL, CONTACTO MAGNETICO LIVIANO, INFRARROJO ANTIMASCOTAS USO INTERIOR 15Mts, SENSOR DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTA DSC, DE HUMO 4 HILOS FOTOELECTRICO SYSTEM, GUARNED CONTROL EN LINEA, DETECTOR DE METALES GARRETT, CAMARA TIPO DOMO, SUR-GARD, SISTEMA DE MOVILIDAD PARA SEGURIDAD, RADIO DE PATRULLA DIGITAL"*

De acuerdo con el artículo 2.6.1.1.3.3.20 inciso segundo del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 que establece *"...Además se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana..."*, por lo tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, acredita los operadores de medios tecnológicos aportando certificado de capacitación, expedido por escuela o academia debidamente autorizada:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CURSO	ESCUELA
ROBINSON ALEXANDER MUÑOZ LOPEZ	10297535	ESPECIALIZACION MEDIOS TECNOLÓGICOS – COORDINADOR	ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMERICAS
CLAUDIA XIMENA COLLAZOS MURILLO	34561737	REENTRENAMIENTO MEDIOS TECNOLÓGICOS	ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMERICAS
LEIDIN JOHANNA CONSTAIN DIAZ	34315960	FUNDAMENTACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS	ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMERICAS
RICHARD ARLEY HERNÁNDEZ MEZA	1061758372	FUNDAMENTACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS	ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMERICAS
EDUARDO MOLANO MERA	76247500	FUNDAMENTACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS	ACADEMIA DE VIGILANTES ADEVIP LTDA
RONALD MUÑOZ NARVAEZ	10307758	FUNDAMENTACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS	ACADEMIA DE VIGILANTES ADEVIP LTDA
JUAN PABLO ALVAREZ PIZO	76316429	FUNDAMENTACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS	ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN

Identificador: XhUi+ 2YEc rBUk t10M AApc BdDA bgO= (Válido Indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

			VIGILANCIA PRIVADA

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** solicita para la renovación de la licencia de funcionamiento la prestación del servicio a través del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación, para lo cual informa que el señor **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN,** cuenta con licencia vigente como consultor, la cual deberá mantener vigente.

El parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y en los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual*

Identificador: XkUA 2YEc rQUc t10X AApc B6OA bgO= (Válido notificamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

Identificador: XhU+ 2YEc dUk 1tiM AApc 8d0A bpDs (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Dado lo anterior, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** fueron autorizadas mediante la **Resolución No. 20141200047537 del 05 de junio de 2014** a la **Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán** y visto el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- de la cámara de comercio del Cauca de fecha 08 de mayo de 2018 se evidencia que la notificación judicial actual de la empresa es la debidamente autorizada

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar favorablemente, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, con **NIT. 891.501.052-6**, por el término de cuatro (04) años, con domicilio principal en la **Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán,** para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRADO PRIMERO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, con **NIT. 891.501.052-6**, sólo podrá prestar el servicio con medios

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04), a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, identificada con **NIT. 891.501.052-6** con domicilio principal autorizado en la ciudad de Popayán - Cauca, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría, e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la **Resolución No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018**, quedó en firme el **26 de julio de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, identificada con **NIT. 891.501.052-6,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **26 de julio de 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. **76.310.367** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, identificada con **NIT. 891.501.052-6,** o quien haga sus veces, de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 11 No 4 – 37 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: segcauca@gmail.com	

Identificador: HaGkVEw RABu P6ZJ aZPl qnC7 hco=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

tecnológicos, correspondientes al ítem del 1 al 19 del - Anexo 3 aportado con respuesta a requerimiento emitido por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN	200.000	1.000	200.000.000
ANA MARÍA CAICEDO ZAPATA	200.000	1.000	200.000.000
TOTAL	400.0000	1.000	400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** a través de su representante Legal deberá allegar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, esto es, riesgo asegurable exclusivo, un interés asegurable para este caso ajustado al valor de 400 SMLMV para el 2018 y no tener sublimites ni exclusiones.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir por conducto de la secretaria general de esta Superintendencia la presente actuación a la **DELEGADA PARA EL CONTROL,** para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y resolutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN,** identificado con cedula de ciudadanía número **76.310.367,** como nuevo Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6,** o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Identificador: XiUJ+ 2YEc rjUk t10M AApc BdDA tgO= (Válido Indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 20/06/2018

Resolución No. 20184100049077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ
Revisado para firma por	KARIN ESPINOSA GASPAR JHON MAURICIO ROA MORENO HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	- Carrera 11 No 4 -37 de la ciudad de Popayán

conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 14/12/2020 18:21:22 GMT-05:00

Identificador: IHaG kVEw RABu P6Z/ aZPI qnC7 hco=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100089947

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SOFIA LORENA ROJAS LEON
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 11 No 4 – 37 DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN: segcauca@gmail.com	

Radicado No. 2021017591
01/09/2021

Señor
JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Representante Legal
SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
Email: segcauca@gmail.com
CARRERA 11 4 37 EDIFICIO
Popayán- Cauca

REF: Respuesta a radicado **No. 2021011706** del 02 de junio de 2021 - Solicitud de incremento de capital social

El Superintendente delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E), se permite dar respuesta a la solicitud de registro de incremento de capital presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**

Con Resolución No. **20184100049077 del 20 de junio de 2018** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100089947 del 14 de diciembre de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.,** identificada con **NIT. 891.501.052-6**, dejando consignada la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN C.C. 25.263.704	200.000	$1.000	$ 200.000.000
ANA MARIA CAICEDO ZAPATA C.C. 67.039.973	200.000	$1.000	$ 200.000.000
TOTAL	400.000		$400.000.000

Una vez verificada la documentación aportada, fue allegada Acta de Junta de Socios **No. 001 del 31 de marzo de 2021** [la cual se ajusta a la normativa vigente] donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el incremento de capital de $400.000.000.

Así las cosas, con el incremento de capital en cuestión la composición societaria quedo de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN C.C. 25.263.704	400.000	$1.000	$400.000.000
ANA MARIA CAICEDO ZAPATA C.C. 67.039.973	400.000	$1.000	$400.000.000
TOTAL	800.000		$800.000.000

Así mismo, fue allegado documento de declaración de origen de fondos, donde las socias del servicio vigilado declaran que los recursos financieros que permitieron realizar el aumento de capital social tienen origen o provienen del ahorro del salario y comisiones devengadas de la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**

Por lo expuesto, en la solicitud descrita en la referencia, le informamos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **tomó atenta nota** con respecto al registro de aumento de capital de la empresa que usted representa; igualmente se le

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-011
Fecha aprobación: 10/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: HUvp PDF0 mlb/ Dv83 n0cz IaHX 3WO=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

recuerda que todos estos cambios, en lo que corresponda, deben ser reportados oportunamente a través del aplicativo RENOVA e inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal, según las formalidades previstas por la Ley.

Finalmente, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**, razón por la cual les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario.

La presente comunicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION ENCARGADO

Dependencia: CONVENIOS - 2 ANOS - TOKEN VIRTU

Fecha firma: 31/08/2021 11:06:28 GMT-05:00



Identificador HUup PDF0 mlb/ Dvl3 n0cz fatX 3WO=

URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Por la cual se resuelve la solicitud de cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2106 de 2019 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(...)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-

Identificador lpOu 5JLI zxV1 AHU Akd PgOn Ggg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*(...)".

Antecedentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100049077 del 20 de junio de 2018**, renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100089947 del 14 de diciembre de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, identificada con **NIT. 891501052-6**, con domicilio principal en la ciudad de Popayán – Cauca, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas, sin armas y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que, mediante oficio con Radicado No. 2021017591 del 01 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registro aumento de capital, quedando así la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
HERMELINDA GARZÓN GARZÓN C.C. 25.263.704	400.000	$1.000	$400.000.000
ANA MARIA CAICEDO ZAPATA C.C. 67.039.973	400.000	$1.000	$400.000.000
TOTAL	**800.000**		**$800.000.000**

De la solicitud.

Que, a través de su representante legal, el servicio vigilado con radicado **No. 2021027027 del 13 de diciembre de 2021** solicitó autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios, allegando documentación para tal efecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019], dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente:

"*Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*"

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019] que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar

Identificador: IpOu 5JLI zxV1 AIHJ AIod PgOn Ggg=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

Por tanto, posterior a la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevo socio el servicio vigilado debe proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio, según el cual "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil(...)*".

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (...)*".

Así mismo, el artículo 363 ibídem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta (...)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (...) l*'.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(...)*".

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 003/2021 del 10 de diciembre de 2021,** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado aprobaron la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio.

Identificador: fpOu 5JEI zxY1 AHU AIcd PgOn Ggg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del caso concreto.

De acuerdo con el **Acta de Junta de Socios No. 003/2021 del 10 de diciembre de 2021,** la junta de socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas [400.000] correspondientes a la socia **HERMELINDA GARZÓN GARZÓN** identificada con **C.C. 25.263.704;** de la siguiente manera: 200.000 cuotas a favor de la señora **DIANA MILENA DORADO DELGADO** identificada con **C.C. 25.290.850,** y 200.000 cuotas a favor del señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** identificado con **C.C. 76.310.367**.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese orden y contando con la manifestación expresa de **DIANA MILENA DORADO DELGADO** identificada con **C.C. 25.290.850,** y del señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** identificado con **C.C. 76.310.367,** para la consulta de antecedentes judiciales, esta dependencia solicitó la gestión correspondiente con memorando No. **20214100145873 del 15/12/2021.**

Tal requerimiento fue atendido con memorando No. **20211500150233 del 23/12/2021,** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de los cesionarios para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

De la competencia para resolver la solicitud por parte de la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación, el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral h, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la "*Inclusión o cambio de socios o asociados, fusión, liquidación y venta de empresa de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.*".

En consecuencia, este Despacho, actuando dentro del marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, procederá a despachar favorablemente la solicitud de cesión de cuotas e inclusión de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA** identificada con **NIT. 891501052-6,** la cesión de la totalidad de las cuotas [400.000] correspondientes a la socia **HERMELINDA GARZÓN GARZÓN** identificada con **C.C. 25.263.704;** de la siguiente manera: 200.000 cuotas a

Identificador: fpOu 5JLI zxY1 AfHJ Alod PgDn Ggg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

favor de la señora **DIANA MILENA DORADO DELGADO** identificada con **C.C. 25.290.850,** y 200.000 cuotas a favor del señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** identificado con **C.C. 76.310.367,** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
ANA MARIA CAICEDO ZAPATA C.C. 67.039.973	400.000	$1.000	$400.000.000
DIANA MILENA DORADO DELGADO C.C. 25.290.850	200.000	$1.000	$200.000.000
JOSE GUILLERMO MAYA GARZON C.C. 76.310.367	200.000	$1.000	$200.000.000
TOTAL	**800.000**		**$800.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído al señor **JOSE GUILLERMO MAYA GARZON** identificado con **C.C. 76.310.367,** como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA** identificada con **NIT. 891501052-6** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23
Fecha firma: 18/01/2022 12:17:10 GMT-05:00

Identificador fpOu 5JL1 zxV1 AtNJ Atcz PgOn Ggg=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HEIMDALL SECURITY LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
HEIMDALL SECURITY LTDA	HEIMDALL SECURITY

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 4 37 BRR CADILLAL

42. Correo electrónico contacto@heimdallsecurity.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 9 0 0 1	3 2 0 6 7 5 3 5 6 2	3 1 6 7 0 7 7 7 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	1 9 7 8 0 5 0 5	8 0 2 0	1 9 7 8 0 5 0 5				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a titulo de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-07-31 / 03:21:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MAYA GARZON JOSE GUILLERMO

985. Cargo Representante legal Certificado

094

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 3 8	7 4 0
73. Fecha	1 9 7 8 0 5 0 5	2 0 2 2 0 5 2 3
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 8 0 5 0 9	2 0 2 2 0 6 1 7
77. No. Matrícula mercantil	4 7 9 9	4 7 9 9
78. Departamento	1 9	1 9
79. Ciudad/Municipio	2 8	2 8
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 8 0 5 0 5	2 0 0 8 0 4 1 0
81. Hasta	2 0 4 0 1 2 1 5	2 0 4 0 1 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada — 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 6 3 1 0 3 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAYA	GARZON	JOSE	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 3 0 7 3 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MAYA	GARZON	VICTOR	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

095

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 2 6 3 7 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARZON	GARZON	HERMELINDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
400,000,000	5 0	2 0 1 6 0 8 1 2	2 0 2 2 0 5 2 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 0 3 9 9 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	ZAPATA	ANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
400,000,000	5 0	2 0 1 6 0 8 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 2 9 0 8 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DORADO	DELGADO	DIANA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
200,000,000	2 5	2 0 2 2 0 5 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 6 3 1 0 3 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAYA	GARZON	JOSE	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
200,000,000	2 5	2 0 2 2 0 5 2 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 1 7 4 6 4 4 2		1 9 5 0 3 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SOTOMAYOR	MONCAYO	ZORAYI	STEFANIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 7 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 2 4 7 9		1 8 1 3 5 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URREA	QUILINDO	BRIAN	ALEXANDER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 7 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

096

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264624271

(415)7707212489984(8020) 000014126462427 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 1 0 5 2	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de seguridad privada	8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: HEIMDALL SECURITY POPAYAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 4 37 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 8 0 0	1 9 7 8 0 5 0 9	
168. Teléfono: 3 2 0 6 7 5 3 5 6 2	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443,de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOAIZA	ASTAIZA	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 76.029.003 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL.(X) EXTRANJERO( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (Q) NÚMERO 76.029.003 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 09 MES 10 AÑO 1980

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 3 # 27-76

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA

MUNICIPIO POPAYAN

TELÉFONO 318-8449778 EMAIL jloaizaastaiza@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 09 AÑO 2000

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	04	2014	131839

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
HEIMDALL SECURITY LTDA.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAUCA	POPAYAN	contacto.heimdall@gmail.com
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(602)8242415	DÍA 01 MES 04 AÑO 2015	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Jefe Operativo-Supervisor	OPERATIVA	CARRERA 11 No. 4-37

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
OLIMPICA S.A		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cauca	Popayán	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3164474305	DÍA 19 MES 12 AÑO 2007	DÍA 16 MES 07 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Supervisor de Seguridad	Administrativa	Calle 2 N # 7-74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	14	02
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	14	02

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

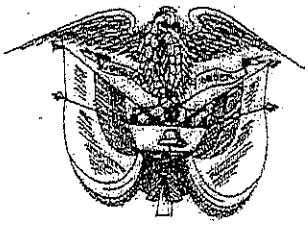
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

098

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Juan Carlos Loaiza Astaiza

c.c. Nº 76.029.003 de Timbio

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Administrador de Empresas

Popayán, 4 de Abril de 2014.

Registrado en el libro de diplomas Nº 01-2014 Folio 004 Acta General Nº 004.
Resolución Nº 415-25-03-14 Acta 23.

El Rector
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca

El Decano
de la Facultad

El Secretario General
Institución Universitaria
Colegio Mayor del Cauca

ACTA DE GRADO

El Secretario General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca expide la siguiente

ACTA DE GRADO No. 23

En Popayán, capital del Departamento de Cauca, a las 3:00 p.m. del día 04 de abril de 2014 y dando cumplimiento de la Resolución No. . 415 del 25 de marzo de 2014, expedida por la Rectora, se celebró la ceremonia de graduación en el Auditorio del Edificio Bicentenario del Colegio Mayor del Cauca, para la entrega de diplomas de Administración de Empresas por el Colegio Mayor del Cauca. Instalada la ceremonia, el Secretario General lee la Resolución afirmando que los graduandos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios. La Rectora les toma el juramento y les otorga el título de:

ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS

a:

JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA
C.C. 76.029.003 de Popayán

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión en:

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Se registra en el Libro No. 01 – 2014 Folio No. 001 Acta General No. 004

La entrega finaliza a las 6:00 p.m.

Se expide en Popayán, a los 04 días del mes de abril de 2014.

ALVARO JAVIER RIASCOS GOMEZ
Secretario General

099

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia



Tarjeta Profesional 131839

JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA

C. C. 76029003

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Fecha del título: 4/04/2014

133312

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 11 del 28/02/2020

Andrés Arévalo Pérez
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CISEP LTDA.
Expertos en Formación



NIT: 900.036.633-2

CONFIERE A

Juan Carlos Loaiza Astaiza

NÚMERO DE DOCUMENTO

76.029.003

QUIÉN ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO SATISFACTORIAMENTE DE:

Especializacion Supervisores Entidades Oficiales

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES DE CAPACITACIÓN VIGENTES Y PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia de funcionamiento No. 20214000094957 de 08/11/2021 S.V.S.P.

CON INTENSIDAD DE **60** HORAS NRO. **ECSP732-I361598** NRI. **CIS_1406199874**

CISEP Expertos en Formación
Director de Escuela
DIRECTOR ESCUELA

26 de Enero de 2026
FECHA:

CISEP Expertos en Formación
DIRECCIÓN ACADEMICA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ANDEVIP
SUPER VIGILANCIA
ACASEP

ESTE CERTIFICADO ES DIGITAL, PARA SU VERIFICACIÓN ACÉRQUESE O COMUNÍQUESE A:

100

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMÉRICAS

ANSA



NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno(a)

JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA

Identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. 76029003 asistió y aprobó el curso de

PROFUNDIZACION SUPERVISORES ENTIDADES OFICIALES

Desarrollado en POPAYAN entre el 27/01/2022 y el 03/02/2022 DOS MIL VEINTIDOS, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado en el PEIS, según resolución # 20131400054487 del 02/09/2013 por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de POPAYAN el 03/02/2022 DOS MIL VEINTIDOS

NCI: 789302 **Acta No. 11089 del 03/02/2022**

NRO ECSP990-I611562

Jorge Enrique González Sanchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

SuperVigilancia

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN #20214440094997 DEL 8-NOV-2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
Calle 48A # 71B -30 B/Normandía Bogotá D.C. Tels: 2631108 - 2631191
Web: www.ansaltda.com / Email: ansaltda@hotmail.com - goansaltda@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.029.003

LOAIZA ASTAIZA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1980

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

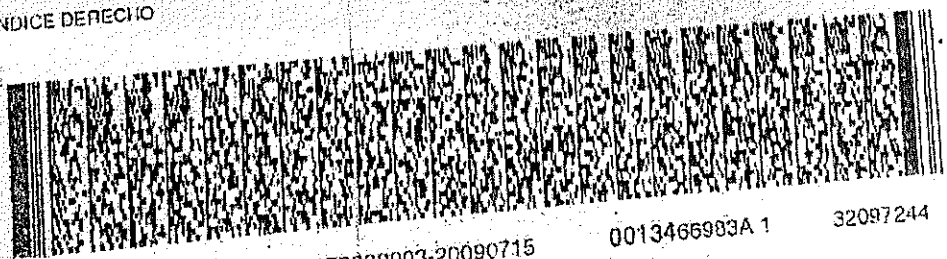
A+
G.S. RH

M
SEXO

03-NOV-1998 TIMBIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100800-00162830-M-0076029003-20090715 0013466983A 1 32097244

Scanned by CamScanner

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

Nit. 891.501.052-6
Carrera 11 # 4-37 - Popayán
Tel. 6028242415 - 3206753567



JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA
C.C 76.029.003
SUPERVISOR

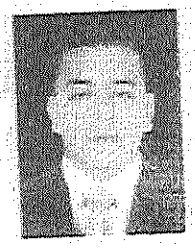
VIGILADO Super Vigilancia Resolución 20184100049077 de 20-06-2018

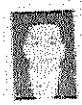
Esta credencial es únicamente para efectos de vigilancia y seguridad privada. Para consultar su registro en la página www.supervigilancia.gov.co link acreditación

Si tiene un servicio asignado y usted no aparece activo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE





760[illegible]

NOMBRES: JUAN CARLOS

APELLIDOS: [illegible]

Soldado

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LINEA	FECHA DE 2a LINEA	FECHA DE 3a LINEA
2010	2020	2030

FECHA DE EXPEDICION: 11/02/2021

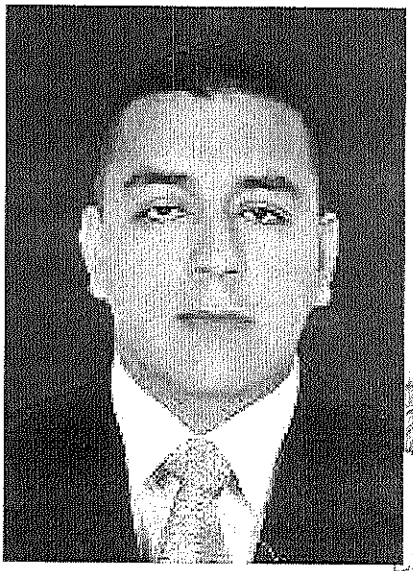
DISTRITO MILITAR: 020

P3053383

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA
C.C. 76029003

Fecha de Exp.
04/12/2000

Distrito Militar
020

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
23/04/2026

Código de verificación
1776958037

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2010	**2020**	**2030**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104°-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 4261420

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:07:38 PM horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **76029003**

Apellidos y Nombres: **LOAIZA ASTAIZA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

103

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303332073

PIB
18:09:51

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76029003:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 18:11:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76029003
Código de Verificación	76029003260921181152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

104

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2026 06:12:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76029003** y Nombre: **JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148136774** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA

Con Cedula de Ciudadania No. 76.029.003

Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JAIME GARCIA DI MOTOLI
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JAIME GARCIA DI MOTOLI
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

45246361 - 06/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9303901466178CC76029003C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE HEIMDALL SECURITY LTDA.

H A C E C O N S T A R QUE:

Que **JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76.029.003 expedida en Timbio (Cauca), labora en esta Empresa en el cargo de **SUPERVISOR Y JEFE OPERATIVO**, desde el primero (01) de Abril de dos mil quince (2015) hasta la fecha, vinculado mediante contrato individual de trabajo a término indefinido.

Cuyo valor mensual corresponde a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $2.800.000

Que dentro sus funciones se encuentra el manejo de personal de vigilancia.

A continuación, se relacionan fechas y contratos en los que ha laborado como supervisor:

CARGO	CONTRATO	FECHA DE INCIO	FECHA DE TERMINACION
SUPERVISOR	SERVIMOTOS YAMAHA S.A.S 009/2019	30/mayo del 2019	Hasta la fecha
SUPERVISOR	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judícial de Popayán 47/2020	01/noviembre de 2020	31/octubre de 2021
SUPERVISOR	UNIVERSIDAD DEL CAUCA 5-5-31.6/006-2020	10/ abril del 2020	30/julio del 2021
SUPERVISOR	UNIVERSIDAD DEL CAUCA 5.5-31.6/001 - 2019	16 / febrero del 2019	09/abril del 2020
SUPERVISOR	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	16/ marzo del 2018	15 de febrero del 2019

	16/ marzo del 2018		

Esta certificación se expide y se firma en Popayán (Cauca) a los 29 días del mes de septiembre 2026

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON.
Representante Legal
HEIMDALL SECURITY LTDA
Correo: contacto.heimdall@gmai l.com
Celular: 3206753562
Dirección: carrera 11 # 4-37 B/centro

Carrera 11 No. 4 - 37 B/Centro
(602)824 24 15 - 320 675 35 62
Popayán - Cauca
contacto.heimdall@gmail.com

FORMATO No. 12
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DETRABAJO

FORMATO No. 12 A
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

OFERENTE: UNION TEMPORAL EDUCOL

CARGO AL CUAL SE POSTULA: Supervisor

Nombre: **JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA** Cédula de ciudadanía **76.029.003** de Timbio-Cauca-Tarjeta profesional y/o matrícula profesional **131839**

FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS

Nombre del cliente	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán					
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	HEIMDALL SECURITY LTDA ANTES SEGURIDAD DEL CAUCA					
¿El contratista es un proponente plural?	SI		NO	X	Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	21/10/2021	Fecha terminación	31/10/2021		Duración en Meses	1 año 9 días
Monto contratado (incluido adiciones-en números y en letras)	Dos mil ochenta millones seiscientos nueve mil seiscientos veintitrés pesos $2.080.609.623					
Objeto del contrato	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, relacionados en el presente contrato.					
Inscrito en el RUP (SI APLICA)	No 08					
Persona de contacto para verificación	BRIGITHE DAYAN BURBANO BAENA					
Teléfono	6028242415	Celular	3117149158			
Dirección	CARRERA 11 # 4 -37 B/CENTRO					
e-mail	heimdall.rrhh@gmail.com					

El Oferente acepta que la ENTIDAD contacte al cliente para verificar la información contenida en elcertificado.

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL EDUCOL
Nombre del Representante Legal: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C. C. No.76.310.367 de Popayán-Cauca

FIRMA (Proponente o Representante Legal)

(El proponente debe llenar el presente formato por cada uno de los contratos que pretenda hacer valer para el equipo de trabajo propuesto, y para cada uno de los miembros del mismo)

FORMATO No. 12
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DETRABAJO

FORMATO No. 12 B
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

OFERENTE: UNION TEMPORAL EDUCOL

CARGO AL CUAL SE POSTULA: Supervisor
Nombre: JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA Cédula de ciudadanía 76.029.003 de Timbio-Cauca-Tarjeta profesional y/o matrícula profesional 131839

FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS

Nombre del cliente	UNIVERSIDAD DEL CAUCA					
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	HEIMDALL SECURITY LTDA ANTES SEGURIDAD DEL CAUCA					
¿El contratista es un proponente plural?	SI		NO	X	Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	10/04/2020	Fecha terminación	15/07/2021		Duración en Meses	15 MESES 4 DIAS
Monto contratado (incluido adiciones-en números y en letras)	Cuatro mil ochocientos veinticuatro millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos $4.824.547.164					
Objeto del contrato	SUMININISTRO DEL SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONALOCUPANTE, EN LAS SEDE DE POPAYAN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA					
Inscrito en el RUP (SI APLICA)	68					
Persona de contacto para verificación	BRIGITHE DAYAN BURBANO BAENA					
Teléfono	6028242415	Celular	3117149158			
Dirección	CARRERA 11 # 4 -37 B/CENTRO					
e-mail	heimdall.rhh@gmail.com					

El Oferente acepta que la ENTIDAD contacte al cliente para verificar la información contenida en elcertificado.
Nombre del proponente: UNION TEMPORAL EDUCOL
Nombre del Representante Legal: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C. C. No.76.310.367 de Popayán-Cauca

FIRMA (Proponente o Representante Legal)

(El proponente debe llenar el presente formato por cada uno de los contratos que pretenda hacer valer para el equipo de trabajo propuesto, y para cada uno de los miembros del mismo)

Carrera 11 # 4- 37 Popayán-Cauca
Contacto.heimdall@gmail.com – heimdalljuridica2022@gmail.com

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que JUAN CARLOS LOAIZA ASTAIZA identificado(a) con CC 76029003 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9509267995	577547381	E	2026-08-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-08	3													X					$300,000	4%	$12,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-08	27																		$2,700,000	4%	$108,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	3													X					$300,000	16%	$48,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	27																		$2,700,000	16%	$432,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	3													X					$300,000	0%	$0
9509267995	577547381	E	2026-08-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	27																		$2,700,000	6.96%	$188,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	3													X					$300,000	4%	$12,000
9509267995	577547381	E	2026-08-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	27																		$2,700,000	4%	$108,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	15																		$1,500,000	4%	$60,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	15													X					$1,500,000	4%	$60,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15																		$1,500,000	16%	$240,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15													X					$1,500,000	16%	$240,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15																		$1,500,000	6.96%	$104,400
9508000771	524530321	E	2026-07-31	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15													X					$1,500,000	0%	$0
9508000771	524530321	E	2026-07-31	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15																		$1,500,000	4%	$60,000
9508000771	524530321	E	2026-07-31	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	15													X					$1,500,000	4%	$60,000
9506153476	433845057	E	2026-06-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	30																		$3,000,000	4%	$120,000
9506153476	433845057	E	2026-06-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																		$3,000,000	16%	$480,000
9506153476	433845057	E	2026-06-30	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																		$3,000,000	6.96%	$208,800
9506153476	433845057	E	2026-06-30	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																		$3,000,000	4%	$120,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9505012246	334999653	E	2026-05-25	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																	$3,000,000	4%	$120,000
9505012246	334999653	E	2026-05-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	$3,000,000	16%	$480,000
9505012246	334999653	E	2026-05-25	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	$3,000,000	6.96%	$208,800
9505012246	334999653	E	2026-05-25	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	$3,000,000	4%	$120,000
9503057977	242555859	E	2026-04-21	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																	$3,000,000	4%	$120,000
9503057977	242555859	E	2026-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																	$3,000,000	16%	$480,000
9503057977	242555859	E	2026-04-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																	$3,000,000	6.96%	$208,800
9503057977	242555859	E	2026-04-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																	$3,000,000	4%	$120,000
9501325517	152615230	E	2026-03-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30							X										$3,000,000	4%	$120,000
9501325517	152615230	E	2026-03-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30							X										$3,000,000	16%	$480,000
9501325517	152615230	E	2026-03-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30							X										$3,000,000	6.96%	$208,800
9501325517	152615230	E	2026-03-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30							X										$3,000,000	4%	$120,000
9499887458	83684295	E	2026-02-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																	$2,800,000	4%	$112,000
9499887458	83684295	E	2026-02-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$2,800,000	16%	$448,000
9499887458	83684295	E	2026-02-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$2,800,000	4.35%	$121,800
9499887458	83684295	E	2026-02-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$2,800,000	4%	$112,000
9497947127	2086976328	E	2026-01-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$2,800,000	4%	$112,000
9497947127	2086976328	E	2026-01-16	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	$2,800,000	16%	$448,000
9497947127	2086976328	E	2026-01-16	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	$2,800,000	4.35%	$121,800
9497947127	2086976328	E	2026-01-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	$2,800,000	4%	$112,000
9496218331	2008474104	E	2025-12-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																	$2,800,000	4%	$112,000
9496218331	2008474104	E	2025-12-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	$2,800,000	16%	$448,000
9496218331	2008474104	E	2025-12-15	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	$2,800,000	4.35%	$121,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9496218331	2008474104	E	2025-12-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9494607225	1958614574	E	2025-11-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9494607225	1958614574	E	2025-11-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$2,800,000	16%	$448,000
9494607225	1958614574	E	2025-11-27	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9494607225	1958614574	E	2025-11-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9493013751	1881370733	E	2025-10-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9493013751	1881370733	E	2025-10-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$2,800,000	16%	$448,000
9493013751	1881370733	E	2025-10-27	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9493013751	1881370733	E	2025-10-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9491626843	1766365358	E	2025-09-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9491626843	1766365358	E	2025-09-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$2,800,000	16%	$448,000
9491626843	1766365358	E	2025-09-10	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9491626843	1766365358	E	2025-09-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	23																		$2,146,667	4%	$85,900
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	7												X						$435,556	4%	$17,500
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	23																		$2,146,667	16%	$343,500
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	7												X						$435,556	16%	$69,700
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	23																		$2,146,667	4.35%	$93,400
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	7												X						$435,556	0%	$0
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	23																		$2,146,667	4%	$85,900
9490317524	1701932247	E	2025-08-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	0												X						$0	4%	$0
9488413364	1640610709	E	2025-07-21	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9488413364	1640610709	E	2025-07-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$2,800,000	16%	$448,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9488413364	1640610709	E	2025-07-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9488413364	1640610709	E	2025-07-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9487261335	1561120941	E	2025-06-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9487261335	1561120941	E	2025-06-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$2,800,000	16%	$448,000
9487261335	1561120941	E	2025-06-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9487261335	1561120941	E	2025-06-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9486330583	1506091967	E	2025-05-26	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9486330583	1506091967	E	2025-05-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$2,800,000	16%	$448,000
9486330583	1506091967	E	2025-05-26	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$2,800,000	4.35%	$121,800
9486330583	1506091967	E	2025-05-26	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$2,800,000	4%	$112,000
9484540609	1409877895	E	2025-04-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30							X											$2,800,000	4%	$112,000
9484540609	1409877895	E	2025-04-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30							X											$2,800,000	16%	$448,000
9484540609	1409877895	E	2025-04-14	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30							X											$2,800,000	4.35%	$121,800
9484540609	1409877895	E	2025-04-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30							X											$2,800,000	4%	$112,000
9483143515	1336626368	E	2025-03-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9483143515	1336626368	E	2025-03-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9483143515	1336626368	E	2025-03-14	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9483143515	1336626368	E	2025-03-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	21																		$1,750,000	4%	$70,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	9													X					$750,000	4%	$30,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	21																		$1,750,000	16%	$280,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	9													X					$750,000	16%	$120,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	21																		$1,750,000	4.35%	$76,200

601 109

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	9													X					$750,000	0%	$0
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	21																		$1,750,000	4%	$70,000
9481614769	1273732881	E	2025-02-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	9													X					$750,000	4%	$30,000
9480267851	1191768938	E	2025-01-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9480267851	1191768938	E	2025-01-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9480267851	1191768938	E	2025-01-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9480267851	1191768938	E	2025-01-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9478587922	1117064660	E	2024-12-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9478587922	1117064660	E	2024-12-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9478587922	1117064660	E	2024-12-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9478587922	1117064660	E	2024-12-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9477071332	1073524640	E	2024-11-25	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9477071332	1073524640	E	2024-11-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9477071332	1073524640	E	2024-11-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9477071332	1073524640	E	2024-11-25	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9475868405	999353120	E	2024-10-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9475868405	999353120	E	2024-10-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9475868405	999353120	E	2024-10-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9475868405	999353120	E	2024-10-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9473890270	939087051	E	2024-09-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9473890270	939087051	E	2024-09-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$2,500,000	16%	$400,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9473890270	939087051	E	2024-09-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9473890270	939087051	E	2024-09-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9471296407	842526165	E	2024-08-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	5													X					$416,667	4%	$16,700
9471296407	842526165	E	2024-08-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	25																		$2,083,334	4%	$83,400
9471296407	842526165	E	2024-08-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5													X					$416,667	16%	$66,700
9471296407	842526165	E	2024-08-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25																		$2,083,334	16%	$333,400
9471296407	842526165	E	2024-08-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5													X					$416,667	0%	$0
9471296407	842526165	E	2024-08-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25																		$2,083,334	4.35%	$90,700
9471296407	842526165	E	2024-08-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5													X					$416,667	4%	$16,700
9471296407	842526165	E	2024-08-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25																		$2,083,334	4%	$83,400
9470220871	792371437	E	2024-07-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	27																		$2,250,000	4%	$90,000
9470220871	792371437	E	2024-07-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	3													X					$250,000	4%	$10,000
9470220871	792371437	E	2024-07-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	27																		$2,250,000	16%	$360,000
9470220871	792371437	E	2024-07-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	3													X					$250,000	16%	$40,000
9470220871	792371437	E	2024-07-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	27																		$2,250,000	4.35%	$97,900
9470220871	792371437	E	2024-07-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	3													X					$250,000	0%	$0
9470220871	792371437	E	2024-07-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	27																		$2,250,000	4%	$90,000
9470220871	792371437	E	2024-07-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	3													X					$250,000	4%	$10,000
9468556416	703296044	E	2024-06-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9468556416	703296044	E	2024-06-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9468556416	703296044	E	2024-06-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468556416	703296044	E	2024-06-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9467573433	657445675	E	2024-05-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9467573433	657445675	E	2024-05-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$2,500,000	16%	$400,000
9467573433	657445675	E	2024-05-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$2,500,000	4.35%	$108,800
9467573433	657445675	E	2024-05-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$2,500,000	4%	$100,000
9465560585	567887835	E	2024-04-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9465560585	567887835	E	2024-04-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9465560585	567887835	E	2024-04-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9465560585	567887835	E	2024-04-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9464356996	515579587	E	2024-03-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9464356996	515579587	E	2024-03-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9464356996	515579587	E	2024-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9464356996	515579587	E	2024-03-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9463135228	464487548	E	2024-02-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9463135228	464487548	E	2024-02-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9463135228	464487548	E	2024-02-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9463135228	464487548	E	2024-02-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9462026873	412292240	E	2024-01-23	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9462026873	412292240	E	2024-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9462026873	412292240	E	2024-01-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9462026873	412292240	E	2024-01-23	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$2,200,000	4%	$88,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9460610139	355515389	E	2023-12-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9460610139	355515389	E	2023-12-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9460610139	355515389	E	2023-12-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9460610139	355515389	E	2023-12-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9459167952	290679629	E	2023-11-21	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9459167952	290679629	E	2023-11-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9459167952	290679629	E	2023-11-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9459167952	290679629	E	2023-11-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9458255067	242269469	E	2023-10-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9458255067	242269469	E	2023-10-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9458255067	242269469	E	2023-10-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9458255067	242269469	E	2023-10-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9456865630	182219515	E	2023-09-26	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9456865630	182219515	E	2023-09-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9456865630	182219515	E	2023-09-26	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9456865630	182219515	E	2023-09-26	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9455784657	131574601	E	2023-08-31	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9455784657	131574601	E	2023-08-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9455784657	131574601	E	2023-08-31	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9455784657	131574601	E	2023-08-31	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9454617027	82555608	E	2023-08-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$2,200,000	4%	$88,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9454617027	82555608	E	2023-08-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9454617027	82555608	E	2023-08-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9454617027	82555608	E	2023-08-03	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9452244199	2135142523	E	2023-06-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9452244199	2135142523	E	2023-06-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9452244199	2135142523	E	2023-06-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9452244199	2135142523	E	2023-06-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9451317775	2101763774	E	2023-05-29	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9451317775	2101763774	E	2023-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9451317775	2101763774	E	2023-05-29	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9451317775	2101763774	E	2023-05-29	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9449792516	2034886782	E	2023-04-20	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9449792516	2034886782	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9449792516	2034886782	E	2023-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9449792516	2034886782	E	2023-04-20	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9448849537	1986818906	E	2023-03-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9448849537	1986818906	E	2023-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$2,200,000	16%	$352,000
9448849537	1986818906	E	2023-03-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$2,200,000	4.35%	$95,700
9448849537	1986818906	E	2023-03-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$2,200,000	4%	$88,000
9447072479	1930368127	E	2023-02-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30							X											$2,200,000	4%	$88,000
9447072479	1930368127	E	2023-02-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X											$2,200,000	16%	$352,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9447072479	1930368127	E	2023-02-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X											$2,200,000	4.35%	$95,700
9447072479	1930368127	E	2023-02-22	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30							X											$2,200,000	4%	$88,000
9445519639	1867356887	E	2023-01-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9445519639	1867356887	E	2023-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9445519639	1867356887	E	2023-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9445519639	1867356887	E	2023-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9444260328	1812838188	E	2022-12-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9444260328	1812838188	E	2022-12-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9444260328	1812838188	E	2022-12-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9444260328	1812838188	E	2022-12-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9442834984	1766725674	E	2022-11-21	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9442834984	1766725674	E	2022-11-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9442834984	1766725674	E	2022-11-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9442834984	1766725674	E	2022-11-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9441363795	1703735844	E	2022-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9441363795	1703735844	E	2022-10-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9441363795	1703735844	E	2022-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9441363795	1703735844	E	2022-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9440117182	1656314598	E	2022-09-16	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9440117182	1656314598	E	2022-09-16	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9440117182	1656314598	E	2022-09-16	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000

212

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9440117182	1656314598	E	2022-09-16	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9439124812	1616789307	E	2022-08-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9439124812	1616789307	E	2022-08-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9439124812	1616789307	E	2022-08-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9439124812	1616789307	E	2022-08-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9437960177	1572597762	E	2022-07-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9437960177	1572597762	E	2022-07-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9437960177	1572597762	E	2022-07-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9437960177	1572597762	E	2022-07-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9436152560	1506740524	E	2022-06-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-06	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9436152560	1506740524	E	2022-06-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9436152560	1506740524	E	2022-06-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9436152560	1506740524	E	2022-06-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9434740806	1451709427	E	2022-05-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-05	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9434740806	1451709427	E	2022-05-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9434740806	1451709427	E	2022-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9434740806	1451709427	E	2022-05-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9433783386	1421855143	E	2022-04-21	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9433783386	1421855143	E	2022-04-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9433783386	1421855143	E	2022-04-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9433783386	1421855143	E	2022-04-21	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		$2,000,000	4%	$80,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9432917674	1386415383	E	2022-03-28	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9432917674	1386415383	E	2022-03-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30																		$2,000,000	16%	$320,000
9432917674	1386415383	E	2022-03-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30																		$2,000,000	4.35%	$87,000
9432917674	1386415383	E	2022-03-28	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30																		$2,000,000	4%	$80,000
9430950230	1327974738	E	2022-02-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30							X											$2,000,000	4%	$80,000
9430950230	1327974738	E	2022-02-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30							X											$2,000,000	16%	$320,000
9430950230	1327974738	E	2022-02-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30							X											$2,000,000	4.35%	$87,000
9430950230	1327974738	E	2022-02-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30							X											$2,000,000	4%	$80,000
9429538912	1281838738	E	2022-01-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9429538912	1281838738	E	2022-01-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9429538912	1281838738	E	2022-01-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9429538912	1281838738	E	2022-01-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9428442562	1249525695	E	2021-12-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9428442562	1249525695	E	2021-12-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9428442562	1249525695	E	2021-12-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9428442562	1249525695	E	2021-12-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9426993067	1201547682	E	2021-11-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9426993067	1201547682	E	2021-11-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9426993067	1201547682	E	2021-11-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9426993067	1201547682	E	2021-11-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9425780312	1164378494	E	2021-10-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$1,600,000	4%	$64,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9425780312	1164378494	E	2021-10-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9425780312	1164378494	E	2021-10-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9425780312	1164378494	E	2021-10-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9424672673	1134590935	E	2021-09-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9424672673	1134590935	E	2021-09-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9424672673	1134590935	E	2021-09-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9424672673	1134590935	E	2021-09-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9423906290	1108185522	E	2021-08-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									$1,679,496	4%	$67,200
9423906290	1108185522	E	2021-08-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									$1,679,496	16%	$268,800
9423906290	1108185522	E	2021-08-27	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									$1,679,496	4.35%	$73,100
9423906290	1108185522	E	2021-08-27	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30									X									$1,679,496	4%	$67,200
9422006057	1051274644	E	2021-07-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9422006057	1051274644	E	2021-07-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9422006057	1051274644	E	2021-07-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9422006057	1051274644	E	2021-07-07	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9420865187	1017393244	E	2021-06-09	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9419695628	984793431	E	2021-05-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	23																		$1,226,667	4%	$49,100
9419695628	984793431	E	2021-05-10	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	7													X					$373,334	4%	$15,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9419695628	984793431	E	2021-05-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	23																		$1,226,667	16%	$196,300
9419695628	984793431	E	2021-05-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	7													X					$373,334	16%	$59,800
9419695628	984793431	E	2021-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	23																		$1,226,667	4.35%	$53,400
9419695628	984793431	E	2021-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	7													X					$373,334	0%	$0
9419695628	984793431	E	2021-05-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	23																		$1,226,667	4%	$49,100
9419695628	984793431	E	2021-05-10	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	7													X					$373,334	4%	$15,000
9418651503	957526510	E	2021-04-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9418651503	957526510	E	2021-04-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9418651503	957526510	E	2021-04-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9418651503	957526510	E	2021-04-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9417874484	933409749	E	2021-03-25	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9417874484	933409749	E	2021-03-25	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9417874484	933409749	E	2021-03-25	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9417874484	933409749	E	2021-03-25	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9416270282	892128281	E	2021-02-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-02	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9416270282	892128281	E	2021-02-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9416270282	892128281	E	2021-02-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9416270282	892128281	E	2021-02-15	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9414430279	846207582	E	2020-12-30	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-01	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9414430279	846207582	E	2020-12-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9414430279	846207582	E	2020-12-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9414430279	846207582	E	2020-12-30	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9413956247	830778606	E	2020-12-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-12	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9413956247	830778606	E	2020-12-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9413956247	830778606	E	2020-12-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9413956247	830778606	E	2020-12-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9412751444	799330997	E	2020-11-13	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9412751444	799330997	E	2020-11-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9412751444	799330997	E	2020-11-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9412751444	799330997	E	2020-11-13	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9411604562	770378194	E	2020-10-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-10	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9411604562	770378194	E	2020-10-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9411604562	770378194	E	2020-10-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9411604562	770378194	E	2020-10-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9410614245	746095391	E	2020-09-18	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-09	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9410614245	746095391	E	2020-09-18	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9410614245	746095391	E	2020-09-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9410614245	746095391	E	2020-09-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9409460955	712524672	E	2020-08-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-08	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9409460955	712524672	E	2020-08-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9409460955	712524672	E	2020-08-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9409460955	712524672	E	2020-08-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																		$1,600,000	4%	$64,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9408585545	691904530	E	2020-07-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-07	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9408585545	691904530	E	2020-07-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	$1,600,000	16%	$256,000
9408585545	691904530	E	2020-07-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	$1,600,000	4.35%	$69,600
9408585545	691904530	E	2020-07-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9407255183	651272847	E	2020-06-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-06	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9464629465	668853899	N	2024-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30								A									($1,600,000)	3%	($48,000)
9464629465	668853899	N	2024-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30								C									$1,600,000	16%	$256,000
9407255183	651272847	E	2020-06-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	$1,600,000	3%	$48,000
9407255183	651272847	E	2020-06-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	$1,600,000	4.35%	$69,600
9407255183	651272847	E	2020-06-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9406234945	629401990	E	2020-05-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-05	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9464629464	668859309	N	2024-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30								A									($1,600,000)	3%	($48,000)
9464629464	668859309	N	2024-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30								C									$1,600,000	16%	$256,000
9406234945	629401990	E	2020-05-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	$1,600,000	3%	$48,000
9406234945	629401990	E	2020-05-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	$1,600,000	4.35%	$69,600
9406234945	629401990	E	2020-05-19	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9405122675	607645239	E	2020-04-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-04	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9405122675	607645239	E	2020-04-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	$1,600,000	16%	$256,000
9405122675	607645239	E	2020-04-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	$1,600,000	4.35%	$69,600
9405122675	607645239	E	2020-04-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9404158005	583441190	E	2020-03-24	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-03	30																	$1,600,000	4%	$64,000
9404158005	583441190	E	2020-03-24	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																	$1,600,000	16%	$256,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9404158005	583441190	E	2020-03-24	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9404158005	583441190	E	2020-03-24	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9402913301	564156972	E	2020-02-14	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-02	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9402913301	564156972	E	2020-02-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9402913301	564156972	E	2020-02-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9402913301	564156972	E	2020-02-14	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9401877401	549745648	E	2020-01-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	20																		$1,066,667	4%	$42,700
9401877401	549745648	E	2020-01-17	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2020-01	10													X					$533,334	4%	$21,400
9401877401	549745648	E	2020-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	20																		$1,066,667	16%	$170,700
9401877401	549745648	E	2020-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	10													X					$533,334	16%	$85,400
9401877401	549745648	E	2020-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	20																		$1,066,667	4.35%	$46,500
9401877401	549745648	E	2020-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	10													X					$533,334	0%	$0
9401877401	549745648	E	2020-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	20																		$1,066,667	4%	$42,700
9401877401	549745648	E	2020-01-17	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	10													X					$533,334	4%	$21,400
9400949412	537411917	E	2019-12-18	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-12	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9400949412	537411917	E	2019-12-18	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9400949412	537411917	E	2019-12-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600
9400949412	537411917	E	2019-12-18	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9400243561	527712642	E	2019-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-11	30																		$1,600,000	4%	$64,000
9400243561	527712642	E	2019-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		$1,600,000	16%	$256,000
9400243561	527712642	E	2019-12-02	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		$1,600,000	4.35%	$69,600

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9400243561	527712642	E	2019-12-02	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30																		$1,600,000	4%	$64,000
8497949632	506644333	E	2019-10-11	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-10	30							X											$1,949,384	4%	$78,000
8497949632	506644333	E	2019-10-11	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30							X											$1,949,384	16%	$312,000
8497949632	506644333	E	2019-10-11	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30							X											$1,949,384	4.35%	$84,800
8497949632	506644333	E	2019-10-11	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30							X											$1,949,384	4%	$78,000
8496823935	494130752	E	2019-09-12	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-09	30									X									$1,285,116	4%	$51,500
8496823935	494130752	E	2019-09-12	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30									X									$1,285,116	16%	$205,700
8496823935	494130752	E	2019-09-12	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30									X									$1,285,116	4.35%	$56,000
8496823935	494130752	E	2019-09-12	CCF	CCF14	COMFACAUCA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-08	30									X									$1,285,116	4%	$51,500

Este certificado se expide el día 2026-09-21 a las 18:09.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Barzón	Rodriguez	Orlando.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 11.386.373 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 11.386.373 — D.M 43.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 13 MES 12 AÑO 1968

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Fusagasugá.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Transversal 21D # 9D-47.

PAÍS: Colombia — DEPTO: Caquetá

MUNICIPIO: Florencia

TELÉFONO: 3104017853 — EMAIL: orlandogarcia@gmail.com

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 03 AÑO 1995
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL.	9	X		Tecnologo en Administracion de la Seguridad.	12	2012	
UN	8		X	Administracion de la Seguridad y salud.	06	2021	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Heindell Security Ltda		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cauca.	Popayán	heindll.security@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3206753562	DÍA 02 MES 01 AÑO 2020	DÍA ... MES ... AÑO ...

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinador Contrato	Jefatura de Operaciones	Carrera 11 4-37.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	Florencia.	www.sena.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
437481 Ext. 89955.	DÍA 01 MES 02 AÑO 2022	DÍA 31 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Evaluador de Competencias	Apoyo Gestión Certificado Experticia	Cra 14 # 5B-60 Piso 23

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ejército Nacional de Colombia	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	Florencia.	www.ejercito.mil.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
60.1.8216336 / 4350477	DÍA 01 MES 05 AÑO 2013	DÍA 01 MES 05 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Externo de Inteligencia.	Sección de Inteligencia B-2	Barrio la Vega - Florencia

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ejército Nacional de Colombia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	Florencia	www.ejercito.mil.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
601 8216336	DÍA 01 MES 03 AÑO 1989	DÍA 01 MES 03 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Subteniente del Ejército	Ejército Nacional	CAN - Bogotá.

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	26	03
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	04	04
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	—	—
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	30	07

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Florencia - Caquetá Febrero 29 de 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

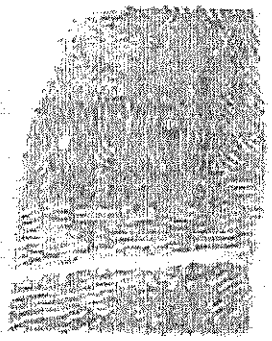
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.366.373

GARZON RODRIGUEZ
APELLIDOS

ORLANDO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1968
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

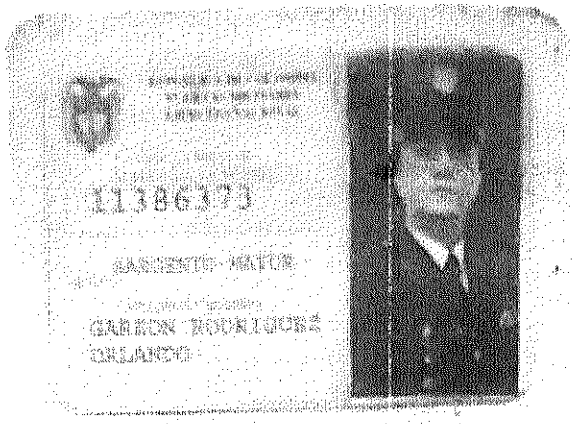
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

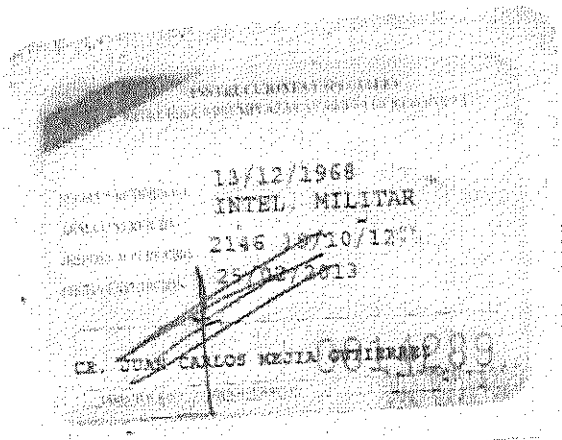
20-ABR-1987 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



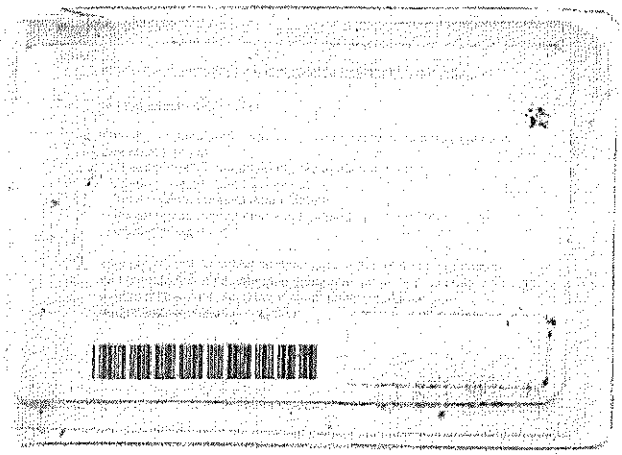
INDICE DERECHO

0-5200-00174408-0-19871204-2


11386373
GARZON RODRIGUEZ
ORLANDO


13/12/1968
INTEL. MILITAR
2146
CE. JUAN CARLOS MEJIA GUTIERREZ


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
NUMERO
11386373
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON RODRIGUEZ
ORLANDO
PERTENECE AL EJERCITO DE
0030
0040
0050
PROFESIÓN
COMERCIANTE
FECHA DE EXPE: 24-ABR-2009
COTE. DE DISTRITO



098039

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

ICFES

Teniendo en cuenta que:

Orlando Garzón Rodriguez

Identificado con CC. 11.386.373 y número de Registro SNP VG2910245738 presentó y aprobó ante el Servicio Nacional de Pruebas el Examen de Validación del Bachillerato Académico, realizado el 5 de Noviembre de 1991, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2225 de 1993

Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 30 de Marzo de 1995

DIRECTOR ICFES

SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS

ICFES INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 772
DEL 30 DE MARZO DE 1995

Por la cual se otorgan unos títulos de Bachiller

EL DIRECTOR del
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2225 DE NOVIEMBRE DE 1993, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, EL SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS DEL ICFES REALIZO EXAMENES PARA LA VALIDACION DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS O ACADEMICO EN UN SOLO EXAMEN, DURANTE LOS DIAS

5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 1994

Que de acuerdo con las citadas normas corresponde al ICFES expedir el título respectivo a quienes aprobaron los exámenes de validación señalados en el considerando anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1o - Otorgar el título de BACHILLER a las personas que se señalan a continuación y quienes aprobaron los exámenes de validación del Bachillerato en Ciencias o Académico en un solo examen.

NOMBRE

[redacted]
IDENTIFICACION [redacted]

ARTICULO 2o - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) JAIME NIÑO DIEZ
Director ICFES

(Fdo.) BLANCA OTALORA DE TELCH
Subdirector Servicio Nacional de Pruebas

(Fdo.) PATRICIA LINARES PRIETO
Secretario General

NO REQUIERE REGISTRO - DECRETO NUMERO 921 DEL 6 DE MAYO DE 1994

Es copia auténtica en su parte pertinente del original que reposa en los archivos del ICFES.

SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS.

0114688

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
BG. RICARDO CHARRY SOLANO

FOLIO No. 174

ACTA GENERAL DE GRADUACION No. 158

En La ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de diciembre del año 2012, se reunieron los suscritos Rector, Vicerrector Académico y Secretario General de la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General Ricardo Charry Solano, Institución Universitaria, en la Rectoría de la Escuela, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes que finalizaron sus estudios.

Y luego de previa comprobación de la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a Nivel de Educación Superior, se procedió a otorgar el título de:

Tecnólogo en Administración y Análisis de la Seguridad

Código 29012630111001111001 Código SNIES 10167
Acreditado en Alta Calidad Resolución MEN 2422/07

Al graduando cuyo número de orden, nombres, apellidos y números de documento de identidad se relacionan a continuación:

1567 ORLANDO GARZON RODRIGUEZ
C.C. No. 11.386.373

La presente Acta consta de 32 estudiantes.

Inicia con el nombre de ADAN SUA SUSANO y finaliza con el nombre de WILSON ARIAS LEGUIZAMO

En constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

CARLOS AUGUSTO ESTEFAN APONTE
Rector

JHON JAIRO CASTRO ESPINOSA
Vicerrector Académico

FELIPE EDUARDO TORRES ALVAREZ
Secretario General

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ejército Nacional

Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
Brigadier General Ricardo Charry Solano

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Con las debidas autorizaciones legales y en consideración a que:

Orlando Garzón Rodríguez

C.C. No. 11.386.373

Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió las pruebas reglamentarias, le confiere el Título de:

Tecnólogo en Administración y Análisis de la Seguridad

Acreditada en Alta Calidad Resolución MEN 2422/07

En constancia se firmó en Bogotá, D. C., a los 05 días del mes de DICIEMBRE de 2012

Registrado al Folio No. 174
Bajo el No. 1567 del Libro de Registro

El Vicerrector Académico

El Rector

El Secretario General

121

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 70 DE

(17 ENE 2013)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 09 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 103429 del 27 de diciembre de 2012, distinguida con el No. 3-11386379 del 30 de octubre de 2012, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 2248 del 07 de noviembre de 2012, consta que el señor ORLANDO GARZON RODRIGUEZ fue retirado de la actividad militar por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva 26 de enero de 2013 con el grado de Sargento Mayor del Ejército

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	24 años, 02 meses y 20 días
Estado Civil	Casado
Nombre de la Esposa:	MARIBEL ANTURI SANCHEZ
Fecha de Matrimonio:	14 de mayo de 1994
Nombre de los hijos y Fechas de Nacimiento:	
JULIANA VANESSA GARZON ANTURI	21 de diciembre de 1995
VALENTINA GARZON ANTURI:	09 de febrero de 2004

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 2738 de 28dic2012, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad	24%
Subsidio Familiar:	30%
Prima de Navidad:	1/12

7

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

4. Que es pertinente manifestar al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación, así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2003, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ** nacido el 13 de diciembre de 1968, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11 386 373 de Fusagasugà, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 27 de enero de 2013 en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 27 de enero de 2013, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe tener una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Unidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor Sargento Mayor (RA) del Ejército ORLANDO GARZON RODRIGUEZ téngase en cuenta la siguiente dirección: CL 21 A No 1 A - 10 Barrio Prados Alta Gracia en Fusagasugá - Cundinamarca, teléfonos 8668715 y 3104017853.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., a 17 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D.Abogada Defensa
Expediente 1376373

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 641248

Que el(la) señor(a) SM ORLANDO GARZON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 11386373 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001.

Que en razón de lo anterior su empleador o administrador de pensiones deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.13.5 inciso 4, que a la letra reza: «[...]Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o quien haga sus veces. Los servicios de salud serán prestados, exclusivamente a través del régimen exceptuado o especial y podrá recibir las prestaciones económicas que reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud *en proporción al ingreso base de cotización por el que efectúo los aportes al Sistema. Para tal* efecto, el aportante tramitará su pago ante el FOSYGA o quien haga sus veces»

Dada en Bogotá D.C., el día 19 de febrero de 2020

Capitán JORGE ANDRES PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 11386373

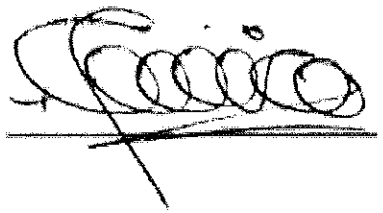
Cursó y aprobó la acción de Formación

EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Guadalajara De Buga, a los diecinueve (19) dias del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por



CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
REGIONAL VALLE

70307188 - 19/10/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9124002188170CC11386373C.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CISEP LTDA.
Expertos en Formación

NIT: 900.036.633-2

CONFIERE A

ORLANDO GARZÓN RODRIGUEZ

NÚMERO DE DOCUMENTO

11.386.373

QUÍEN ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO SATISFACTORIAMENTE DE:

Especializacion Supervisores Entidades Oficiales

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES DE CAPACITACIÓN VIGENTES Y PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia de funcionamiento No. 20214000094957 de 08/11/2021 S.V.S.P.

CON INTENSIDAD DE **60** HORAS NRO. **ECSP732-I361458** NRI. **CIS_1406192205**

CISEP Expertos en Formación
Director de Escuela
DIRECTOR ESCUELA

27 de Noviembre de 2025
FECHA:

CISEP Expertos en Formación
DIRECCIÓN ACADEMICA

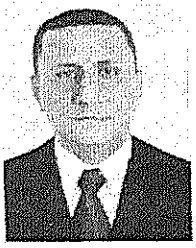
GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ANDEVIP
SUPER VIGILANCIA
ACASEP

ESTE CERTIFICADO ES DIGITAL, PARA SU VERIFICACIÓN ACÉRQUESE O COMUNÍQUESE A:

Principal Bogotá: Diagonal 47A Sur No. 53-20 / Piso 2 / Tel (s): 601 805 7116 - 805 7119 Cel: 314 381 6047
Pasto: Cra 23 No. 19-58 Edif. Montserrat Piso 3 - Ofi 305 - Cel:316 540 00 01
www.cisepltda.com

ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CISEP LTDA.
Expertos en Formación



NIT: 900.036.633-2

CONFIERE A

Orlando Garzón Rodríguez

NÚMERO DE DOCUMENTO

11.386.373

QUIEN ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO SATISFACTORIAMENTE DE:

Especialización Supervisor Entidades Oficiales

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES DE CAPACITACIÓN VIGENTES Y PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia de funcionamiento No. 20214000094957 de 08/11/2021 S.V.S.P.

CON INTENSIDAD DE 60 HORAS NRO. ECSP732-D288703 NRI. CIS_1406183764

CISEP
DIRECTOR ESCUELA

25 de Noviembre de 2023
FECHA:

CISEP
DIRECCIÓN ACADÉMICA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ANDE
SUPER VIGILANCIA
ACASEP

ESTE CERTIFICADO ES DIGITAL, PARA SU VERIFICACIÓN ACÉRQUESE O COMUNÍQUESE A:

Principal Bogotá: Diagonal 47A Sur No. 53-20 / Piso 2 / Tel (s): 601 806 7116 - 806 7119 Cel: 314 381 [illegible]
Pasto: Cra 23 No. 19-38 Edif. Montserrat Piso 3 - Of 305 - Cel: 318 640 00 01

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL



Nit. 891.501.052-6
Carrera 11 # 4-37 - Popayán
Tel. 6028242415 - 3206753562

ORLANDO GARZON RODRIGUEZ
C.C. 11.386.373
SUPERVISOR

VIGILADO Super Vigilancia Resolución 20184100049077 de 20-06-2018

Esta credencial es personal e intransferible, y
únicamente para efectos de identificación servicio
de vigilancia y seguridad privada, podrá consultar
su depósito en la página www.supervigilancia.gov.co
link acreditación y marca el operativo

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:45:37 PM horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11386373**

Apellidos y Nombres: **GARZON RODRIGUEZ ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303333911

PIB
18:46:29

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO GARZON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11386373:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

126

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 18:47:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76310367
Código de Verificación	76310367260921184731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2026 06:50:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11386373** y Nombre: **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148138449** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE HEIMDALL SECURITY LTDA.

H A C E C O N S T A R QUE:

1. El señor **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **11.386.373** expedida en Fusagasugá, labora en esta Empresa actualmente como **SUPERVISOR** desde el 02 de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día 30 de noviembre del 2022 bajo contrato de Prestación de Servicios y del 01 de diciembre del año 2022 hasta la fecha bajo contrato laboral a término fijo.

   Cuyo valor mensual corresponde a: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS $1.800.000**
2. Que dentro sus funciones se encuentra el manejo de personal de vigilancia.

A continuación, se relacionan fechas y contratos en los que ha laborado como supervisor:

CARGO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
SUPERVISOR	Municipio de Florencia –Caquetá No. contrato 20200220	02/01/2020	26/01/2021
SUPERVISOR	Municipio de Florencia –Caquetá No. contrato 0345-2021	27/01/2021	13/05/2022
SUPERVISOR	Municipio de Florencia –Caquetá No. contrato 20220497-2022	14/05/2022	22/05/2022
SUPERVISOR	Municipio de Florencia –Caquetá No. contrato 20220499	23/05/2022	04/02/2023

SUPERVISOR	Municipio de Florencia –Caquetá No. contrato 20240098	4/03/2024	Hasta la fecha

Esta certificación se expide y se firma en Popayán (Cauca) el día 29 del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE GUILLERMO MAYA GARZON.
Representante Legal
HEIMDALL SECURITY LTDA
Correo: contacto.heimdall@gma il.com
Celular: 3206753562
Dirección: carrera 11 # 4-37 B/centro

FORMATO No. 12
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DETRABAJO

FORMATO No. 12 A
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

OFERENTE: UNION TEMPORAL EDUCOL.

CARGO AL CUAL SE POSTULA: Supervisor adicional

Nombre: **ORLANDO GARZON RODRIGUEZ** Cédula de ciudadanía **11.386.373** de Fusagasugá Tarjeta profesional y/o matrícula profesional **N/A**

FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS

Nombre del cliente	MUNICIPIO DE FLORENCIA				
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	HEIMDALL SECURITY LTDA ANTES SEGURIDAD DEL CAUCA				
¿El contratista es un proponente plural?	SI		NO	X	Porcentaje de participación
Fecha de inicio	25/03/2021	Fecha terminación	13/05/2022	Duración en Meses	1 año 1 mes con 18 días
Monto contratado (incluido adiciones-en números y en letras)	CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $5.073.652.285				
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SEDES EXTERNAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ".				
Inscrito en el RUP (SI APLICA)	78				
Persona de contacto para verificación	BRIGITHE DAYAN BURBANO BAENA				
Teléfono	6028242415	Celular	3117149158		
Dirección	CARRERA 11 # 4 -37 B/CENTRO				
e-mail	heimdall.rrhh@gmail.com				

El Oferente acepta que la ENTIDAD contacte al cliente para verificar la información contenida en elcertificado.

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL EDUCOL
Nombre del Representante Legal: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
C. C. No.76.310.367 de Popayán-Cauca

FIRMA (Proponente o Representante Legal)

(El proponente debe llenar el presente formato por cada uno de los contratos que pretenda hacer valer para el equipo de trabajo propuesto, y para cada uno de los miembros del mismo)

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9502966235	246405232	E	2026-04-23	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-04	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9502966235	246405232	E	2026-04-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9502966235	246405232	E	2026-04-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9502966235	246405232	E	2026-04-23	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9501318331	152620342	E	2026-03-19	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-03	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9501318331	152620342	E	2026-03-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9501318331	152620342	E	2026-03-19	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9501318331	152620342	E	2026-03-19	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9499602399	83686440	E	2026-02-23	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9499602399	83686440	E	2026-02-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9499602399	83686440	E	2026-02-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9499602399	83686440	E	2026-02-23	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9497947163	2086986960	E	2026-01-16	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9497947163	2086986960	E	2026-01-16	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9497947163	2086986960	E	2026-01-16	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9497947163	2086986960	E	2026-01-16	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9496218471	2008498702	E	2025-12-15	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9496218471	2008498702	E	2025-12-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9496218471	2008498702	E	2025-12-15	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9496218471	2008498702	E	2025-12-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9494607317	1958654235	E	2025-11-27	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9494607317	1958654235	E	2025-11-27	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9494607317	1958654235	E	2025-11-27	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300

621

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9494607317	1958654235	E	2025-11-27	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9493013956	1889104075	E	2025-10-30	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9493013956	1889104075	E	2025-10-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	$1,800,000	16%	$288,000
9493013956	1889104075	E	2025-10-30	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	$1,800,000	4.35%	$78,300
9493013956	1889104075	E	2025-10-30	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9491617835	1790131793	E	2025-09-22	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9491617835	1790131793	E	2025-09-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	$1,800,000	16%	$288,000
9491617835	1790131793	E	2025-09-22	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	$1,800,000	4.35%	$78,300
9491617835	1790131793	E	2025-09-22	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9490319139	1701938521	E	2025-08-15	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9490319139	1701938521	E	2025-08-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	$1,800,000	16%	$288,000
9490319139	1701938521	E	2025-08-15	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	$1,800,000	4.35%	$78,300
9490319139	1701938521	E	2025-08-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9488411785	1640527370	E	2025-07-21	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9488411785	1640527370	E	2025-07-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	$1,800,000	16%	$288,000
9488411785	1640527370	E	2025-07-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	$1,800,000	4.35%	$78,300
9488411785	1640527370	E	2025-07-21	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9487261791	1561128050	E	2025-06-17	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9487261791	1561128050	E	2025-06-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	$1,800,000	16%	$288,000
9487261791	1561128050	E	2025-06-17	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	$1,800,000	4.35%	$78,300
9487261791	1561128050	E	2025-06-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9486066592	1514696661	E	2025-05-29	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	$1,800,000	4%	$72,000
9486066592	1514696661	E	2025-05-29	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																	$1,800,000	16%	$288,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9486066592	1514696661	E	2025-05-29	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9486066592	1514696661	E	2025-05-29	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9484477754	1409882665	E	2025-04-14	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9484477754	1409882665	E	2025-04-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9484477754	1409882665	E	2025-04-14	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9484477754	1409882665	E	2025-04-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9482766192	1334134948	E	2025-03-13	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9482766192	1334134948	E	2025-03-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9482766192	1334134948	E	2025-03-13	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9482766192	1334134948	E	2025-03-13	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9482086628	1292525021	E	2025-02-26	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9482086628	1292525021	E	2025-02-26	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9482086628	1292525021	E	2025-02-26	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9482086628	1292525021	E	2025-02-26	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9480192747	1187550673	E	2025-01-13	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9480192747	1187550673	E	2025-01-13	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9480192747	1187550673	E	2025-01-13	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9480192747	1187550673	E	2025-01-13	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9478585549	1115923839	E	2024-12-10	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9478585549	1115923839	E	2024-12-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9478585549	1115923839	E	2024-12-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9478585549	1115923839	E	2024-12-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,800,000	4%	$72,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9477036647	1058698502	E	2024-11-18	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9477036647	1058698502	E	2024-11-18	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9477036647	1058698502	E	2024-11-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9477036647	1058698502	E	2024-11-18	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9475802229	997876687	E	2024-10-22	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9475802229	997876687	E	2024-10-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9475802229	997876687	E	2024-10-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9475802229	997876687	E	2024-10-22	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9473570632	927017853	E	2024-09-20	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9473570632	927017853	E	2024-09-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9473570632	927017853	E	2024-09-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9473570632	927017853	E	2024-09-20	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9471522441	857633873	E	2024-08-21	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9471522441	857633873	E	2024-08-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9471522441	857633873	E	2024-08-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9471522441	857633873	E	2024-08-21	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9470046373	786330137	E	2024-07-18	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9470046373	786330137	E	2024-07-18	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9470046373	786330137	E	2024-07-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9470046373	786330137	E	2024-07-18	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9468556438	703298644	E	2024-06-14	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,800,000	4%	$72,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468556438	703298644	E	2024-06-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9468556438	703298644	E	2024-06-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9468556438	703298644	E	2024-06-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9467000170	630444439	E	2024-05-10	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9467000170	630444439	E	2024-05-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,800,000	16%	$288,000
9467000170	630444439	E	2024-05-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,800,000	4.35%	$78,300
9467000170	630444439	E	2024-05-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,800,000	4%	$72,000
9465524828	566054042	E	2024-04-10	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-04	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9465524828	566054042	E	2024-04-10	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9465524828	566054042	E	2024-04-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9465524828	566054042	E	2024-04-10	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9464357055	515585392	E	2024-03-15	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-03	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9464357055	515585392	E	2024-03-15	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9464357055	515585392	E	2024-03-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9464357055	515585392	E	2024-03-15	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9463135704	464494239	E	2024-02-19	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-02	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9463135704	464494239	E	2024-02-19	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9463135704	464494239	E	2024-02-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9463135704	464494239	E	2024-02-19	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9461688223	401777142	E	2024-01-17	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-01	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9461688223	401777142	E	2024-01-17	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$1,500,000	16%	$240,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9461688223	401777142	E	2024-01-17	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9461688223	401777142	E	2024-01-17	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9460485034	346507679	E	2023-12-18	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-12	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9460485034	346507679	E	2023-12-18	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9460485034	346507679	E	2023-12-18	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9460485034	346507679	E	2023-12-18	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9459167184	290649245	E	2023-11-21	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-11	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9459167184	290649245	E	2023-11-21	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9459167184	290649245	E	2023-11-21	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9459167184	290649245	E	2023-11-21	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9457477484	209522572	E	2023-10-09	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-10	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9457477484	209522572	E	2023-10-09	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9457477484	209522572	E	2023-10-09	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9457477484	209522572	E	2023-10-09	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9456573468	174710111	E	2023-09-22	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9456573468	174710111	E	2023-09-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9456573468	174710111	E	2023-09-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9456573468	174710111	E	2023-09-22	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9455497107	122846114	E	2023-08-28	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9455497107	122846114	E	2023-08-28	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9455497107	122846114	E	2023-08-28	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9455497107	122846114	E	2023-08-28	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9454340510	72683305	E	2023-07-31	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9454340510	72683305	E	2023-07-31	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9454340510	72683305	E	2023-07-31	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9454340510	72683305	E	2023-07-31	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9452244112	2135131987	E	2023-06-14	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9452244112	2135131987	E	2023-06-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9452244112	2135131987	E	2023-06-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9452244112	2135131987	E	2023-06-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9451117315	2094851235	E	2023-05-23	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9451117315	2094851235	E	2023-05-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9451117315	2094851235	E	2023-05-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9451117315	2094851235	E	2023-05-23	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9449773690	2034698667	E	2023-04-20	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9448239502	1968648107	E	2023-03-14	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$1,500,000	4%	$60,000

132

aportes en línea

Certificado de Aportes

APORTANTE: HEIMDALL SECURITY LTDA NI 891501052

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		$1,500,000	16%	$240,000
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		$1,500,000	4.35%	$65,300
9445986313	1888154442	E	2023-01-30	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30																		$1,500,000	4%	$60,000
9445789751	1877716945	E	2023-01-23	EPS	MIN002	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30	X																	$1,500,000	4%	$60,000
9445789751	1877716945	E	2023-01-23	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30	X																	$1,500,000	16%	$240,000
9445789751	1877716945	E	2023-01-23	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30	X																	$1,500,000	4.35%	$65,300
9445789751	1877716945	E	2023-01-23	CCF	CCF13	COMFACA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30	X																	$1,500,000	4%	$60,000

Este certificado se expide el día 2026-09-21 a las 18:09.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	HEIMDALL SECURITY LTDA		
SIGLA		NIT No.	891501052-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CAUCA	
MUNICIPIO: POPAYAN	DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 4 -37		
TELÉFONOS: 824215-3206753562	FAX: N/A	APARTADO AÉREO: N/A	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON ARMA	2	SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON ARMA SIN ARMA
3	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA	4	SERVICIO DE ESCOLTA
5	SERVICIO DE CONSULTORIA EN INVESTIGACION	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	X		8 2 0 9 4 0 0	31/03/2021	$4,167,407,888
GOBERNACION DEL CAUCA	X		8 2 0 2 4 1 0	12/012024	$9,880,680,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 76.310.367	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X]

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 19/08/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CONTRATANTE | CIUDAD Y FECHA

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSE GUILLERMO MAYA GARZON

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 76,310,367 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais	COLOMBIA	Departamento	CAUCA	Municipio	POPAYAN
Dirección	CARRERA 11 # 4-37 B/ CENTRO			Teléfonos	602-8242415

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
HERMELINDA GARZON GARZON	25.263.704	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	254.266.567
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	21.013.061
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	240.168.828
TOTAL	$ 515.448.456

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
DIANA MILENA DORADO DELGADO	C.C. X C.E. T.I.	25.290.850

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

POPAYAN-CAUCA, 30 DE JUNIO DEL 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **01774** DEL **26 DE MAYO DE 2022**

*"Por la cual se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con **NIT. 891.501.052-6".***

EL SUBDIRECTOR PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, el artículo 1 de la Resolución 1573 de 2022, el numeral 4 del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, e y de lo dispuesto en las Resoluciones 1075 de 2020, **251 de 2022**, el artículo 1 de la Resolución 1573 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que para su otorgamiento esta entidad debe determinar previamente si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, adelantar mecanismos de selección objetiva y exigir las garantías correspondientes.

La Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

A través de la Resolución **3878** del **30 de diciembre de 2021**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó y modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT. 891.501.052-6,** y expediente con código **97000686,** hasta el **31 de diciembre de 2041** de conformidad con el área de servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. **27234** del **2 de diciembre de 2021.**

Mediante la Resolución **251 de 2022** este Ministerio declaró abierto el proceso de selección objetiva número 001 **Corte 02 de 2022** cuyo objeto es otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, a nivel municipal, departamental y nacional, en la banda de HF en el rango 3 MHz a 30 MHz, VHF en el rango de 30 MHz a 300 MHz y UHF en el rango de 300 MHz a 452,5 MHz y 459,4 a MHz 462,5 MHz, en los segmentos atribuidos a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias- CNABF. En el Cronograma 2 definido en dicha resolución en la cual se establecieron varios cortes para el trámite de las solicitudes presentadas,

"Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT. 891.501.052-6".

en los cuales se definieron las fechas de inicio y terminación para cada uno. La modificación que se autoriza por medio de esta resolución fue tramitada dentro del **SEGUNDO CORTE.**

En desarrollo del proceso de selección objetiva número 001 **Corte 02 de 2022, SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** a través de su representante legal **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.310.367,** mediante radicado **221023564** del **25 de marzo de 2022**, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

La solicitud presentada por **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** fue enviada por este Ministerio a la Agencia Nacional del Espectro – ANE a través del Sistema de Gestión de Espectro SGE, para su estudio y análisis técnico, entidad que el 12 de mayo de 2022, remitió a traves del mismo Sistema el Cuadro de Características Técnicas de Red No. **27420 del 11 de mayo de 2022.**

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedida por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante registro No. 222042636 del 03 de mayo de 2022, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la modificación solicitada, tal como efectivamente se hará en la parte resolutiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT. 891.501.052-6,** y expediente con código **97000686** vigente hasta el **31 de diciembre de 2041,** consistente en la adición de nuevas estaciones y cambio de cobertura en la Red No. 1, nuevas estaciones y ajuste de parámetros técnicos en estación de la red No. 3. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. **27420 del 11 de mayo de 2022,** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta Resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO. Para acceder al Cuadro de Características Técnicas de Red – CCTR No **27420** del **11 de mayo de 2022,** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** debe ingresar al link http://gestion-espectro.mintic.gov.co/ y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el Cuadro de Características Técnicas de Red - CCTR.

"Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT. 891.501.052-6".

ARTÍCULO 2. SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la modificación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Título 6, Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010 y 2877 de 2011, o las normas complementarias que los aclaren, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Para el pago por concepto de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. GARANTÍAS - SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, se obliga a constituir y entregar al Ministerio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 31.842.651**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**

Pública

"Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT. 891.501.052-6".

j. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 31.842.651**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
f. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.
h. Anexar las condiciones generales del seguro.

PARÁGRAFO 1. Si la garantía no cumple con las condiciones y requisitos establecidos, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** para que subsane las inconsistencias dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de

"Por la cual se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT. 891.501.052-6".

2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar de oficio las características técnicas de la red de que trata el artículo 1 de esta Resolución, por razones de ordenamiento o planeación del espectro radioeléctrico. En tal evento, requerirá al titular del permiso para que cambie tales características o use frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por tales motivos correrán a su cargo.

ARTÍCULO 6. Los demás apartes de la Resolución **3878** del **30 de diciembre de 2021**, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** entregándole copia de la misma e informándole que contra ésta solo procede recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 días de mayo de 2022**

(FIRMADO DIGITALMENTE)
GEUSSEPPE GONZÁLEZ CÁRDENAS
Subdirector para la Industria de Comunicaciones encargado de las funciones del Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97000686

Proyectó: Karin Yineth Ballén Zambrano - Ingeniera SICOM

Revisó: Amer Alfredo Hoyos Aguas – Abogado GIT – GERE

Ivan Leandro Rosero Berrío — Profesional Especializado SICOM

Paola Elvira Thiriat Tovar– Coordinadora GIT de Gestión de Espectro Radioeléctrico

Ruby Loraine Silva Rueda - Abogada DICOM

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01774 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220526-152933-a38560-44300312 Creación: 2022-05-26 15:29:33

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-26 15:35:18

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Geusseppe González Cárdenas
1088261865
ggonzalez@mintic.gov.co
Subdirector para la Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01774 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220526-152933-a38560-44300312 Creación: 2022-05-26 15:29:33

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-26 15:35:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Geusseppe González Cárdenas ggonzalez@mintic.gov.co Subdirector para la Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-05-26 15:29:34 Lec.: 2022-05-26 15:34:20 Res.: 2022-05-26 15:35:18 IP Res.: 191.156.27.17

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios

SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA

Expediente con código: 97000686 **No. Cuadro Técnico:** 27420

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 11/05/2022

Fecha vencimiento expediente: 31/12/2041

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
				RED NÚMERO 1												
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5JC7782	CALLE 5 # 45- 27 CALI Valle del Cauca	3° 25' 09" N 76° 32' 55" W	B	BMP	FB	12.5	25	V	10	360	3.5		0	HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5JC8525	CALLE 31 # 13 A - 51 TORRE 1 BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C.	4° 37' 07.5" N 74° 04' 13.9" W	B	BMP	FB	12.5	25	V	10	360	3.5		0	HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5JC8526	CRA 9 # 10 - 31 FLORENCIA Caquetá	1° 36' 49.2" N 75° 36' 38.3" W	B	BMP	FB	12.5	25	V	10	360	3.5		0	HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5ND305	CRA 11 No. 4 - 37 POPAYAN Cauca	2° 26' 40" N 76° 37' 17" W	B	BMP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5KT7577 (20) 5KT7577 - 5KT7596			P	BMP	ML	12.5	4	V	1.5					HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5JD7658 (60) 5JD7658 - 5JG6189			P	BMP	ML	12.5	4	V	1.5					HX
Tx448.275 Rx448.275	10/05/2022	5JD4067 (5) 5JD4067 - 5JD7657			M	BMP	ML	12.5	25	V	1.5	360	3.5			HX
				RED NÚMERO 2												
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HKJ443	CRA 11 No. 21 - 99 SANTANDER DE QUILICHAO Cauca	3° 00' 47" N 76° 29' 12" W	B	BP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios

SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA

Expediente con código: 97000686 **No. Cuadro Técnico:** 27420

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 11/05/2022

Fecha vencimiento expediente: 31/12/2041

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HKJ444	CRA 1 No. 2 - 13 PATIA(EL BORDO) Cauca	2° 06' 56" N 76° 59' 21" W	B	BP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HJK6407			P	B	ML	12.5	4	V						HX
		(10) HJK6407 - HJK6416														
				RED NÚMERO 3												
Tx451.1625 Rx461.1625	11/05/2022	5JC7781	CARRERA 11 # 4- 37 POPAYÁN Cauca	2° 26' 36.28" N 76° 36' 37.5" W	B	R	FB	12.5	25	V	10	360	3.5		0	HX
Tx461.1625 Rx451.1625	07/11/2018	5KB6600	CERRO MUNCHIQUE TAMBO EL TAMBO Cauca	2° 31' 06.6" N 76° 57' 24.5" W	R	BP	FB	12.5	25	V	12	360	6.6		0	HX
Tx451.1625 Rx461.1625	07/11/2018	5KB6601			P	R	ML	12.5	4	V	1.5					HX
		(15) 5KB6601 - 5KB6615														
Tx451.1625 Rx461.1625	11/05/2022	5JA4906			P	R	ML	12.5	4	V	1.5					HX
		(15) 5JA4906 - 5JC7768														

Observaciones: Modificación, nuevas estaciones y cambio de cobertura en la Red No. 1. Nuevas estaciones y ajuste de parámetros técnicos en estación de la red No. 3. Radicado MinTIC 221023564. PSO 001 de 2022 Banda HF/VHF/UHF Corte 02 Resolución 251 del 26 de enero de 2022.

Elaboró:

Ing. Guillermo Franco Gomez

Johanna Andrea Cruz Prieto

Firmado digitalmente por Johanna Andrea Cruz Prieto
Fecha: 2022.05.11 18:42:56 -05'00'

Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código: 97000686	No. Cuadro Técnico: 27420
SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Tipo de Servicio (6B): CV	Fecha de Generación: 11/05/2022
		Fecha vencimiento expediente: 31/12/2041

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN**
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de Estación (FB – Estación de Base, ML - Estación Móvil
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H – Horizontal, M - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – HPBW), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica (dBi)
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO					
Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*	
1	1	12.5	Nacional	Nacional	
2	1	12.5	Municipal	Patía (CAU), Santander de Quilichao (CAU),	
3	2	12.5	Departamental	Cauca (CAU)	

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **03878** DE **30 DE DICIEMBRE DEL 2021**

*"Por la cual se **RENUEVA Y MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6**"*

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 18, numeral 19, de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el numeral 9 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, el numeral 4 del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, señala, entre otros aspectos, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Según el artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede solicitar garantías con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón al permiso otorgado para el uso del espectro radioeléctrico.

La Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

El artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1078 del 2015 establece que deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, entre otros.

El **4 de junio de 2012**, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6,** fue registrada e incorporada en el Registro Único de TIC bajo el número **96001047,** quedando formalmente surtida la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

"Por la cual se RENUEVA Y MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con NIT 891.501.052-6"

Mediante Resolución **646** del **20 de marzo de 2013**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6** y expediente con código **97000686**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2021.**

Mediante Resolución 3271 del 3 de diciembre de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6** y expediente con código **97000686**, vigente hasta el **31 de diciembre de 2021**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **25856** del 07 de noviembre de 2018.

El señor **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.310.367**, obrando en calidad de Representante legal de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** mediante radicado **211069828** del **25 de agosto de 2021**, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del expediente con código **97000686**, por el termino de veinte (**20**) años.

La solicitud presentada por **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** fue enviada por este Ministerio a la Agencia Nacional del Espectro – ANE a través del Sistema de Gestión de Espectro SGE para su estudio y análisis técnico, entidad que, mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2021, adjuntó concepto técnico.

Como resultado del análisis técnico realizado por la ANE, se evidenció la necesidad de modificar algunas frecuencias del permiso otorgado a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** con expediente **N° 97000686,** porque no se ajustaban al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera con registro No. **212126271** del 10 de diciembre de 2021, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.** con **NIT 891.501.052-6** se encuentra al día con el Fondo Único de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

SEGURIDAD DEL CAUCA LTDAcumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, razón por la cual es procedente acceder a la renovación solicitada, tal como efectiva mente se hará en la parte resolutiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6** y expediente con código **97000686** por el término de veinte (**20**) años contados a partir del **1 de enero de 2022**, El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. **27234** del **2 de diciembre de 2021** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias renovadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

"Por la cual se RENUEVA Y MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con NIT 891.501.052-6"

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA** con **NIT 891.501.052-6** y expediente con código **97000686**, consistente en el ajuste de las frecuencias en la red No.1 y 2 por ajuste al Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) vigente. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la Red No. **27234** del **2 de diciembre de 2021**, elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. Para acceder al cuadro de características técnicas de la red – CCTR No **27234** del **2 de diciembre de 2021** elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, la **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA**, debe ingresar al link http://gestion-espectro.mintic.gov.co/ y digitar el usuario y contraseña vigente del Registro Único de TIC que ha sido suministrado de manera única y confidencial. A continuación, deberá seleccionar el módulo "Expedientes" y descargar el cuadro de características técnicas de la red - CCTR.

ARTÍCULO 3. SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con **NIT 891.501.052-6** y expediente con código **97000686**, se obliga a pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 5. GARANTÍAS. SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con **NIT 891.501.052-6** se obliga a constituir y entregar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente Resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**
b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 4.296.769.**
e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

"Por la cual se RENUEVA Y MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con NIT 891.501.052-6"

h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**

j. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**
c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la renovación y modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **$ 4.296.769.**
d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación y modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
f. En el objeto del seguro se debe citar de manera completa el número del acto administrativo amparado.
g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

"Por la cual se RENUEVA Y MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA con NIT 891.501.052-6"

PARÁGRAFO 1. Si la garantía se presenta con cualquier tipo de inconsistencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar de oficio las características técnicas de la red de que tratan los artículos 1 y 2 de esta Resolución, por razones de ordenamiento o planeación del espectro radioeléctrico. En tal evento, requerirá al titular del permiso para que cambie tales características o use frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por tales motivos correrán a su cargo.

ARTÍCULO 7. SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA. deberá manifestar su intención expresa de renovar el permiso de que trata la presente resolución, a través de documento radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el término previsto en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, en caso contrario se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO 8. Notificar la presente Resolución al Representante Legal o apoderado de **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA,** entregándole copia de la misma, informándole que contra ésta solo procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **a los 30 días de diciembre de 2021**

(FIRMADO DIGITALMENTE)
NICOLÁS ALMEYDA OROZCO
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97000686

Proyectó: Amer Hoyos Aguas - Abogado GIT GERE
Revisó: Ivan Leandro Rosero Berrio – Profesional Especializado SICOM
Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel – Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Ruby Loraine Silva Rueda – Abogada DICOM

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 03878 de 2021

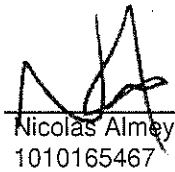
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211230-214120-b28ce6-09956962 Creación: 2021-12-30 21:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-30 21:41:53

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Nicolas Almeyda Orozco
1010165467
nalmeyda@mintic.gov.co
Director de Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 03878 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211230-214120-b28ce6-09956962 Creación: 2021-12-30 21:41:20

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-30 21:41:53

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nicolás Almeyda Orozco nalmeyda@mintic.gov.co Director de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-12-30 21:41:21 Lec.: 2021-12-30 21:41:35 Res.: 2021-12-30 21:41:53 IP Res.: 179.33.239.203

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios

SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA

Expediente con código: 97000686 **No. Cuadro Técnico:** 27234

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 02/12/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
				RED NÚMERO 1												
Tx450.3125 Rx450.3125	02/12/2021	5ND305	CRA 11 No. 4 - 37 POPAYAN Cauca	2° 26' 40" N 76° 37' 17" W	B	P	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx450.3125 Rx450.3125	02/12/2021	5KT7577			P	B	ML	12.5	4	V						HX
		(20) 5KT7577 - 5KT7596														
				RED NÚMERO 2												
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HKJ443	CRA 11 No. 21 - 99 SANTANDER DE QUILICHAO Cauca	3° 00' 47" N 76° 29' 12" W	B	BP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HKJ444	CRA 1 No. 2 - 13 PATIA(EL BORDO) Cauca	2° 06' 56" N 76° 59' 21" W	B	BP	FB	12.5	25	V	30	360	6		0	HX
Tx450.175 Rx450.175	02/12/2021	HJK6407			P	B	ML	12.5	4	V						HX
		(10) HJK6407 - HJK6416														
				RED NÚMERO 3												
Tx461.1625 Rx451.1625	07/11/2018	5KB6600	CERRO DE LAS TRES CRUCES Popayán Cauca	2° 26' 36.7" N 76° 35' 45.4" W	R	P	FB	12.5	20	V	15	360	7.8		0	HX
Tx451.1625 Rx461.1625	07/11/2018	5KB6601			P	R	ML	12.5	4	V						HX
		(15) 5KB6601 - 5KB6615														

Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código: 97000686	No. Cuadro Técnico: 27234
SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Tipo de Servicio (6B): CV	Fecha de Generación: 02/12/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

Observaciones: Renovación. Modificación de la red No.1 por ajuste al Cuadro Nacional de Bandas de Frecuencia (CNABF) vigente. Modificación de la red No. 2 cambio de frecuencias duplex a simplex de acuerdo con la topologia de red existente. Radicado MinTIC 211069828.

Elaboró:

Ing. Juan Pablo Rodriguez

Johanna Andrea Cruz Prieto

Firmado digitalmente por Johanna Andrea Cruz Prieto
Fecha: 2021.12.06 18:49:11 -05'00'

Nombre del proveedor de redes y servicios	Expediente con código: 97000686	No. Cuadro Técnico: 27234
SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Tipo de Servicio (6B): CV	Fecha de Generación: 02/12/2021

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	Ancho de banda (kHz)	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	**DESCRIPCIÓN**
1A	Frecuencia asignada en Megahertz (MHz)
2C	Fecha de inclusión en CCTR (nueva o modificada) (DD/MM/AAAA)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de Estación (FB – Estación de Base, ML - Estación Móvil
Ancho de banda	Ancho de banda en KHz
8AA	Potencia entregada a la antena, en Watts (W)
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H – Horizontal, M - Cualquier otra)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros (m)
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz – HPBW), en grados (°)
9G	Máxima ganancia de la antena de la antena transmisora con relación a una antena isotrópica (dBi)
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj, en grados (°)
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uptilt o Downtilt), en grados (°)
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	*Cantidad de frecuencias*	*Ancho de Banda (KHz)*	*Tipo de cobertura*	*Descripción Cobertura*
1	1	12.5	Municipal	Popayán (CAU)
2	1	12.5	Municipal	Patía (CAU), Santander de Quilichao (CAU)
3	2	12.5	Departamental	Cauca (CAU)

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2022-08-17
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_13240
Registro Único de TIC N°: 96001047

****

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: HEIMDALL SECURITY LTDA
NIT-Número Identificación Tributaria: 891501052 - 6

Dirección: CRA.11 NO. 4-37
Municipio: POPAYÁN
Departamento: CAUCA
Teléfono Fijo o Celular: 8242415
Correo Electrónico: CONTACTO.HEIMDALL@GMAIL.COM

Registro Único de TIC N°: 96001047
Fecha de Incorporación: 2012-06-04

Representante Legal: JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
CC-Cédula de Ciudadanía: 76310367
Cargo: GERENTE
Teléfono Fijo o Celular: (+57) 3206753565
Correo Electrónico: CONTACTO.HEIMDALL@GMAIL.COM

Revisor Fiscal/Contador: ANA CRISTINA AGREDO
CC-Cédula de Ciudadanía: 34563370
Tarjeta Profesional No: 73686-T

Socios:

Nombre:	**Identificación:**
ANA MARIA CAICEDO ZAPATA	CC-Cédula de Ciudadanía 67039973
DIANA MILENA DORADO DELGADO	CC-Cédula de Ciudadanía 25290850
JOSE GUILLERMO MAYA GARZON	CC-Cédula de Ciudadanía 76310367

151

****

Datos de Notificación:
Dirección: CRA.11 NO. 4-37
Municipio: POPAYÁN
Departamento: CAUCA
Teléfono Fijo o Celular: 8242415
Correo Electrónico: CONTACTO.HEIMDALL@GMAIL.COM

ESTADO DEL REGISTRO

Espectro Radioeléctrico Para Uso Privado

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: Sí

Ámbito de cobertura de la red: Nacional

La red está destinada para: Uso Privado

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El Concesionario con NIT-Número Identificación Tributaria - 891501052 no presta servicios de telecomunicaciones a terceros.

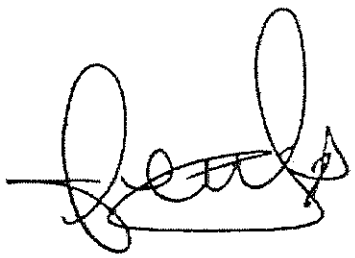
****

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2022-08-17	Modificación	Cambió la razón social a HEIMDALL SECURITY LTDA. Actualizó los datos administrativos Actualizó los socios/Miembros de la Junta. Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador. Actualizó los Datos de Notificación Rad. 221061211 TIC-150.2_13240

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.



GEUSSEPPE GONZALEZ CARDENAS
SUBDIRECTOR PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Fin del Documento
TIC-150.2_13240

152